IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2026.01.02 07:12:10 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

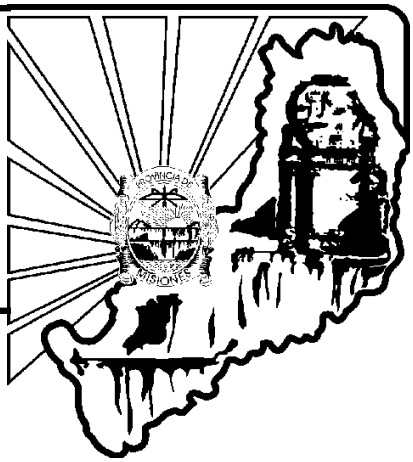

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX Nº 16506 POSADAS, VIERNES 2 DE ENERO DE 2026 EDICIÓN DE 101 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1 y 2 ..... Pág. 2 a 11.

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:
Resoluciones N°s.: 1407 y 1427/25 ..... Pág. 11 a 16.

Agencia Tributaria Misiones:
Resoluciones Generales N°s.: 27 y 28-DGR/25 ..... Pág. 16 a 21.

Municipalidad de Dos de Mayo:
Ordenanzas N°s.: 23, 24 y 25/25;
Resoluciones N°s.: 93-A y 94-A/25 ..... Pág. 21 a 88.

Municipalidad de Garupá:
Resolución N° 339/25 ..... Pág. 89 y 90.

Sociedades: ..... Pág. 90 y 91.

Edictos: ..... Pág. 91 a 100.

Convocatorias: ..... Pág. 100 y 101.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 01

POSADAS, 02 de Enero de 2.026.-
VISTO: La sanción de la Ley VII - N° 107 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Presupuestos Operativos), la distribución analítica de créditos y la Ley VII - N° 108 de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, para el Ejercicio Financiero 2.026;
LO dispuesto en su Capítulo Primero, que fija el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2.026; y
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario autorizar y establecer los procedimientos acordes en materia de Administración de Personal y Liquidaciones;
QUE, el Poder Ejecutivo debe habilitar la ejecución de los créditos votados, mediante el dictado de la Orden de Disposición de Fondos respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad;
QUE, es necesario definir los funcionarios para el uso de créditos presupuestarios de determinadas Jurisdicciones y Unidades de Organización, fijados en la Ley VII - N° 107;
QUE, debe autorizarse la liquidación y pago de gastos específicos;
QUE, el presente se dicta en el marco del Artículo 116° de la Constitución Provincial, la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad de la Provincia, la Ley VII - N° 107 de Presupuesto General de la Administración Pública Ejercicio 2.026, y demás normativa vigente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, a las Direcciones de Administración y a la Dirección General de Coordinación del Sector Público, a incorporar por ejecución las categorías de cargos que se encuentren en las situaciones descriptas por los incisos 1) y 2) del Artículo 11° de la Ley VII - N° 107.
LOS cargos que se incorporen conforme a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser comunicados a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Coordinación del Sector Público, antes del 30 de Abril del 2.026, remitiendo copia del instrumento legal que lo respalda.-
ARTÍCULO 2°.- TODAS las Jurisdicciones y Organismos de la Administración Pública Provincial, deberán comunicar antes del 30 de Abril del 2.026 a los órganos competentes en materia de Administración de Personal y Liquidaciones, las vacantes de cargos producidas como consecuencia de la aplicación de la Ley XIX - N° 29, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23° de su Decreto Reglamentario N° 545/93.-
ARTÍCULO 3°.- POR la presente Orden de Disposición de Fondos N° 01/26, pónese a disposición de las Direcciones de Servicios Administrativos, Direcciones de Administración y de la Contaduría General de la Provincia, según corresponda, hasta la suma de $ 6.529.668.849.000,00 (PESOS SEIS BILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL) conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto, para la ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2.026, Leyes VII - N° 107 y N° 108.-
ARTÍCULO 4°.- FÍJESE como autoridad competente para disponer el uso de los créditos presupuestarios para el Ejercicio 2.026 que se mencionan, a los siguientes Funcionarios:
JURISDICCIÓN 02 - Gobernación
Unidad de Organización 04: Min. de Coordinación Gral. de Gabinete
02-04-0-4-90-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-01 Multimedios S.A.P.E.M.
02-04-0-7-90-2-07-071-07120 - S.C.D. 0-02 Préstamos I.P. Seg. e/l.
Unidad de Organización 13: Unidad Ejecutora Pcial.-Programa Saneamiento Financiero.
“Ministro de Coordinación General de Gabinete”
Unidad de Organización 14: Unidad Ejecutora Pcial. de Proyectos de Desarrollo Social “UEPPDESO”
“Vicegobernador”

JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Unidad de Organización 01: Unidad Superior
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-03 Multimedios S.A.P.E.M.
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-04 Fondo Créditos Pymes S.A.P.E.M.
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-05 Fundación Fondo Misiones
04-01-0-4-90-2-07-071-07120 - S.C.D. 0-01 Fondo Créditos Pymes S.A.P.E.M.
Unidad de Organización 05: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
04-05-0-4-90-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-01 Aportes a EMSA
04-05-2-03-7-30-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-01 Aportes a EMSA - Electrificación Rural
04-05-2-05-7-30-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-01 Convenio Regalías en Especie - Yacyretá
Unidad de Org. 08: Subs. de Prog. Especiales y Financiamiento Internacional
Unidad de Org. 19: Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial
"Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos."
JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública
Unidad de Organización 14: Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial
U.G.S.P. PROGRAMA SUMAR
"Ministro de Salud Pública"
JURISDICCIÓN 07 - Ministerio del Agro y la Producción
Unidad de Organización 06: PROSAP-EPDA Misiones - Ley VII - N° 29 (antes Ley 3.411)
Unidad de Organización 07: PRODERNEA Proy. de Des. Rural de las Prov. del Noreste de Arg. Ley VII - N° 28 (antes Ley 3.392)
Unidad de Organización 09: Subsecretaría de Planificación, Extensión y Prog. de Financiamiento Rural.
"Ministro del Agro y la Producción"
JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Unidad de Organización 03: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales.
"Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología"
JURISDICCIÓN 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro
Unidad de Organización 01: Obligaciones a Cargo del Tesoro
"Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos"

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE a los respectivos Ministros de las Jurisdicciones y Unidades de Organización a instrumentar el otorgamiento de las Transferencias y/o Subsidios de acuerdo a las planillas analíticas y anexas de la Ley VII - N° 107, en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2° de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2.723).

DELÉGUESE en el Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la instrumentación y otorgamiento de los subsidios dispuestos en la planilla anexa al Artículo 36° de la Ley VII - N° 107, excluidos los "a distribuir por el Poder Ejecutivo" contemplados en el último ítem.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, a proceder a la liquidación y pago de las contribuciones con imputación a Erogaciones Figurativas y de las obligaciones contraídas por el Gobierno Provincial en concepto de Deuda Pública que deban imputarse a la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargos del Tesoro del Presupuesto vigente. Autorízase asimismo a la Contaduría General de la Provincia al registro contable de las erogaciones canceladas con cargo al Presupuesto Provincial, efectuadas a través de Entidades Financieras, cuando las mismas tengan la responsabilidad de abonar en tiempo y forma los compromisos legalmente contraídos por el Gobierno Provincial, en base al comprobante bancario de afectación directa de fondos correspondientes a las cuentas corrientes oficiales de la Tesorería General de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento los distintos Ministerios Provinciales, Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral, Organismos Descentralizados, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, las Direcciones de Servicios Administrativos, Direcciones de Administración y Dirección General de Presupuesto. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 01/2026
ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS Nº 01/2026
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

En Pesos

Cod.		CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	TOTAL
	I - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**3.254.128.654.000**	**737.643.311.000**	**3.991.771.965.000**
01.	**DIRECCION DE ADM.PODER LEGISLATIVO**	**47.394.794.000**	**35.728.000**	**47.430.522.000**
	Jurisdicción 01 - Poder Legislativo - Ley VII Nº 108	47.394.794.000	35.728.000	
02.	**D.S.A.DE GOBERNACIÓN Y FISCALÍA DE ESTADO**	**62.536.310.000**	**1.951.001.000**	**64.487.311.000**
	Jurisdicción 02 - Gobernación	59.942.868.000	1.951.001.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	16.092.354.000		
	U.O. 02. Vice-Gobernación	10.510.680.000	1.363.787.000	
	U.O. 03. Tribunal de Tasaciones	56.819.000		
	U.O. 04. Ministerio de Coord. Gral. de Gabinete	25.585.702.000	587.214.000	
	U.O. 05. Dcción.General de Coordin. del Sector Público	13.175.000		
	U.O. 06. L.T.17 Radio Provincia de Mnes.	1.243.142.000		
	U.O. 07. Comisionado Área de Frontera	125.111.000		
	U.O. 08. Casa de la Prov.de Mnes. en Ciudad Autonoma de Buenos Aires	293.526.000		
	U.O. 09. L.T 85 TV Canal 12	3.189.875.000		
	U.O. 13. Unid. Ej. Prov.- Prog. San. Financiero	688.784.000		
	U.O. 14. Unid. Ej. Prov.- Proyectos de Desarrollo Social "UEPPDESO"	2.143.700.000		
	Jurisdicción 26 - Fiscalía de Estado	2.593.442.000		
	U.O. 01. Fiscalía de Estado	2.593.442.000		
03.	**UNIDAD EJEC.PROV.- PROG. SANEAM. FINANCIERO**	**170.085.000**	**86.943.912.000**	**87.113.997.000**
	Jurisdicción 02 - Gobernación	170.085.000	86.943.912.000	
	U.O. 13. Unid. Ej. Prov. Prog. San. Financiero	170.085.000	86.943.912.000	
04.	**DIR.SERV.ADM.DE GOBIERNO, TRAB.y EMPLEO y DERECHOS HUMANOS**	**36.605.727.000**	**5.637.560.000**	**42.243.287.000**
	Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno	33.167.829.000	3.384.359.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	18.967.139.000	15.251.000	
	U.O. 04. Subsecretaría de Asuntos Municipales	328.407.000	40.467.000	
	U.O. 06. Dirección Gral. del Reg.Pcial.de las Personas	6.455.723.000	308.541.000	
	U.O. 07. Subsecretaría de Protección Civil	2.039.719.000	475.000.000	
	U.O. 08. Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público	304.695.000	54.000.000	
	U.O. 09. Dirección Gral. del Reg. de la Prop.Inmueble	956.816.000	1.900.000.000	
	U.O. 10. Subsecret.de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras	2.804.683.000	12.920.000	
	U.O. 11. Subsecret.de Relaciones con la Comunidad y Violencia	347.199.000		
	U.O. 12. Dirección General de Catastro	938.719.000	578.180.000	
	U.O. 13. Subsecretaría de Atención a la Ciudadanía	24.729.000		
	Jurisdicción 12 - Ministerio de Trabajo y Empleo	2.165.684.000	113.516.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	2.165.684.000	113.516.000	
	Jurisdicción 13 - Ministerio de Derechos Humanos	1.272.214.000	2.139.685.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	1.272.214.000		
	U.O. 02. Dcción.Pcial.de Asuntos Guaraníes		2.139.685.000	
05.	**DIR.SERV.ADM. DE POLICÍA Y SERV.PENITENC.PCIAL.**	**308.494.724.000**		**308.494.724.000**
	Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno	308.494.724.000		
	U.O. 02. Policía Provincial	230.590.970.000		
	U.O. 03. Univ.de las Fuerzas de Seguridad de la Pcia. de Misiones	3.328.258.000		
	U.O. 05. Servicio Penitenciario Provincial	74.575.496.000		
06.	**DIR. SERV. ADM. DE HACIENDA Y FINANZAS Y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**	**918.690.628.000**	**1.579.031.000**	**920.269.659.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.	74.772.850.000	1.234.571.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	55.987.836.000		
	U.O. 02. Dirección Gral.de Presupuesto	721.862.000		
	U.O. 03. Tesorería General	1.662.940.000		
	U.O. 08. Subs. de Prog. Especiales y Financ.Internacional	213.610.000		
	U.O. 11. Subs.de "La Estación Vía Cultural"	62.105.000		
	U.O. 12. Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial	13.024.643.000	1.234.571.000	
	U.O. 13. Subs.de Proyectos y Programas Especiales	2.152.213.000		
	U.O. 17. Subsecretaría de Atención y Acompañamiento de Programas Especiales	657.181.000		
	U.O. 18. Subsecretaría de Vinculación y Fortalecimeinto Social	290.460.000		

En Pesos

Cod.		CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	TOTAL
	Jurisdicción 10 - Oblig.a Cargo del Tesoro	831.843.012.000	344.460.000	
	U.O. 01. Obligaciones a Cargo del Tesoro			
	Finalidad: 1-3-4-5-6-7	831.843.012.000		
	Finalidad: 1 - Regalías Yacyreta		344.460.000	
	Jurisdicción 22 - Contaduría General de la Provincia	12.074.766.000		
	U.O. 01. Unidad Superior	12.074.766.000		
07.	**DIR. SERV. ADM. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS**	**267.544.328.000**	**32.949.986.000**	**300.494.314.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.	267.544.328.000	32.949.986.000	
	U.O. 05. Subsec. de Obras y Servicios Públicos	113.671.882.000	32.791.191.000	
	U.O. 06. Dcción.Gral. de Arquitectura	9.759.589.000		
	U.O. 07. Sub. de Transporte, Puertos, Aerop. y R.Comunic.	144.112.857.000	158.795.000	
23.	**PROGRAMA PROVINCIAL DE EJECUCIÓN DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE-PRODERI**		**7.183.000**	**7.183.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda,Finanzas, O. y Serv. Públ.		7.183.000	
	U.O. 08. Sub. de Prog. Especiales y Financ.Internacional		7.183.000	
26	**UNIDAD EJECUTORA DE DESARROLLO PROVINCIAL**	**127.000.000**	**131.499.500.000**	**131.626.500.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.	127.000.000	131.499.500.000	
	U.O. 19. Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial	127.000.000	131.499.500.000	
09.	**DIRECCIÓN SERV. ADM. DE DESARROLLO SOCIAL**	**66.466.911.000**	**3.049.438.000**	**69.516.349.000**
	Jurisdicción 05 - Minist.de Des.Soc., la Muj. y la Juv.	66.466.911.000	3.049.438.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	59.311.764.000	2.573.370.000	
	U.O. 02. Subsecretaría de Acción Social	2.481.856.000		
	U.O. 03. Subsecret.de la Mujer y la Familia	1.211.495.000	476.068.000	
	U.O. 04. Subsecretaría de la Juventud	770.240.000		
	U.O. 05. Subsec.de Coord.y Promoción de la Economía Social	53.099.000		
	U.O. 06. Subsec.de Derechos Económicos, Soc. y Culturales	1.764.830.000		
	U.O. 07. Subsec.del Adulto Mayor	408.080.000		
	U.O. 08. Subsec. de Prevención	19.479.000		
	U.O. 09. Subsecretaría del Niño, la Niña y Adolescentes	446.068.000		
10.	**DIRECCIÓN SERV. ADM. DE SALUD PÚBLICA, PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS**	**215.779.545.000**	**12.855.500.000**	**228.635.045.000**
	Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública	210.498.792.000	12.756.794.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	207.289.493.000	3.189.454.000	
	U.O. 02. Subsecretaría de Apoyo y Logística	2.392.297.000		
	U.O. 04. Hosp.Púb. Prov. de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro" de Autogest.	210.634.000	1.875.500.000	
	U.O. 06. Hosp.Púb. SAMIC Eldorado de Autogestión	240.636.000	2.400.000.000	
	U.O. 08. Hosp.Púb. SAMIC L.N. Alem de Autogestión	70.529.000	89.930.000	
	U.O. 09. Hosp.Púb. SAMIC Iguazú de Autogestión	67.716.000	1.230.000.000	
	U.O. 10. Hosp.Púb. San Vicente de Autogestión	27.820.000	2.813.300.000	
	U.O. 11. Hosp.Púb. Apóstoles de Autogestión	27.350.000	98.000.000	
	U.O. 12. Hosp.Púb. Jardín América de Autogestión	39.981.000	82.610.000	
	U.O. 13. Hosp.Púb. Bernardo de Irigoyen de Autogestión	47.671.000	18.000.000	
	U.O. 16. Dirección del Banco de Sangre, Tejidos y Biológicos de la Provincia de Misiones	8.815.000	960.000.000	
	U.O. 17. Subsecretaría de Atención Primaria	75.850.000		
	Jurisdicción 20 - Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas	5.280.753.000	98.706.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	4.628.353.000		
	U.O. 02. Subsecret. de Atenc.Int.Comun.de la Niñez, Adolesc.y Familia	414.906.000		
	U.O. 03. Subsecret.de Abordaje de las Adicciones	80.176.000		
	U.O. 04. Subsecret. de Prevencion de las Adicciones y Monitoreo Territorial	49.383.000		
	U.O. 05. Subsecret. de Comunicación y Relaciones Institucionales	30.663.000		
	U.O. 06. Subsecret.de Coordinación Administrativa y Financiera	77.272.000	98.706.000	
12.	**U.G.S.P. PROGRAMA SUMAR MISIONES**		**9.449.454.000**	**9.449.454.000**
	Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública		9.449.454.000	
	U.O. 14. Unid.de Gestión del Seguro Materno Infantil Pcial.		9.449.454.000	
11.	**DIR.SERV.ADM.DE ACC.COOP.,MUTUAL, COMERCIO E INTEG., ENERGÍA Y AGRIC.FLIAR.**	**9.939.536.000**	**17.766.538.000**	**27.706.074.000**
	Jurisdicción 11 - Ministerio deAcc.Coop.Mutual, Com e Int.	1.876.190.000	984.576.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	1.604.569.000	937.452.000	
	U.O. 02. Subsecretaría de Comercio e Integración	271.621.000	47.124.000	

En Pesos

Cod.		CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	TOTAL
	Jurisdicción 17 - Secretaría de Estado de Energía	6.442.710.000	11.102.000.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	4.641.044.000		
	U.O. 02. Unidad Ejecutora Provincial de Proyectos Energéticos (UEPPE)	1.801.666.000	11.102.000.000	
	Jurisdicción 18 - Secretaría de Estado de Agricultura Familiar	1.620.636.000	5.679.962.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	1.620.636.000	5.679.962.000	
13.	**DIR. SERV. ADM. DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**	**14.926.798.000**	**88.927.017.000**	**103.853.815.000**
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción	8.100.760.000	88.927.017.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	5.763.537.000	88.767.250.000	
	U.O. 02. Subsecretaría de Tabaco	740.485.000		
	U.O. 03. Subsecretaría de Desarrollo y Prod.Animal	367.784.000		
	U.O. 04. Subsecretaría de Desarrollo y Prod. Vegetal	103.185.000	150.000	
	U.O. 08. Subsecretaría de Desarrollo Forestal	1.114.519.000	159.617.000	
	U.O. 10 Subsecretaría de Biotecnología	11.250.000		
	Jurisdicción 16 - Ministerio de Industria	6.826.038.000		
	U.O. 01. Unidad Superior	6.826.038.000		
14.	**UNIDAD EJECUT.PROV.(UEP) DEL PROY.DE INCLUSIÓN SOCIO-ECON. EN AREAS RURALES (PISEAR)**	**70.428.000**		**70.428.000**
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción	70.428.000		
	U.O. 09. Subsec.de Planif.,Extensión y Prog.de Financ.Rural	70.428.000		
15.	**PROGR.PARA LOS SERV.AGROP.LEY VII Nº 29 -PROSAP-EPDA**		**1.360.459.000**	**1.360.459.000**
	Jurisdicción 07- Ministerio del Agro y la Producción		1.360.459.000	
	U.O. 06. PROSAP-EPDA. Misiones- Ley VII-Nº29 (Antes Ley 3411)		1.360.459.000	
	Carácter 2:			
	Erog.Ctes.y Cap. 260.459.000			
	Otras Erog.(A.Ddas) 1.100.000.000			
16.	**U.P.E. -PROY.DE DES.RURAL DE LAS PROV.DEL NORESTE DE ARGENTINA - PRODERNEA**		**1.648.000**	**1.648.000**
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción		1.648.000	
	U.O. 07. PRODERNEA - Proy.de Des.Rural de las Prov. del Noreste de Arg.- Ley VII - Nº 28 (Antes Ley 3392)		1.648.000	
25.	**UNIDAD EJECUTORA PROV. DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCT. COMERCIAL Y SOCIOECONOMICO (UEP FIDEPROCS)**		**2.598.559.000**	**2.598.559.000**
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción		2.598.559.000	
	U.O.11. Unidad Ejecutora Pcial.de Programas de Financiamiento para el Des.Productivo, Comercial y Socioeconomico (U.E.P. FIDEPROCS)		2.598.559.000	
17.	**DIR.SERV. ADM. DE ECOLOGÍA, R.N.R., TURISMO Y CBIO. CLIMÁTICO**	**13.087.158.000**	**5.290.463.000**	**18.377.621.000**
	Jurisdicción 08 - Ministerio de Ecología y R.N.R.	9.755.696.000	1.474.493.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	8.162.188.000	1.474.493.000	
	U.O. 02. U.E.G.Corredor Verde de la Provincia de Misiones - Ley XVI - Nº 60 (Antes Ley 3631)	45.723.000		
	U.O. 03. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	1.061.174.000		
	U.O. 04. Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable	486.611.000		
	Jurisdicción 14 - Ministerio de Turismo	2.823.188.000	3.815.970.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	2.722.009.000	3.815.970.000	
	U.O. 02. Subsecretaría de Turismo	58.347.000		
	U.O. 03. Subs.de Ecoturismo y Prom.de Activ.Econ.Amb.Sust.	16.438.000		
	U.O. 04. Subs.de Marketing y Promoción de Eventos	75.000		
	U.O. 05. Subs.de Capacitación y Control de Calidad	6.624.000		
	U.O. 07. Subs.de Parques Turísticos y Temáticos	19.695.000		
	Jurisdicción 21- Secretaría de Estado de Cambio Climático	508.274.000		
	U.O. 01. Unidad Superior	508.274.000		

En Pesos

Cod.		CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	TOTAL
18.	**DIR. SERV. ADM. DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DEPORTES**	**35.790.919.000**	**12.247.931.000**	**48.038.850.000**
	Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ.,Ciencia y Tecnología	26.929.925.000	12.247.931.000	
	U.O. 01. Unidad Superior	25.081.817.000	12.247.931.000	
	U.O. 02. Subsecretaría de Educación	957.962.000		
	U.O. 03. Unid.Sect.de Coord. y Ejec.de Prog. y Proy.Especiales	420.773.000		
	U.O. 06. Subsecret.de Ciencia, Tecnología e Innov. Productiva	160.846.000		
	U.O. 07. Instituto de Política Lingüística	133.677.000		
	U.O. 08. Subsecret.de Educación Técnica Profesional	3.129.000		
	U.O. 10. Subsecret.de Educación Disrruptiva, Innovación e Investigación	171.721.000		
	Jurisdicción 15 - Ministerio de Deportes	5.091.957.000		
	U.O. 01. Unidad Superior	4.880.188.000		
	U.O. 02. Subsecretaría de Formación y Desarrollo Deportivo	123.749.000		
	U.O. 03. Subsecretaría de Deporte Social Barrial	52.691.000		
	U.O. 04. Subsecretaría de Representación y Alto Rendimiento	21.876.000		
	U.O. 05. Subsecretaría de Planeamiento y Enlace Educativo-Deportivo	13.453.000		
	Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura	3.769.037.000		
	U.O. 01. Unidad Superior	3.648.483.000		
	U.O. 02. Subsecretaría de Coordinación de Fomento y Regiones Culturales	19.667.000		
	U.O. 03. Subsecretaría de Cultura	45.000		
	U.O. 04. Subsecretaría de Relaciones Públicas e Institucionales	3.795.000		
	U.O. 05. Subsecretaría de Revalorización Cultural y Museos	1.741.000		
	U.O. 06. Subsecretaría de Culturas Urbanas	95.306.000		
19.	**UNIDAD SECT.DE COORD. Y EJEC.PROG.Y PROY.ESPEC.**		**11.693.124.000**	**11.693.124.000**
	Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ.,Ciencia y Tecnología		11.693.124.000	
	U.O. 03. Unid.Sect.de Coord. y Ejec.de Prog. y Proy.Especiales		11.693.124.000	
08.	**CONTADURÍA GENERAL**	**1.089.344.284.000**	**302.367.603.000**	**1.391.711.887.000**
	Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.089.344.284.000	302.367.603.000	
	U.O. 01. Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.089.344.284.000	302.367.603.000	
	-Intereses de Deudas	4.599.300.000		
	-Coparticipación Comunal		302.367.603.000	
	-Otras Erogaciones:	1.084.744.984.000		
	-Amortiz.de Deudas 7.893.250.000			
	-Erog.Figurativas 1.076.851.734.000			
20.	**DIRECCIÓN DE ADM. DEL PODER JUDICIAL**	**112.019.056.000**	**8.921.676.000**	**120.940.732.000**
	Jurisdicción 23 - Poder Judicial	112.019.056.000	8.921.676.000	
	U.O. 01. Poder Judicial	112.019.056.000	8.921.676.000	
	Carácter 0: 112.019.029.000 / Carácter 2: 8.921.676.000			
	Erog.Ctes.y de Cap.			
	Otras Erog.(A.Ddas) 27.000			
21.	**DCCIÓN.SUP.DE ADM.Y BIENES PATRIMONIALES DEL TRIB.DE CTAS.**	**13.281.033.000**	**510.000.000**	**13.791.033.000**
	Jurisdicción 24 - Tribunal de Cuentas	13.281.033.000	510.000.000	
	U.O. 01. Tribunal de Cuentas	13.281.033.000	510.000.000	
22.	**DIRECCIÓN DE ADM. DEL TRIBUNAL ELECTORAL**	**2.755.764.000**		**2.755.764.000**
	Jurisdicción 25 - Tribunal Electoral	2.755.764.000		
	U.O. 01. Tribunal Electoral	2.755.764.000		
27	**DIRECCIÓN DE ADM. DEL MINISTERIO PUBLICO**	**39.103.626.000**		**39.103.626.000**
	Jurisdicción 27 - Ministerio Público	39.103.626.000		
	U.O. 01. Poder Judicial	39.103.626.000		

En Pesos

Cod.		CARACTER 1	CARACTER 2	TOTAL
	II - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**1.139.088.349.000**	**48.131.099.000**	**1.187.219.448.000**
41.	**DIR. DE ADM.DEL INST.PROV.DE ESTAD. Y CENSOS**	**1.740.924.000**	**101.280.000**	**1.842.204.000**
	Jurisdicción 02 - Gobernación			
	Organismo 21 - Inst. Pcial. de Estadística y Censos	1.740.924.000	101.280.000	
42.	**DIR. DE ADM. DE LA DIR.GRAL.DEL CTRO. DE CÓMPUTOS**	**1.602.588.000**		**1.602.588.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Púb.			
	Organismo 41 - Dirección Gral. del Centro de Cómputos	1.602.588.000		
44.	**DIR.DE ADM. DEL INST.PROV.DE DES.HABITAC. - I.PRO.D.HA.**	**120.206.815.000**	**18.600.000.000**	**138.806.815.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.			
	Organismo 43 -Inst.Prov. de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.)	120.206.815.000	18.600.000.000	
45.	**DIR. DE ADM. DE LA DIRECCIÓN PROV.DE VIALIDAD-DPV**	**57.104.583.000**	**18.470.338.000**	**75.574.921.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.			
	Organismo 44 - Dirección Provincial de Vialidad	57.104.583.000	18.470.338.000	
46.	**DIR. DE ADM. INST.MISIONERO DE AGUA Y SANEAM.- IMAS**	**9.468.064.000**	**864.654.000**	**10.332.718.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.			
	Organismo 45 -Inst. Mnero.de Agua y Saneam. (I.M.A.S.)	9.468.064.000	864.654.000	
	Carácter 1:			
	Erog.Ctes.y de Cap. 9.353.105.000			
	Otras Erog.(A.Ddas) 114.959.000			
47.	**DIR. DE ADM. DEL ENTE PROV.REGULADOR DE AGUA Y CLOACAS E.P.R.AC.**	**585.666.000**		**585.666.000**
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.			
	Organismo 46 - Ente Prov. Reg. de Agua y Cloacas (E.P.R.A.C.)	585.666.000		
48.	**DIRECCIÓN DE ADMINIST.DEL INST.DE MACROECONOMIA CIRCULAR (I.Ma.C.) - FUNCIONAMIENTO**	**80.000.000.000**		**80.000.000.000**
	Jurisdicción 11 - Ministerio de Acción Coop.,Mutual, Comercio e Int.			
	Organismo 51 - Instituto de Macroeconomía Circular (I.Ma.C.)	80.000.000.000		
49.	**DIR. DE ADM. DEL CONSEJO GRAL. DE EDUCACIÓN**	**646.138.814.000**	**10.034.547.000**	**656.173.361.000**
	Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ.,Ciencia y Tecnología			
	Organismo 91 - Consejo General de Educación	646.138.814.000	10.034.547.000	
50.	**DIR. DE ADM.DEL SERV.PCIAL. DE ENSEÑ.PRIV.DE MNES.-S.P.E.P.M.**	**214.923.898.000**	**1.000.000**	**214.924.898.000**
	Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ.,Ciencia y Tecnología			
	Organismo 92 - Serv. Pcial.de Enseñanza Priv. de Mnes (S.P.E.P.M.)	214.923.898.000	1.000.000	
52.	**DIRECCIÓN DE ADMINIST.DEL INST.MISIONERO DEL SUELO**	**26.374.000**		**26.374.000**
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción			
	Organismo 71 - Instituto Misionero del Suelo	26.374.000		
53.	**DIR.DE ADM. DEL INST.FORESTAL PROVINCIAL (INFOPRO) FUNCIONAMIENTO**	**320.170.000**		**320.170.000**
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción			
	Organismo 72 - Instituto Forestal Provincial (INFOPRO)	320.170.000		
57.	**DIR.DE ADM.DEL INST.DE CAPACIT.E INV.DE LA MADERA Y EL MUEBLE (ICIMM)**	**5.394.000**		**5.394.000**
	Jurisdicción 16- Ministerio de Industria			
	Organismo 31 - Instituto de Capacitación e Investigación de la Madera y el Mueble (ICIMM)	5.394.000		
64.	**DIR. DE ADM. DEL INST. DE ARTES AUDIOV.DE MISIONES - IAAVIM - FUNCIONAMIENTO**	**1.177.160.000**	**59.280.000**	**1.236.440.000**
	Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura			
	Organismo 93 - Inst. de Artes Audiovisuales de Mnes. (IAAVIM)	1.177.160.000	59.280.000	

En Pesos

Cod.		CARACTER 1	CARACTER 2	TOTAL
66.	DIR. DE ADM.DEL INSTITUTO PROV.DEL TEATRO INDEPEND.- IPTI-FUNCIONAMIENTO	55.146.000		55.146.000
	Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura			
	Organismo 94 - Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI)	55.146.000		
68.	DIR. DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DANZA	33.300.000		33.300.000
	Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura			
	Organismo 95 - Instituto Provincial de la Danza	33.300.000		
69.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL I.MI.BIO.-FUNCIONAMIENTO	5.699.453.000		5.699.453.000
	Jurisdicción 08 - Mrio.de Ecología y Recursos Naturales Renovables			
	Organismo 81 - Instituto Misionero de Biodiversidad (I.MI.BIO)	5.699.453.000		
	III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ART. 9° DE LA LEY - PPTOS.OPERATIVOS -	1.350.677.436.000		1.350.677.436.000
43.	DIRECCIÓN DE ADM. DE LA DCCIÓN.GRAL.DE RENTAS	161.994.270.000		161.994.270.000
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.			
	Organismo 42 - Dirección General de Rentas	161.994.270.000		
54.	DIRECCIÓN DE ADM. DEL INST. FORESTAL PROVINCIAL - INFOPRO-OPERATIVO	152.328.000		152.328.000
	Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción			
	Organismo 72 -Instituto Forestal Provincial (INFOPRO)	152.328.000		
61.	DIRECCIÓN DE ADM. DEL INST. DE PREVISIÓN SOCIAL-IPS	667.672.157.000		667.672.157.000
	Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.			
	Organismo 47 - Instituto de Previsión Social	667.672.157.000		
62.	DIRECCIÓN DE ADMINIST.DEL INST.DE MACROECONOMIA CIRCULAR (I.Ma.C.)	76.591.734.000		76.591.734.000
	Jurisdicción 11 - Ministerio de Acción Coop.,Mutual, Comercio e Int.			
	Organismo 51 - Instituto de Macroeconomía Circular (I.Ma.C.)	76.591.734.000		
63	DIR. DE ADM. PARQUE DE LA SALUD DE LA PROV. DE MNES. "DR. RAMÓN MADARIAGA"	440.531.207.000		440.531.207.000
	Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública			
	Organismo 61- Parque de la Salud de la Prov. de Mnes. "Dr. Ramón Madariaga"	440.531.207.000		
65.	DIR. DE ADM. DEL INST. DE ARTES AUDIOV.DE MNES "IAAVIM"	453.294.000		453.294.000
	Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura			
	Organismo 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Mnes. (IAAVIM)	453.294.000		
67.	DIR. DE ADM.DEL INSTITUTO PROV.DEL TEATRO INDEPEND.-IPTI	33.086.000		33.086.000
	Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura			
	Organismo 94 - Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI)	33.086.000		
70.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL I.MI.BIO.	3.249.360.000		3.249.360.000
	Jurisdicción 08 - Mrio.de Ecología y Recursos Naturales Renovables			
	Organismo 81 - Instituto Misionero de Biodiversidad (I.MI.BIO)	3.249.360.000		
	TOTAL GENERAL:	5.743.894.439.000	785.774.410.000	6.529.668.849.000

DECRETO N° 02

POSADAS, 02 Enero de 2.026.-

VISTO: El Expediente N° 3220-02/2.026 registro de la Dirección General de Presupuesto caratulado: "S/ Reestructuración Conceptos Presupuestarios"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 16° de la Ley VII - N° 103 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Financiero 2.025 crea el "Fondo Provincial de Recupero de Salud", en el ámbito de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el cual estará integrado con los recursos provenientes de los certificados de deuda emitidos por los Entes provinciales de Salud a las Obras Sociales, Entidades de Medicina prepaga, Compañías de Seguros, empleadores en general y/o terceros obligados, por las prestaciones asistenciales brindadas a pacientes afiliados o beneficiarios, los que servirán de suficiente título ejecutivo en el marco de lo dispuesto por el Artículo 489° de la Ley XII - N° 27 Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, facultando asimismo al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas,

Obras y Servicios Públicos a dictar la reglamentación que resulte necesaria a los fines de su aplicación;
QUE, es preciso efectuar la reestructuración del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, es procedente la incorporación de los recursos al Presupuesto Operativo del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones, por lo que resulta oportuna la adecuación del Presupuesto vigente;
QUE, es factible efectuar dichas adecuaciones conforme lo autorizado por el Artículo 12° de la Ley VII - N° 107 del Presupuesto General del presente Ejercicio Financiero y el Artículo 43° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303);
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- REESTRUCTÚRASE en el Presupuesto Vigente la suma de $ 2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) conforme al siguiente detalle:
DISMINÚYASE
Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Unidad de Organización 19: Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial
CUENTA ESPECIAL 02: Fondo Provincial de Recupero de Salud
04-19-2-02-3-10-1-03-031-03140 Otros Aportes a Entes del Gob. Prov.
S.C.D. 0-01 Recupero Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga $ 2.250.000.000
S.C.D. 0-02 Otros Recuperos $ 250.000.000
INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE
Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro
Unidad de Organización 01: Obligaciones a Cargo del Tesoro
10-01-0-3-10-1-03-031-03140 Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial
S.C.D. 0-03 Fondo Prov. de Recupero de Salud $ 2.500.000.000

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE el cálculo de Recursos del Presupuesto Operativo vigente en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Organismo 61 - Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, en la suma de $ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES), conforme al siguiente detalle:

Organismo 61 - PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES
“DR. RAMON MADARIAGA”
CÁLCULO DE RECURSOS - PRESUPUESTO OPERATIVO

En Pesos

CONCEPTO	IMPORTES
TOTAL DE RECURSOS	250.000.000,0
5. RECURSOS PROPIOS	250.000.000,0
Recupero Arancelamiento	250.000.000,0

ARTÍCULO 3°.- AUMÉNTASE el total de Erogaciones del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Organismo 61 - Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, en la suma de $ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES), en la partida, codificación y monto, conforme al siguiente detalle:
JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Organismo 61 - PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES
“DR. RAMON MADARIAGA”
06-61-1-3-10-1-01-012-01210- Bienes de Consumo $ 250.000.000

ARTÍCULO 4°.- REESTRUCTÚRASE en el Presupuesto Vigente la suma de $ 12.621.873.000 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL) conforme al siguiente detalle:
DISMINÚYASE
Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Unidad de Organización 05: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
04-05-0-4-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales

S.C.D. 0-01 Decreto 830/00-Serv. Electricidad, Gas y Agua $ 12.621.873.000
INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE
Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro
Unidad de Organización 01: Obligaciones a Cargo del Tesoro
10-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales
S.C.D. 0-16 Decreto 830/00-Serv. Electricidad, Gas y Agua $ 12.621.873.000

ARTÍCULO 5°.- ADÉCUESE la Orden de Disposición de Fondos 01/26 DISMINUYENDO la suma de $ 2.500.000.000,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial y la suma de $ 12.621.873.000 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL) de la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos; y AUMENTANDO la suma de $ 15.121.873.000 (PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL) en la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia.
PÓNESE a disposición de la Dirección de Administración del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga" la suma de $ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) por la Orden de Disposición de Fondos N° 02/26.-
ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública.-
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, Dirección Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Administración del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán - González

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1407

POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: El Expediente N° 3000-2542-2.025 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PROYECTO RESOLUCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES IMPUESTO PROVINCIAL AL AUTOMOTOR"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, el Gobierno Provincial se encuentra abocado a la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por la Ley XXII - N° 35, tendiente a lograr que los contribuyentes, responsables y terceros, adquieran una conducta tributaria responsable, induciendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones y deberes fiscales mediante el otorgamiento de beneficios;
QUE, la experiencia administrativa demuestra la necesidad de fijar mecanismos excepcionales y temporales que permitan a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, favoreciendo la reducción de la morosidad y la recuperación de créditos tributarios cuya recaudación se encuentra a cargo de los Municipios;
QUE, resulta de interés público fortalecer la capacidad recaudatoria municipal, contribuyendo a mejorar la previsión financiera, la sustentabilidad fiscal y la disponibilidad de recursos para la ejecución de servicios esenciales y políticas públicas locales;
QUE, el contexto económico actual exige adoptar medidas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, permitiéndoles acceder a planes de regularización con condiciones favorables y reducciones de intereses, asegurando al mismo tiempo el cumplimiento de los objetivos fiscales provinciales y municipales;
QUE, por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 107 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis

de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (DGR);
QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 107, corresponde el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias del Impuesto Provincial al Automotor, con el fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de los Municipios.-
ARTÍCULO 2°.- ESTARÁN, comprendidos en el presente régimen los contribuyentes por las obligaciones vencidas al 30 de Noviembre del año 2.025, inclusive, y por las infracciones cometidas hasta la mencionada fecha, relacionadas o no con aquellas obligaciones.-
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, que el acogimiento al presente régimen podrá formularse desde la fecha de entrada en vigencia y hasta el día 31 de Marzo de 2.026 inclusive.-
ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE, que quedan comprendidas en el presente régimen las siguientes obligaciones:
a) Deudas por obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor;
b) Deudas por actualizaciones, intereses y/o multas relativas al Impuesto Provincial al Automotor;
c) Deudas por obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor incluidas en planes de facilidades de pagos y moratorias, respecto de los cuales haya operado o no la caducidad al 30 de Noviembre del año 2.025.-
ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE, que quedan excluidos del presente régimen:
a) Deudas incluidas en planes de facilidades de pagos especiales, otorgadas en ejercicio de la facultad atribuida por el Artículo 12° Inciso c) de la Ley XXII - N° 35;
b) Deudas por obligaciones caducas que hubiesen sido incluidas en el presente régimen;
c) Los declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes aplicables, mientras duren los efectos de dicha declaración;
d) Los condenados con condena confirmada en segunda instancia por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen;
e) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados con condena confirmada en segunda instancia con fundamento en el Título IX de la Ley 27.430 y sus modificaciones (Régimen Penal Tributario), o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia de segunda instancia con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.-
ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE, que las deudas por obligaciones que se regularicen por el presente régimen tendrá las siguientes condiciones de formalización:
a) Pago total de la deuda;
b) La cantidad de cuotas máximas será de hasta veinticuatro (24), salvo criterio fundado de la Dirección General de Rentas;
c) Un mismo contribuyente no podrá suscribir más de seis (6) planes bajo el presente régimen;
d) La tasa de interés será la fijada por la Dirección General de Rentas en la normativa pertinente.-
ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE, que el régimen tendrá los siguientes beneficios, teniendo en cuenta la fecha de adhesión y forma de pago elegida:
a) Cuando la adhesión al presente régimen se realice desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el día 31 de Enero de 2.026 inclusive, se condonará el cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios devengada a la fecha de adhesión al presente régimen en la medida que la totalidad de la deuda a regularizar se cancele a través de un plan de facilidades de pagos en éstos términos;
b) Cuando la adhesión al presente régimen se realice desde el día primero al día 28, ambos inclusive, del mes de Febrero de 2.026, se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de adhesión al presente régimen en la medida que la totalidad de la deuda a regularizar se cancele a través de un plan de facilidades de pagos en éstos términos;
c) Cuando la adhesión al presente régimen se realice desde el día primero al día 31, ambos inclusive, del mes de Marzo de 2.026, se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de adhesión al

presente régimen en la medida que la totalidad de la deuda a regularizar se cancele a través de un plan de facilidades de pagos en éstos términos;
d) Cuando la adhesión al presente régimen se realice desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el día 31 de Enero de 2.026 inclusive, se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de adhesión al presente régimen en la medida que la totalidad de la deuda a regularizar se cancele de contado o en un plan de facilidades de pagos de hasta tres (3) cuotas mensuales. De optar por esta última modalidad, los contribuyentes ingresarán un pago a cuenta equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la deuda, pudiendo regularizar el saldo conforme lo indicado en el presente inciso.
e) Cuando la adhesión al presente régimen se realice desde el día primero al día 28, ambos inclusive, del mes de Febrero de 2.026, se condonará el sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de adhesión al presente régimen en la medida que la totalidad de la deuda a regularizar se cancele por pago al contado o en un plan de pagos de hasta tres (3) cuotas mensuales;
f) Cuando la adhesión al presente régimen se realice desde el día primero al día 31, ambos inclusive, del mes de Marzo de 2.026, se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de adhesión al presente régimen en la medida que la totalidad de la deuda a regularizar se cancele por pago al contado o en un plan de pagos de hasta tres (3) cuotas mensuales.
La regularización en un plan de facilidades de pago en los términos de los incisos a), b) y c) del primer párrafo del presente artículo se ajustará a las siguientes condiciones:
a) Las personas humanas no inscriptas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ingresarán un pago a cuenta equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda y por el saldo de deuda resultante, hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales;
b) Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas incluidas las personas humanas que califiquen como tal, conforme lo establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, así como los contribuyentes adheridos al régimen simplificado para pequeños contribuyentes de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ingresarán un pago a cuenta equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda y por el saldo de deuda resultante, hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales;
c) El resto de los contribuyentes ingresarán un pago a cuenta equivalente al treinta por ciento (30%) de la deuda y por el saldo de deuda resultante, hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.
Las deudas regularizadas mediante los planes de facilidades de pago a que hace referencia el Artículo 4°, Inciso c) de la presente resolución, en la medida que se encuentren vigentes al 30 de Noviembre del 2.025, tendrá las siguientes condiciones y beneficios deberán regularizarse, exclusivamente, a través de alguna de las modalidades de cancelación establecidas en los incisos d), e) y f) del primer párrafo de este artículo, en cuyo caso la condonación de intereses establecida para tales supuestos resultará de aplicación para los devengados a partir de la fecha de consolidación original.-
ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE, que en los casos mencionados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del primer párrafo del Artículo 7° se condonará el cien por ciento (100%) de las multas aplicadas. Dicha condonación también aplicará al supuesto contemplado en el tercer párrafo del Artículo 7° de esta norma.
Los beneficios establecidos en este artículo no resultan aplicables para las obligaciones y los sujetos identificados en el Artículo 5° de la presente resolución.-
ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE, que el pago al contado o mediante plan de facilidades de pagos de las obligaciones que se pretendan adherir al presente régimen son las únicas formas aceptadas, no permitiéndose regularizar mediante compensaciones.-
ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE, que no se encuentran sujetos a reintegro o repetición los importes que, con anterioridad al 30 de Noviembre de 2.025, inclusive, se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y multas, por las obligaciones comprendidas en el presente régimen.-
ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCESE, que la adhesión al presente régimen implica la renuncia a iniciar acciones de reintegro y/o repetición por las obligaciones tributarias regularizadas (incluye los intereses resarcitorios no condonados). No podrán iniciarse acciones de repetición basadas en las disposiciones del presente régimen que hayan consagrado condonaciones de obligaciones tributarias (sus intereses, actualizaciones, multas, y demás institutos) en favor del propio contribuyente o del tercero.-
ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE, que la solicitud del acogimiento por parte de los contribuyentes, sus solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso del plazo de prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro.
Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se

encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.
Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.-
ARTÍCULO 13°.- ESTABLÉCESE, que solo será admisible el acogimiento al presente régimen, si se regularizan los tributos y accesorios, junto a la sanción aplicada o que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley XXII - N° 35 y la presente Resolución. En caso de tratarse de expedientes administrativos y judiciales en trámite, firmes o no, solo se admitirá el acogimiento por la totalidad de la deuda incluida en los mismos. Tal acogimiento importará el allanamiento incondicional a las condiciones impositivas reclamadas por el Fisco y el desistimiento a toda acción, defensa y/o recursos que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable el pago de las costas y gastos causídicos.
Asimismo, no se podrán generar saldos a favor del contribuyente o responsable, ni devoluciones de tributos, sanciones o accesorios.-
ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE, que el plan de facilidad de pago caducará de pleno derecho sin necesidad de interpelación, ante la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas. Una vez operada la caducidad, se perderán los beneficios concedidos en la presente Resolución, y se imputarán los pagos realizados de conformidad con el Artículo 81° de la Ley XXII - N° 35.-
ARTÍCULO 15°.- ESTABLÉCESE, salvo las excepciones previstas en la presente Resolución, que permanecerán vigentes los regímenes de planes de facilidades de pagos instituidos con anterioridad al presente Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, continuando en su vigencia conforme los instrumentos legales dictados oportunamente.-
ARTÍCULO 16°.- INSTRÚYASE, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones al dictado de las normas complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación del presente régimen, pudiendo realizar la recaudación, percepción y cobro de los pagos en cuestión, así como la distribución de la recaudación respectiva en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 254° de la Ley XXII - N° 35 y en la Ley XV - N° 10, y establecer las formalidades, vencimientos, garantías, medios de pago y demás condiciones que deban cumplirse para la adhesión.-
ARTÍCULO 17°.- VIGENCIA, de la presente resolución a partir del 1° de Enero de 2.026.-
ARTÍCULO 18°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19776 V16506

RESOLUCIÓN N° 1427

POSADAS, 26 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: El Expediente N° 3000-2602/25 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. RESOL. MOD. LEY DE ALÍCUOTAS - IMPUESTO INMOBILIARIO”; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 107 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información;
QUE, el Artículo 3° de la Ley XXII - N° 25, modificado por la Resolución N° 1.617/24 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, fija los cargos mínimos del Impuesto Inmobiliario Básico que deberán abonarse por los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales situados en la Provincia de Misiones;
QUE, el Artículo 6° de la Ley XXII - N° 25, modificado por la Resolución N° 1.617/24 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instituye una bonificación especial del diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que abonen de contado el total del impuesto dentro del término que se fije para el pago de la primera cuota correspondiente al año fiscal, mientras que el segundo párrafo de dicho artículo establece que la bonifi-

cación mencionada anteriormente no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) en el ejercicio inmediato anterior;

QUE, el Artículo 7° de la Ley XXII - N° 25, modificado por la Resolución N° 1.617/24 - Registro del Ministerio, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos -, instituye una bonificación del cinco por ciento (5%), sobre cada cuota abonada en término, mientras que el segundo párrafo de dicho artículo establece que la misma no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) en el ejercicio inmediato anterior;

QUE, el Gobierno Provincial se encuentra dedicado a la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, tendiente a lograr que los contribuyentes, responsables y terceros adquieran una conducta tributaria responsable induciendo el cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones y deberes fiscales;

QUE, por lo expuesto, deviene necesario establecer nuevos cargos mínimos y actualizar el monto determinado en el ejercicio anterior a los fines de acceder a las bonificaciones correspondientes en el Impuesto Inmobiliario;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 107, corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, el Artículo 3° de la Ley XXII - N° 25 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- FÍJANSE, a efectos de lo dispuesto en el Articulo 133° -in fine- de la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) - Código Fiscal, cargos mínimos, los importes que a continuación se detallan:

Inmuebles Urbanos

a) Cargos mínimos para inmuebles del Municipio de Posadas (59), Sección Catastral N° 1: PESOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 93.000,00);

b) Cargos mínimos para inmuebles del Municipio de Posadas: (59), Secciones Catastrales N°s. 2, 3, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Municipio Apóstoles (04): Sección Catastral N° 1; Municipio Eldorado (30), Secciones Catastrales N°s. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Municipio Oberá (55): Secciones Catastrales N°s. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Municipio Puerto Rico: (61), Sección Catastral N° 4; Municipio Iguazú (43), Sección Catastral N° 2; Municipio Leandro N. Alem (46), Secciones Catastrales N°s. 3, 4, 5 y 6: PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 66.000,00);

c) Cargos mínimos para los inmuebles situados en el resto de las secciones catastrales de los municipios no comprendidos en la enumeración de los apartados a) y b) y demás centros urbanos de la provincia: PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 33.000, 00).

Inmuebles Suburbanos y Rurales

a) Cargos mínimos para los inmuebles suburbanos: PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 33.000,00);

b) Cargos mínimos para inmuebles rurales de las zonas agroeconómicas N°s. 1, 2 y 10: PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 63.000,00);

c) Cargos mínimos para los inmuebles rurales de las zonas agroeconómicas N°s. 6, 12, 16 y 17: PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 40.500,00);

d) Cargos mínimos para los inmuebles rurales de las zonas agroeconómicas N°s. 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15: PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 51.000,00).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley XXII - N° 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La bonificación establecida en los párrafos anteriores no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.500.000,00) en el ejercicio inmediato anterior”.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE, el segundo párrafo del Artículo 7° de la Ley XXII - N° 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La bonificación establecida en el párrafo anterior no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.500.000,00) en el ejercicio inmediato anterior.”.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE, a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- LA presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y aplicable para el Impuesto Inmobiliario devengado a partir del período 2.026 inclusive.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS19777 V16506

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 27-DGR

POSADAS, 23 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: La Resolución Nº 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; los Artículos 254° y 260° del Código Fiscal Provincial, T.O. 2.025, la Resolución General N° 45/2.020 DGR y,
CONSIDERANDO:
QUE, por el Artículo 1° de la Resolución Nº 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se establece un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Impuesto Provincial Automotor, con el fin de lograr el pago voluntario del Impuesto Provincial al Automotor;
QUE, por el Artículo 16° de dicha Resolución se instruye a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones al dictado de las normas complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación del presente régimen, pudiendo realizar la recaudación, percepción y cobro de los pagos en cuestión, así como la distribución de la recaudación respectiva en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 254° de la Ley XXII – N.º 35 y en la Ley XV - Nº 10, y establecer las formalidades, vencimientos, garantías, medios de pago y demás condiciones que deban cumplirse para la adhesión;
QUE, el Artículo 254° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35, T.O. 2.025) establece el régimen de distribución de la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor entre la Provincia y los Municipios, determinando los porcentajes que corresponden a cada uno de ellos en función de la antigüedad de los vehículos y su radicación;
QUE, por su parte, el Artículo 260° del mismo cuerpo legal establece la aplicación de un adicional del diez por ciento (10%) sobre el Impuesto Provincial al Automotor, cuyo producido deberá destinarse en un siete y medio por ciento (7,5%) al Fondo Energético Provincial y en un dos y medio por ciento (2,5%) al Fondo Provincial para Hogares de Menores en situación de riesgo;
QUE, dicho adicional debe percibirse conjuntamente con el Impuesto Provincial al Automotor, resultando necesario asegurar su correcta liquidación, percepción y asignación conforme los destinos específicos previstos por la normativa vigente;
QUE, por la Resolución General N° 45/2.020 DGR se regularon las disposiciones para los Municipios en su obligación de actuar como agentes de recaudación del Impuesto Provincial al Automotor;
QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en la presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico;
POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- LOS contribuyentes del Impuesto Provincial Automotor de la Provincia de Misiones, a fin de adherir al plan de facilidades de pago dispuesto por el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Impuesto Provincial Automotor establecido en la Resolución N° 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberán cumplir con las disposiciones y los requisitos que se establecen en esta Resolución General.-
ARTÍCULO 2°.- EL plan de facilidades de pago se otorgará a pedido de la parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Dirección General de Rentas la facultad de verificar con posterioridad el cumplimiento de las condiciones de procedencia del régimen.
Los formularios de acogimiento podrán ser realizados a través de Internet por intermedio de la página web oficial del Organismo donde el contribuyente y/o responsable deberá confirmar la suscripción a través de los formularios predis-

puestos, previa constitución del Domicilio Fiscal Electrónico dispuesto en la Resolución General N° 7/2.017-D.G.R. Asimismo, los contribuyentes podrán también realizar el plan de pagos de modo presencial en el municipio respectivo.-
ARTÍCULO 3°.- LA adhesión al Régimen previsto en la Resolución N° 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, será mediante las siguientes dos modalidades, y el contribuyente deberá:
a) Digital:
1. Remitir a esta Dirección General de Rentas mediante transferencia electrónica de datos, utilizando la Clave Fiscal, conforme a los procedimientos dispuestos por la R.G. N° 29/2.018-D.G.R., el detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y el plan de facilidades de pago que se solicita, ingresando a la opción "Planes de Pagos – Suscripción de planes de IPA" disponible en el sitio web oficial del Organismo.
2. Consignar apellido/s y nombre/s, teléfono, correo electrónico y carácter del responsable del plan (presidente, socio gerente, contribuyente, persona debidamente autorizada, etc.). La persona allí consignada quedará autorizada para recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el régimen.
b) Presencial:
En el caso de las solicitudes de planes de facilidades de pago que se realicen de modo presencial en el Municipio respectivo, las mismas deberán contener la firma del contribuyente o su representante, certificada por un agente de la Municipalidad y/o Escribano Público. De tratarse de representantes deberán acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación legal invocada, con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-
ARTÍCULO 4°.- EL contribuyente, al suscribir el plan de pagos, acepta por declaración jurada los términos y condiciones de la presente Resolución General, que incluyen las renuncias y desistimientos a los que refieren los Artículos 11°, 12° y 13° de la Resolución N° 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el artículo 12° de la presente Resolución General.-
ARTÍCULO 5°.- LA solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan, en su totalidad, las condiciones y los requisitos previstos en esta Resolución General.-
ARTÍCULO 6°.- LOS contribuyentes que opten por acceder a los planes de facilidades de pago en los términos del Artículo 7°, segundo párrafo, inciso b) de la Resolución N° 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberán contar con el "Certificado MiPyME" vigente a la fecha de adhesión al Régimen, obtenido de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 220 del 12 de Abril de 2.019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y sus modificatorias, y que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral". Dicho certificado deberá presentarse en el Municipio en los casos de suscripción presencial o subirse al Legajo Único establecido por Resolución General N° 14/2.023-D.G.R., en los casos de suscripción digital.-
ARTÍCULO 7°.- LOS planes de facilidades de pago comprendidos en los Incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo 7° de la Resolución Nº 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos reunirán las siguientes características:
a) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
b) Las cuotas deberán ser canceladas mediante los medios de pago habilitados por el Municipio, o aquellos que se encuentren vigentes conforme a la normativa de la Dirección General de Rentas.
c) La tasa de interés mensual de financiación será la establecida en la Resolución General N° 09/2.024-D.G.R., que fuera ratificada por la Resolución N° 1276/2.024 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y/o la que la reemplace en un futuro.-
ARTÍCULO 8°.- A fin de la regularización de los planes de facilidades de pago en los términos de los Incisos a), b) y c) del primer párrafo del Artículo 7° de la Resolución N° 1407/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, los pagos a cuenta vencerán dentro de los dos días hábiles desde la adhesión al plan. Mientras que el vencimiento de las cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes o día hábil inmediato siguiente.
Para los planes de facilidades de pago previstos en los Incisos d), e) y f) del primer párrafo del Artículo 7° de la Resolución citada en el párrafo anterior, la primera cuota vencerá dentro de los 3 (tres) días hábiles desde la adhesión al plan. Mientras que el vencimiento de las cuotas restantes operará el día 10 (diez) de cada mes o día hábil inmediato siguiente.
Tanto para el anticipo como para las cuotas del plan de facilidades de pago, se encuentran habilitados cualquiera de los medios de pago disponibles del Organismo o del Municipio donde se encuentre radicado el vehículo.-
ARTICULO 9°.- EN aquellos casos en que el contribuyente opte por efectuar los pagos correspondientes al presente régimen a través de los medios de pago habilitados por la Dirección General de Rentas, los fondos percibidos serán transferidos mensualmente, el día veintiocho (28) o el día hábil inmediato siguiente, a la cuenta recaudadora del Municipio en el cual se encuentre radicado el vehículo, conforme al destino de la recaudación previsto en el Artículo 254°

del Código Fiscal Provincial, T.O. 2.025, y el adicional correspondiente al Fondo establecido en el Artículo 260° del mismo cuerpo legal.
En tales supuestos, el Municipio no estará obligado a declarar dichos cobros, por cuanto cesa la obligación de actuar como agente de recaudación en el marco de la Resolución General N° 45/2.020.-
ARTÍCULO 10°.- LA Dirección podrá exigir garantía real, aval bancario o seguro de caución, a su satisfacción. También se podrá exigir garantía real cuando los antecedentes del contribuyente determinen que existe riesgo de incumplimiento. La presentación y análisis de la garantía deberá ser tramitada ante la Dirección de Jurídica y Técnica de este Organismo.-
ARTÍCULO 11°.- LOS contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con la Dirección General de Rentas en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.
En los casos previstos en los Artículos 190° y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa se podrán acoger al presente régimen sólo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al decreto de quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en la citada Ley.-
ARTÍCULO 12°.- EN caso de incluirse en este régimen de regularización deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, la adhesión del contribuyente y/o responsable al presente régimen trae aparejado su allanamiento y/o desistimiento incondicional de las acciones, los reclamos y recursos en trámite, así como la renuncia a toda acción y derecho -incluso el de repetición- por los conceptos y montos por los que se formule la adhesión al régimen, asumiendo el pago de las costas y los gastos causídicos.-
ARTÍCULO 13°.- LA vigencia de la presente Resolución es a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Subdirección General, Direcciones. Departamentos. Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GREGORI

PS19779 V16506

RESOLUCIÓN GENERAL N° 28-DGR

POSADAS, 29 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: La Ley Provincial XXII - N° 35 Código Fiscal Provincial (T.O. 2.025), la Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262) Ley de Alícuotas, que en su Título I contempla la aplicación de escala de alícuotas, cargos mínimos, bonificaciones y demás especificaciones establecidas a efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, Resoluciones Generales Nros. 21/2.000-DGR, 42/2.011-DGR, 17/2.012-DGR, 10/2.014-DGR, y 15/2.024-DGR, las Resoluciones Nros. 49/2.020, 1162/2.020, 1617/2.024, 1427/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, la Dirección General de Catastro y ésta Dirección; y,
CONSIDERANDO:
QUE, el Artículo 141° del Código Fiscal Provincial (Ley XXII - N° 35), que en su parte pertinente expresa: “La base imponible y la valuación fiscal de los impuestos establecidos en el Capítulo Primero, está constituida por el valor económico de los inmuebles determinada en función de lo establecido en la Ley II - N° 2, Ley de Catastro Provincial, y normas que en consecuencia se dicten por el Organismo fiscal”;
QUE, es necesario establecer la Base Imponible y la Valuación Fiscal para el Año Fiscal 2.026 con relación al Impuesto Inmobiliario;
QUE, se encuentran dadas las condiciones a efectos de establecer con la debida antelación la fecha de vencimiento para el pago de cada una de las cuotas y/o pago total del gravamen correspondiente al Año Fiscal 2.026;
QUE, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 1427/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se ha establecido que las bonificaciones para el Impuesto Inmobiliario previstas en el primer párrafo de los Artículos 6° y 7° de la Ley XXII - N° 25 no será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00) en el ejercicio inmediato anterior;
QUE, es facultad de esta Dirección General establecer la fecha de vencimiento para el pago total del Impuesto Inmobi-

liario de aquellos contribuyentes incluidos en las previsiones del párrafo anterior;
QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario en el Artículo 17°, Inc. b) del Código Fiscal Provincial - Ley XXII - N° 35 (T.O. 2.025) y en el Artículo 2° de la Resolución N° 49/2.020 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
QUE, la Resolución General N° 15/2.024 (DGR) estableció un sistema de sorteo para contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, con el objetivo de premiar a quienes cumplan en tiempo y forma el pago y tengan actualizados sus datos relacionados al tributo;
QUE, el Artículo 140°, Inc. l) de la Ley XXII - N° 35 Código Fiscal Provincial (T.O. 2.025), establece que: "Están exentos del impuesto establecido en este Título: (…) l) por el término de cinco (5) años los inmuebles -tierras y nuevas construcciones adjudicados por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) o por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY)";
QUE, a fin de facilitar el efectivo reconocimiento de dicho beneficio fiscal, la Dirección General de Rentas, el IPRODHA y la Dirección General de Catastro han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado a la modernización y actualización de los datos catastrales y tributarios de los inmuebles adjudicados, mediante el intercambio de información y la asignación de partidas inmobiliarias provisorias;
QUE, resulta necesario adecuar y establecer un procedimiento específico, simple y ágil, que permita la correcta identificación de los inmuebles alcanzados por la exención antes citada, garantizando seguridad jurídica, eficiencia administrativa y un mejor servicio a los contribuyentes beneficiarios;
QUE, en tal sentido, corresponde reglamentar el mecanismo de reconocimiento de la exención del Impuesto Inmobiliario, en concordancia con lo previsto en el referido Convenio Marco y las facultades conferidas a esta Dirección General;
QUE, mediante Resolución General Nº 10/2.014-DGR se designó al IPRODHA como Agente de Información, resultando necesario dejar sin efecto dicha norma atento a la implementación de un nuevo procedimiento;
QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica de esta Repartición, en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;
QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17°, Ley XXII - N° 35 del Código Fiscal Provincial (T.O. 2.025);
POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

I. Base Imponible y Valuación Fiscal
ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, que la Base Imponible y la Valuación Fiscal para el Ejercicio 2.026 del Impuesto Inmobiliario será la que surja de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente (que consta en el repositorio digital de este Organismo), el cual podrá ser consultado en la página web de la Dirección General de Rentas.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que para los inmuebles con partidas inmobiliarias existentes que experimenten modificaciones en cualquiera de sus componentes -valuación de tierra, plantación o edificaciones- que requieran una revaluación o una declaración de construcción o mejora por parte de la Dirección General de Catastro, así como para las altas que se incorporen durante el Año Fiscal 2.026, la Valuación Fiscal será la que resulte del Valor Económico determinado por dicho Organismo y de los demás antecedentes del caso.-
II. Vencimientos
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, las siguientes fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Año Fiscal 2.026:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra. y opción contado	16/1/2.026
2da.	10/2/2.026
3ra.	10/3/2.026
4ta.	10/4/2.026
5ta.	12/5/2.026
6ta.	10/6/2.026
7ma.	10/7/2.026
8va.	10/8/2.026
9na.	10/9/2.026
10ma.	13/10/2.026
11ma.	10/11/2.026
12ma.	10/12/2.026

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE, las siguientes fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Año Fiscal 2.026 para aquellos contribuyentes que tengan inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00) en el ejercicio inmediato anterior:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra. y opción contado	16/1/2.026
2da.	10/2/2.026
3ra.	10/3/2.026
4ta.	10/4/2.026
5ta.	12/5/2.026
6ta.	10/6/2.026

III. Sorteo

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE, que el sorteo establecido en la Resolución General N° 15/2.024 DGR, se llevará a cabo el día 13 de Marzo de 2.026 y tendrá lugar en la sede del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado (IPLyC), sito en Calle Félix de Azara 1.872 Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a partir de las 13:00 horas, el que será transmitido por Multimedios S.A.P.E.M.; contará con la intervención de 1 (un/a) Escribano/a Público/a y 1 (un/a) funcionario/a de la Dirección General de Rentas con carácter de veedor/a.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE, la cantidad de cinco (5) premios que, en orden progresivo y decreciente, y con identificación de tipo y modelo, constan en Anexo II - Listado de Premios, que forma parte integrante de la presente Resolución General.-

IV. Exención adjudicatarios de inmuebles del IPRODHA

ARTÍCULO 7°.- A LOS FINES del reconocimiento de la exención otorgada por el Artículo 140°, Inciso l) del Código Fiscal Provincial, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) deberá informar a la Dirección General de Rentas la nómina de adjudicatarios de inmuebles, detallando los datos de identificación personal y los datos catastrales de los inmuebles adjudicados.-

ARTÍCULO 8°.- EN los casos en que los inmuebles no cuenten con número de partida inmobiliaria, la Dirección General de Rentas, previa consulta a la Dirección General de Catastro, asignará un número de partida inmobiliaria provisoria, con idénticos efectos tributarios que la definitiva hasta tanto esta última sea formalmente constituida.-

ARTÍCULO 9°.- VERIFICADO, el cumplimiento de los requisitos la Dirección General de Rentas emitirá el Certificado de Reconocimiento de Exención por el término de cinco (5) años, conforme lo previsto en el Artículo 140°, Inciso l) del Código Fiscal Provincial y en el Artículo 2° de la Resolución General Nº 21/00-DGR. Dicho certificado será notificado al domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes.-

ARTÍCULO 10°.- SIN perjuicio de lo establecido en la presente Resolución General, los adjudicatarios podrán igualmente solicitar el beneficio de la exención conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Resolución General Nº 21/00-DGR.-

ARTÍCULO 11°.- DERÓGUESE, la Resolución General N° 10/2.014-DGR.-

V. Vigencia

ARTÍCULO 12°.- LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 13°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), la Dirección General de Catastro, la Subdirección General y las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GREGORI

ANEXO I

VALUACIONES FISCALES

Consta en el repositorio digital del Organismo

ANEXO II

LISTADO DE PREMIOS

1° Premio.- UNA MOTOCICLETA
2° Premio.- HELADERA
3° Premio.- UN AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 5.300 W.
4° Premio.- UN LAVARROPAS AUTOMÁTICO
5° Premio.- UNA NOTEBOOK

PS19780 V16506

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO

ORDENANZA N° 23

DOS DE MAYO, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: Las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Misiones, la Carta Orgánica del Municipio de Dos de Mayo y la Ley Provincial VII - N° 52 (antes Ley 4.166) de responsabilidad fiscal municipal. Y; la necesidad de contar con un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el concejo deliberante del Municipio de Dos de Mayo;

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional en los Artículos 5° y 123° y la Constitución Provincial en sus Artículos 161° y 170° establecen la autonomía de los municipios, entre otros ámbitos en el financiero;

QUE, la Constitución Provincial en su Artículo 171°, Inciso 2, determina explícitamente la facultad de sancionar sus presupuestos de gastos y cálculo de recursos;

QUE, la carta orgánica del Municipio de Dos de Mayo establece, en:

* Su cláusula complementaria y transitoria décima cuarta que las disposiciones relativas a las temáticas presupuestarias entran en vigencia a partir del presupuesto del ejercicio financiero del año 2.025.

* Sus Artículos 136°, 234° y 111°, Inciso 11 que corresponde a cada órgano del Gobierno Municipal presentar su propio presupuesto de gastos y cálculo de recursos, para su debate, sanción y posterior ejecución.

Cada uno de los órganos de Gobierno Municipal (concejo deliberante, intendencia, defensoría del pueblo, justicia administrativa de faltas y la convención constituyente -cuando eventualmente sea convocada-) se dicta su propio presupuesto, el que se integra contablemente al presupuesto general del Gobierno Municipal.

Y corresponde con exclusividad la presidencia del concejo deliberante elaborar y someter a consideración del cuerpo el proyecto de presupuesto del concejo deliberante, debiendo presentarlo hasta el día treinta y uno (31) de Octubre de cada año. Para la elaboración del mismo se debe contar con la colaboración y asistencia de los órganos auxiliares contables. Así como también a la presidencia del concejo deliberante le corresponde disponer de las partidas de gastos e inversiones asignadas en el presupuesto del concejo deliberante, mediante libramientos de órdenes contra la tesorería municipal, para que proceda a su pago.

* El concejo deliberante con la nueva carta magna municipal asume un rol de jerarquización de su labor institucional e incremento de responsabilidades lo que indirectamente ocasiona que debe contar con los recursos necesarios para afrontarlas. Por ejemplo:

El Artículo 112° refiere al personal que el concejo deliberante debe contar, cuyas erogaciones debe afrontar con su propio presupuesto.

El Artículo 130° atribuye al concejo deliberante nombrar al personal necesario y disponer de los recursos pertinentes para la realización del digesto municipal.

El Artículo 195° en la segunda parte de su cuarto párrafo establece que los honorarios que perciban por sus servicios los integrantes del jurado del concurso público de oposición y antecedentes para la designación de juez administrativo de faltas, juez administrativo de faltas suplente y secretario de la de justicia administrativa de faltas son acordados con la universidad que los selecciona y son imputados al presupuesto del concejo deliberante.

El Artículo 238° limita la facultad de reestructuración de partidas presupuestarias a no más del veinte por ciento (20%) de su presupuesto vigente.

El Artículo 233° con meridiana claridad determina que: "Cada órgano del Gobierno Municipal es autónomo en la elaboración, disposición y ejecución de su presupuesto, debiendo remitir el proyecto del mismo al concejo deliberante hasta el día treinta y uno (31) de Octubre de cada año, contando para dichas labores con la colaboración y asistencia de los órganos auxiliares contables.

En todos los casos el presupuesto debe asegurar la infraestructura edilicia, el equipamiento, los servicios, los recursos técnicos y económicos y el personal necesario para el cumplimiento eficaz, eficiente y autónomo de las funciones y atribuciones asignadas a cada órgano de gobierno.

Para el logro de una real autonomía financiera, a todos los órganos de gobierno se les garantiza la automática y efectiva remisión de los fondos públicos ingresados, conforme la proporción que a cada órgano corresponde de acuerdo a sus respectivos presupuestos vigentes.

Las erogaciones realizadas en remuneraciones de secretarios, funcionarios, asesores y/o personal nombrado en cada órgano de gobierno, así como toda otra erogación que realice, son imputadas únicamente al presupuesto de dicho órgano. Queda prohibida toda designación de secretarios, funcionarios, asesores y/o personal cuya remuneración sea imputable al presupuesto de otro órgano de gobierno.

Respecto de la suma de los presupuestos de todos los órganos de gobierno, el presupuesto de cada uno de los órganos debe guardar, las siguientes proporcionalidades relativas:

1) El presupuesto del concejo deliberante no puede exceder el cinco y medio por cinco (5,5%) de la suma de los presupuestos de todos los órganos de gobierno;

QUE, la presente ordenanza se presenta para su debate y sanción en uso de las facultades otorgadas a la presidencia del concejo deliberante del Municipio de Dos de Mayo conforme las Constituciones Nacional y Provincial y la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- SE FIJA el Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Financiero del año 2.026, del Concejo Deliberante del Gobierno Municipal de Dos de Mayo en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 125.537.500,00), de conformidad a la distribución detallada en el Anexo I y Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- SE FACULTA a la presidencia del concejo deliberante del Gobierno Municipal de Dos de Mayo a efectuar, en el presupuesto de gastos de dicho órgano de gobierno, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones. Todo ello, hasta el límite de veinte por ciento (20%) del presupuesto vigente, conforme lo establecido por el Artículo 238° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- SE DISPONE que la contaduría del Gobierno del Municipio de Dos de Mayo adecúe las registraciones contables y presupuestarias a fin de, eventualmente ser necesario, reflejar con mayor precisión lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Intendencia. Publíquese, dese a la prensa y cumplido, ARCHÍVESE.-

GENESINI – Lorenzetti

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.-

ANEXO I

1. PRESUPUESTO DE GASTOS	$ 125.537.500,00
0 - Erogaciones corrientes:	$ 112.537.500,00
0.1 - Funcionamiento:	$ 112.537.500,00
0.1.01 - Personal	$ 96.600.000,00
0.1.02 - Bienes de consumo	$ 2.000.000,00
0.1.03 - Servicios	$ 13.937.500,00
0.2 – Intereses y gastos de la deuda	$ 0,00
0.3 – Transferencias corrientes	$ 0,00
0.4 - Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes	$ 0,00
4 - Erogaciones de capital:	$ 13.000.000,00
4.1 - Inversión física:	$ 13.000.000,00
4.2 – Inversión financiera	$ 0,00
4.3 – Amortización de la deuda	$ 0,00
4.4 – Transferencia de capital	$ 0,00

ANEXO II

PLANILLA DISCRIMINATIVA PERSONAL- CONCEJO DELIBERANTE

CARGOS	CAT	BASICO	ADIC.FUNC	ADIC. FUNC	ADIC ESPE	OTROS ADIC.
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL		90000,00		258646,50		0,00
CONCEJAL PTE.		100000,00		258646,50		0,00
SECRETARIO		80000,00	140000,00		250000,00	300000,00
ADMINISTRAT.	12	30000,00	170000,00			236928,00
		930000,00	**310000,00**	**2327818,50**	**250000,00**	**536928,00**

SUELDOS	110000,00			
PRESENT.	22000,00			
ADICION. ESP.	250000,00			
ADICION.	310000,00			
		x 12		
	692.000,00	=		8.304.000,00
		x 12		
DIETAS	820000,00	=		9.840.000,00
		Subtotal	18.144.000,00	
		SAC		1.512.000,02
		Subtotal		19.656.000,02
		Ap. Jub. 10%		1.965.600,00
		subtotal para obra social		18.144.000,00
		Ap. OS 2%		362.880,00
		Subtotal		21.984.480,02
		Adic.por funcion		27.933.822,00
		SacS/no remun		4.636.000,00
		Salario Fam		4.000.000,00
		Bonificacion Especial		18.449.274,00
		Otros Adic.		6.443.136,00
		incrementos 15%	13.153.287,98	
		total		**96.600.000,00**

PS19765 V16506

ORDENANZA N° 24

PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO AÑO 2.026

DOS DE MAYO, 17 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: La Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto en la Ley XV - N° 5 Orgánica de Municipalidades, de aplicación supletoria y,

CONSIDERANDO: QUE, la Constitución de la Provincia de Misiones en su Artículo 171°, Inciso 2 establece que: “Son atribuciones y deberes de los Municipios sancionar anualmente su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos” y;

QUE, el Presupuesto General de la Municipalidad está constituido por el conjunto de recursos de cálculos y créditos autorizados para el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su Título III, Sección V regula los aspectos atinentes al Presupuesto;

QUE, por su parte, la Cláusula 2° de las Cláusulas Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Ley XV - N° 5 resulta de aplicación supletoria;

QUE, la Ley XV - N° 5 Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36° establece las normativas y procedimientos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

QUE, atento a ello y la necesidad de dotar a la Municipalidad de Dos de Mayo del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.026, corresponde la sanción de la presente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO I

EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 1°.- SE ESTIME la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 3.783.610.800,00) para el cálculo de recursos destinados a la financiación del presupuesto de gastos del ejercicio del año 2.026 de todos los órganos del Gobierno Municipal de Dos de Mayo, conforme al detalle que figura en las planillas discriminadas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- SE FIJE en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 3.783.610.800,00) para el total de erogaciones del presupuesto general de todos los órganos de la administración pública del Gobierno Municipal de Dos de Mayo para el Ejercicio Financiero del año 2.026, conforme al detalle que figura en las planillas discriminadas Anexo I al VII que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- SE ESTABLECE y autoriza el presupuesto de gastos a nivel de partidas principales. La discriminación analítica, por conceptos y/u objeto del gasto, tiene carácter figurativo. Los gastos, en cada partida, por tales conceptos deben surgir de la ejecución del presupuesto.

Se autorice a la Contaduría del Gobierno del Municipio de Dos de Mayo a:

1) Adecuar las registraciones contables y presupuestarias a fin de, si eventualmente sea necesario, reflejar con mayor precisión lo establecido en la presente Ordenanza.

2) Modificar la codificación y/o nomenclatura fijada por la misma Ordenanza para las cuentas del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos a fin de adecuarlas para su incorporación al sistema informático de datos.-

ARTÍCULO 4°.- SE FACULTA a la Presidencia del Concejo Deliberante y al intendente del Gobierno Municipal de Dos de Mayo a efectuar por decreto, en los respectivos presupuestos de gastos del órgano gubernamental que administran el concejo deliberante y la intendencia, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones. Todo ello, hasta el límite de veinte por ciento (20%) del presupuesto vigente en cada órgano de gobierno, conforme a lo establecido por el Artículo 238° de la Carta Orgánica Municipal.

En caso de que por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o en motivos imprevisto, resultare imposible atender los compromisos financieros asumidos por los órganos del gobierno municipal, se faculta al presidente del concejo deliberante y al intendente del Gobierno Municipal de Dos de Mayo a determinar (mientras perdure la mencionada insuficiencia transitoria de recursos) el orden de realización de los pagos del órgano gubernamental que administran (el concejo deliberante y la intendencia), priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza alimentaria y de aquellas que resulten esenciales para el normal funcionamiento de la administración, la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias (atribuciones y deberes) a su cargo.-

ARTÍCULO 5°.- SE FACULTA a la presidencia del concejo deliberante y al intendente del Gobierno Municipal de Dos de Mayo a incrementar por decreto, los respectivos presupuestos de gastos del órgano gubernamental que administran el concejo deliberante y la intendencia, con motivo de la recepción de subsidios o aportes no reintegrables del gobierno provincial o nacional con un destino específico, sin que ello signifique el aporte del gobierno municipal con recursos propios y/o con endeudamiento. Asimismo, se faculta al órgano de gobierno que recibe esos subsidios o aportes no reintegrables con un destino específico a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, debiendo informar de las mismas al concejo deliberante dentro de los treinta (30) días de producidas, conforme lo establecido en el primer párrafo del Artículo 239° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- SE ESTABLECE que la presidencia del Concejo Deliberante y al intendente del Gobierno Municipal de Dos de Mayo para incrementar los respectivos presupuestos de gastos del órgano gubernamental que administran (el concejo deliberante y la intendencia), con motivo de la recepción de subsidios o aportes no reintegrables del Gobierno Provincial o Nacional con un destino específico que implican el aporte del gobierno municipal con recursos propios y/o endeudamiento del mismo, requieren presentar un proyecto de Ordenanza que debe ser aprobado por el concejo deliberante mediante una mayoría de al menos dos tercios (2/3) de sus integrantes, conforme lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 239° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- SE AUTORICE a la intendencia a ejecutar la partida de trabajos públicos conforme a las prioridades establecidas y las flexibilidades permitidas en el plan de obras públicas aprobado por el concejo deliberante para el ejercicio financiero del año 2.026, conforme a lo establecido en el Artículo 164° Inciso 51 de la Carta Orgánica Municipal y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- SE ESTABLECE, de conformidad con los Artículos 243° y 10° de la Carta Orgánica Municipal, que el régimen de contabilidad, de contrataciones y de obra pública se rige por lo dispuesto por la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y demás normativas complementarias vigentes (la Ley Provincial VII - N° 11 -antes Ley 2.303- de contabilidad y la Ley Provincial X - N° 4 -antes Ley 83- de obras públicas y sus respectivos decretos reglamentarios). En ese preciso orden de jerarquía normativa.-

ARTÍCULO 9°.- SE AUTORIZA a la intendencia, mediante la suscripción e integración de acciones, a participar en sociedades cooperativas a las que se haya concedido la prestación de servicios y obras públicas municipales.

Siempre que se respete lo establecido en el artículo precedente, dicha autorización implica la facultad de la intendencia de efectuar, por decreto, modificaciones a los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.-

ARTÍCULO 10°.- SE FACULTA al Concejo Deliberante y al intendente del Gobierno Municipal de Dos de Mayo a otorgar, hasta el monto de las partidas específicas existentes en los respectivos presupuestos de gastos de dichos órganos gubernamentales, subvenciones, subsidios o ayuda social a organismos o instituciones de bien público y/o a personas carentes de recursos.

Tales otorgamientos o entregas de subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos deben ser asignados de manera institucional y jamás a título personal de la autoridad, funcionario o empleado público municipal que lo efectivice (Artículos 326° y 68° de la Carta Orgánica Municipal).

Debiéndose promover que los planes, programas y proyectos de políticas públicas, propias del gobierno municipal y ajenas gestionadas por él mismo, estén dirigidos a sectores carenciados que los orienten a que quienes no cuentan con su propio sustento puedan adquirir y/o fortalecer sus aptitudes o capacidades laborales de manera que, paulatinamente, les permitan obtener los recursos que satisfagan sus necesidades y generen un genuino y perdurable progreso personal y familiar (Artículos 37°, Inciso 37 y 23, Inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal).

Resultando obligatoria la rendición de cuentas y su publicación con criterios de transparencia activa de las erogaciones de recursos públicos que se ejecuten (Artículos 36°, Inciso 23 y 232 tercer párrafo de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 11°.- SALVO la excepción establecida en el primer párrafo del Artículo 239° de la Carta Orgánica Municipal receptada en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, cuando las asignaciones del presupuesto resultaren insuficientes para atender los gastos del ejercicio o fuere necesario incorporar conceptos no previstos, la máxima autoridad del órgano de gobierno que las requiera (Presidencia del Concejo Deliberante o Intendente) puede solicitar al Concejo Deliberante créditos suplementarios o transferencias de créditos de otras partidas del presupuesto general del gobierno municipal en los casos y con los límites establecidos en el Artículo 237° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 12°.- SI SE RECAUDAN ingresos que superen las proyecciones del cálculo de recursos estimados para el ejercicio financiero, se faculta a la intendencia, por decreto, a realizar modificaciones presupuestarias en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del gobierno municipal, consecuentes con los mayores ingresos y/o sus proyecciones a la mencionada fecha. Debiendo informar de las mismas al Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producidas.

Destinando los recursos adicionales mencionados tanto a erogaciones corrientes como a erogaciones de capital de la intendencia, como así también a efectos de balancear y/o equilibrar el presupuesto general municipal en el caso de las ampliaciones que surgieran del presupuesto del Concejo Deliberante.-

CAPÍTULO III

NORMAS LABORALES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 13°.- SE FIJE a partir del día primero de Enero del año dos mil veintiséis (01/01/2.026) los básicos, las escalas de remuneraciones de las autoridades, funcionarios y empleados del Gobierno de Dos de Mayo para cada una de las categorías del escalafón municipal conforme la planilla adjunta como anexo, en los montos que para cada caso se consigna; al igual que las liquidaciones de los adicionales por estudios cursados, puntualidad, mayor horario, especiales, por manejo de máquinas, riesgo e insalubridad y/u otros, que se consignan en las Ordenanzas y los Decretos (o resoluciones) vigentes.-

ARTÍCULO 14°.- SE ESTABLECE un adicional mensual en concepto de antigüedad que se debe abonar al personal municipal por cada año de servicio simultáneo o no simultáneo, en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales y/o municipales que consiste en un tres por ciento (3%) de las asignaciones básicas de la categoría que revista más los adicionales que a cada agente le corresponde, más la suma fija que resulta de la aplicación de la siguiente escala:

1 a 10 años de antigüedad	0,05 x categoría 12
11 a 20 años de antigüedad	0,06 x categoría 12
Más de 20 años	0,07 x categoría 12

ARTÍCULO 15°.- SE FIJA para el personal de planta permanente del Gobierno de Dos de Mayo para el ejercicio financiero del año 2.026 en los cargos y categorías que rigen en la actualidad. Respetando los límites establecidos en los Artículos 269° y 273° de la Carta Orgánica Municipal, al presidente del concejo deliberante y al intendente (en el órgano municipal que respectivamente representa) se faculta para que, por decreto, puedan designar en planta permanente recursos humanos, en caso de ser necesaria alguna reorganización para poder brindar un mejor servicio a la comunidad.-

ARTÍCULO 16°.- SE FACULTA al presidente del Concejo Deliberante y al intendente para que, por decreto, incremente las remuneraciones, honorarios y adicionales, a todo el personal del órgano municipal que respectivamente representa, conforme a las posibilidades económicas del gobierno municipal y el presupuesto establecido para el respectivo órgano de gobierno.

Asimismo, se faculta al presidente del Concejo Deliberante y al intendente a fijar, por decreto, los adicionales especiales no remunerativos, ni bonificables, en el monto que consideren, sin límites máximos, el que deber ser por tiempos determinados y en base a la dedicación y responsabilidad de los agentes, encuadrados y verificados por la autoridad del órgano a quien reporta su labor. Estos adicionales especiales no integran el concepto de salario, ni otorgan presunción de derecho adquirido para el personal que lo percibe, los mismos son temporarios, y pueden tener variaciones porcentuales, vencido el plazo fijado por el decreto que le dio origen.-

ARTÍCULO 17°.- SE IMPLEMENTE, durante el período de sesiones ordinarias del año 2.026, un proceso participativo de estudio, elaboración y debate del estatuto del empleado público municipal de Dos de Mayo.

Se invite a formar parte del proceso participativo antes mencionado a los representantes locales (de Dos de Mayo) de las entidades gremiales de empleados municipales, al secretario coordinador de gabinete y al director de recursos humanos del Gobierno de Dos de Mayo.-

CAPÍTULO IV

VIGENCIA TEMPORAL

ARTÍCULO 18°.- SE DETERMINE que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día primero de Enero del año 2.026.-

ARTÍCULO 19°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica del Municipio de Dos de Mayo, y cumplido, ARCHÍVESE.-

GENESINI – Lorenzetti

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.-

ANEXO I

Presupuesto para el Ejercicio 2026

1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
Total de Recursos	3.783.610.800,00
Total de Erogaciones Departamento Ejecutivo	-3.658.073.300,00
Total de Erogaciones de H. Concejo Deliberante	-125.537.500,00
Resultado	**0,00**
2.- ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN	
A- Cuenta Corriente:	
Ingresos corrientes	3.709.861.980,00
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo	-2.670.822.848,15
Erogaciones Corrientes H. Concejo Deliberante	-112.537.500,00
Ahorro	**926.501.631,85**
B- Cuenta de Capital:	
Erogaciones de Capital de Departamento Ejecutivo	-987.250.451,85
Erogaciones de Capital del H. Concejo Deliberante	-13.000.000,00
Ingresos de Capital	73.748.820,00
Inversión	**-926.501.631,85**

Presupuesto para el Ejercicio 2026
Cálculo de Recursos – Consolidado

ORDENANZA N° 24/25 ANEXO I

		CONCEPTO	IMPORTE
1		Ingresos Corrientes	**3.709.861.980,000**
1		De Jurisdicción Municipal	1.211.938.508,760
1	1	Tasas Municipales	1.011.379.345,820
1	2	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	200.559.162,94
2		De Otras Jurisdicciones	2.497.923.471,240
2	1	Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales	2.438.028.292,02
2	2	Aportes no reintegrables	8.233.200,00
2	3	Otros ingresos de otras jurisdicciones	51.661.979,22
2	4		
2		Ingresos de Capital	**73.748.820,00**
2	1	Uso del crédito	405.000,00
2	2	Rembolso de Préstamos	0,00
2	3	Venta de Activo Fijo	73.343.820,00
2	4	Otros	0,00
		TOTAL	**3.783.610.800,00**

Presupuesto para el Ejercicio 2026

			CONCEPTO	IMPORTE
1			**Ingresos Corrientes**	**3.709.861.980,00**
	1		De Jurisdicción Municipal	**1.211.938.508,76**
		1	Tasas Municipales	**1.011.379.345,82**
			Tasas que inciden s/el Comercio y la Industria	
		1	Derecho de abasto	36.377.935,60
		2	Derecho de Insp. Bromat. y Veterinaria	346.800,00
		3	Desinfección	334.200,00
		4	Derecho de higiene y Seguridad	427.788.000,00
		5	Insp. Contr. De Pesas y Medidas	476.607,00
			Tasas que inciden s/ la Propiedad Inmueble	
		6	Limpieza. Riego y Barrido	353.100,00
		7	Alumbrado	1.668.000,00
		8	Tasa Retributiva a la Propiedad	259.863.180,00
			Tasas que inciden s/l os Rodados	
		10	Carnets de Conductor	107.754.302,75
		11	Chapas, Patentes, Precintos y Carnets	0,00
			Otras Tasas	
		12	Derecho de Cementerio	38.305.800,00
		13	Derecho de Oficina	8.646.000,00
		14	Uso de la Via Pública	1.067.400,00
		15	Delineación; Habilitac Construcciones	7.580.783,25
		16	Espectáculos Públicos	332.700,00
		17	Multas	4.800.000,00
		18	Recursos Varios Imprevistos	26.512.500,00
		19	Carnets Sanitario	4.668.600,00
		20	Recargos	17.833.776,66
		22	Recargos por gastos bancarios	4.633.959,00
		23	Publicidad y propaganda	10.050.000,00
		24	Ingreso e Insp. De Mercaderias	51.985.701,56
		2	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	**200.559.162,94**
			Ingresos Varios	
		1	Alquiler de Máquinas Viales	3.794.530,86
		2	Terminal de Ómnibus	30.678.726,00
		3	Alquiler de Quioscos	4.892.892,00
		5	Multas Trànsito	3.810.000,00
		6	Venta de tubos	6.900.000,00
		7	Ingresos Parque Municipal	327.000,00
		8	Cordón Cuneta	18.876.000,00
		9	Pavimento y Repavimento	34.932.000,00
		10	Empedrado	26.133.600,00
		11	Catastro	5.205.600,00
		12	Intereses	20.321.260,29
		13	Otros Ingresos s/esp.	15.940.000,00
		14	Veredas	13.207.553,79
		18	Hs. Maquina Tajamar	15.540.000,00
	2		De otras jurisdicciones	**2.497.923.471,24**

	1		Participación en impuestos provinciales y municipales	2.438.028.292,02
		1	Coparticipación Imp. Y Prov.	2.072.814.109,10
		2	Participación Imp. Prov. Automotor	256.690.699,80
			ATN	8.400.000,00
		4	Consenso Fiscal	74.922.718,70
		5	Ingresos Convenio Seguridad Vial	25.200.764,42
	2		Aportes no reintegrables	8.233.200,00
		1	Sub. Provinciales	3.410.400,00
		2	Sub. Nacionales	4.822.800,00
		3	Programa Nacional de Obras Públicas Municips	0,00
	3		Otros ingresos de otras jurisdicciones	51.661.979,22
		1	Convenio con vialidad Provincial	10.252.440,48
		2	Convenio con vialidad Nacional	2.435.760,00
		3	Otros convenios	25.689.778,74
		4	Convenio IPRODHA	9.066.000,00
		5	Convenio Dirección Provincial de Arquitectura	4.218.000,00
2			**Ingresos de Capital**	**73.748.820,00**
	1		Uso del crédito	405.000,00
		1	Fondo de desarrollo municipal	405.000,00
	2		Reembolso préstamo	0,00
	3		Venta de activo fijo	73.343.820,00
		1	Venta Mat. Fuera de Uso y/o Rezago	31.817.820,00
		2	Venta de Rodados	23.670.000,00
		3	Venta de inmuebles	17.856.000,00
	4		Otros ingresos de capital	0,00
			TOTAL DE INGRESOS	**3.783.610.800,00**

ANEXO II

Presupuesto para el ejercicio 2026

Clasificación Económica y por Objeto

			Ejecutivo Municipal
		Erogaciones corrientes	**2.670.822.848,15**
1		Funcionamiento	2.572.146.763,63
	1	Personal	1.321.900.714,11
	2	Bienes de consumo	593.057.166,60
	3	Servicios	657.188.882,92
2		Intereses y gastos de la deuda	843.116,70
	1	Intereses y gastos de la deuda	843.116,70
	2		
3		Transferencias Corrientes	95.132.967,82
	1	Transferencias al sector público	29.749.745,22
	2	Transferencias al sector privado	65.383.222,60
4		Crédito adicional para erogaciones corrientes	2.700.000,00
		Erogaciones de capital	**987.250.451,85**
1		Inversión física	983.211.878,31
	1	Bienes de capital	120.177.284,39
	2	Trabajos públicos	863.034.593,92
2		Inversion financiera	0,00
	1	Valores financieros	0,00
	2		
3		Amortización de la deuda	875.620,74
	1	Con organismos nacionales	54.000,00
	2	Con organismos provinciales	753.796,74
	3	Con otros organismos	67.824,00
4		Transferencia de capital	1.587.600,00
	1	Transferencias al sector público	793.800,00
	2	Transferencias al sector privado	793.800,00
5		Credito adicional para erogaciones de capital	1.575.352,80
		TOTAL	**3.658.073.300,00**

Presupuesto para el Ejercicio 2026

Determinación del Presupuesto de Gastos por Cuentas

Ejecutivo Municipal

0			**Erogaciones corrientes**	**2.670.822.848,15**
	1		Funcionamiento	2.572.146.763,63
		1	Personal	**1.321.900.714,11**
			1 Planta permanente	794.716.555,70
			1 Sueldo Básico	633.815.429,93
			2 SuplementosVarios	15.214.500,00
			3 Sueldo anual complementario	85.056.480,75
			4 Contribuciones patronales	60.630.145,03
			4 Dietas	
			2 Personal temporario	120.682.645,14
			1 Remuneraciones y suplementos	50.421.224,53
			2 Sueldo anual complementario	65.704.821,37
			3 Contribuciones patronales	4.556.599,24
			7 Convencion Constituyente	
			3 Salario familiar	374.304.467,96
			4 Servicios extraordinarios	32.197.045,31
			1 Horas extras	18.580.856,92
			2 Sueldo anual complementario	8.217.214,38
			3 Contribuciones patronales	5.398.974,00
			5 Asistencia Social al Personal	
	2		Bienes de consumo	**593.057.166,60**
			1 Combustibles y Lubricantes	109.365.276,30
			2 Repuestos	308.299.695,19
			3 Papeles y Art. De Oficina	12.500.000,00
			4 Utiles y Mat. De aseo y limpieza	12.000.000,00
			5 Materiales diversos	3.289.993,92
			6 Vest. Y Art. De Seg. P/Trabajo	14.043.535,26
			7 Materiales de Instrucción	41.731,20
			8 Productos farmacéuticos	781.923,45
			11 Otros	120.000.000,00
			12 Refrigerio	12.735.011,28
	3			

4		Servicios	**657.188.882,92**
	1	Electricidad gas y agua	850.000,00
	2	Transporte y almacenaje	1.512.000,00
	3	Pasajes	530.000,00
	4	Comunicaciones	841.643,04
	5	Publicidad y Propaganda	22.800.000,00
	6	Seguros	68.739.747,35
	7	Alquileres	4.214.304,09
	8	Impuestos Derechos y Tasas	3.691.188,45
	9	Gastos Judic. Multas e Indeminizaciones	260.820,00
	10	Viáticos y Movilidad	18.000.000,00
	12	Gastos de imprenta y Reproducción	3.987.268,20
	13	Conservaciones y Reparaciones	190.000.000,00
	14	Serv. Pub. Jec. Por terceros	0,00
	15	Gastos de Cortesiía y Homenajes	4.527.527,82
	16	Honorarios y Retrib. A terceros	142.000.000,00
	17	Premios y Condecoraciones	604.800,00
	18	Otros	140.000.000,00
	19	Reconocimiento gastos de estadia	156.492,00
	22	Comisiones	54.473.091,97
2		Intereses y gastos de la deuda	**843.116,70**
	1	Intereses y gastos de la deuda	843.116,70
3		Transferencias Corrientes	**95.132.967,82**
	1	Transferencias al sector público	29.749.745,22
	2	Transferencias al sector privado	65.383.222,60
4		Crédito adicional para erogaciones corrientes	**2.700.000,00**

4			**Erogaciones de capital**	**987.250.451,85**
1			Inversión física	983.211.878,31
	1		Bienes de capital	**120.177.284,39**
		1	Muebles y Equipamiento de oficina	9.253.243,71
		2	Máquinas y equipos	35.510.064,44
		3	Medios de Transporte	0,00
		4	Aparatos e Instrumentos	3.902.221,29
		5	Colec. y Elementos. Para Bibliotecas. y Museos	0,00
		6	Espacios públicos	573.804,00
		7	Terrenos	0,00
		8	Edificios y Obras	9.251.936,00
		9	Construcción C. Cuneta,caminos,puentes,empedrados….	36.446.408,00
		10	Otros	25.239.606,95
	2		Trabajos públicos	**863.034.593,92**
		1	Convenio Iprodha	
		2	Reparación de Puente	11.100.000,00
		3	Obras en rutas provinciales y accesos	2.958.790,89
		4	Obras de reparac en caminos vecinales	550.702.368,83
		5	Obras de bacheo y reasfaltado de calles	20.000.000,00
		6	Reparación empedrado	20.927.307,74
		7	Reparación y mantenimiento cementerio	7.215.103,23
		8	Reparación de refugios peatonales	8.130.774,41
		9	Reparación de Cordon Cuneta	21.608.900,00
		11	Reparaciones Centro Comunitario	17.174.457,24
		12	Otras Reparaciones	167.975.845,32
		13	Reparaciones de badenes y Veredas	35.241.046,26
2			Inversion financiera	0,00
	1		Valores financieros	
	2			
3			Amortización de la deuda	**875.620,74**
	1		Con organismos nacionales	54.000,00
	2		Con organismos provinciales	753.796,74
	3		Con otros organismos	67.824,00
4			Transferencia de capital	**1.587.600,00**
	1		Transferencias al sector público	793.800,00
	2		Transferencias al sector privado	793.800,00
5			Credito adicional para erogaciones de capital	**1.575.352,80**
			TOTAL _	**3.658.073.300,00**
			PRESUPUESTO GASTOS CD	**125.537.500,00**
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.783.610.800,00**

ANEXO III

PLANILLA DISCRIMINATIVA DE CATEGORIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL

CATEGORIAS	IMPORTES
	BASICOS
24	60000,00
23	57500,00
22	55000,00
21	52500,00
20	50000,00
19	47500,00
18	45000,00
17	42500,00
16	40000,00
15	37500,00
14	35000,00
13	32500,00
12	30000,00

ANEXO IV

CARGOS	BASICO	CANT.	SUELDO BASICO	ADIC FUNCIONAR	ADIC TITULO	PRESENT.	ADIC POR FUNCION
INTENDENTE	125.000,00	1	125.000,00	200.000,00	10.000,00		80.000,00
SEC. COORD.DE GABINETE	100.000,00	1	100.000,00	170.000,00	10.000,00		30.000,00
SEC. OBRAS PUBLICAS	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	10.000,00		30.000,00
SEC.OBR.PRIV.URB Y PLAN	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	20.000,00		30.000,00
SEC. AGRO Y CAMINOS VECIN	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	10.000,00		30.000,00
SEC. DE TESORERIA	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	10.000,00		35.000,00
SEC. DESARROLLO SOCIAL	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	10.000,00		30.000,00
SEC. DE AREA PUBLIC Y TRANSP	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	10.000,00		30.000,00
CONTADURIA	90.000,00	1	90.000,00	150.000,00	20.000,00		35.000,00
DIR. DE COMPRAS	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		30.000,00
DIR. DE TRANSITO	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE CULTURA Y EDUCACION	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE DISCAPACIDAD	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE BROMAT.VETER.Y ZOON.	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE POL. DE GENERO Y DIV.	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE DEPORTES	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE TURISMO	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR. DE DASARROLLO SOCIAL	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
DIR.DE RECURSOS HUMANOS	80.000,00	1	80.000,00	120.000,00	10.000,00		15.000,00
TECNICO/PROFESIONAL	80.000,00	1	80.000,00		10.000,00	16.000,00	15.000,00
TECNICO/PROFESIONAL	80.000,00	1	80.000,00		10.000,00	16.000,00	15.000,00
JEFE DPTO.PATRIMONIO	70.000,00	1	70.000,00		5.000,00	14.000,00	25.500,00
JEFE DE DPTO VIALID Y MAT CAM	70.000,00	1	70.000,00		5.000,00	14.000,00	10.000,00
JEFE OFICINA DE EMPLEO	70.000,00	1	70.000,00		5.000,00	14.000,00	10.000,00
JEFE DE TALLER	70.000,00	1	70.000,00		5.000,00	14.000,00	25.500,00
ENC. GALPON PARQUE VIAL	65.000,00	1	65.000,00		5.000,00	13.000,00	25.500,00
ENC. RECOL Y DISPOS RESIDUO	65.000,00	1	65.000,00		5.000,00	13.000,00	25.500,00
ENC. DEPTO VIALID Y MANT CAMI	65.000,00	1	65.000,00		5.000,00	13.000,00	25.500,00
ENC. DE LIMP. DESM. MNT ESP PUB	65.000,00	1	65.000,00		5.000,00	13.000,00	10.000,00
CATEGORIA 24	60.000,00	4	240.000,00			48.000,00	
CATEGORIA 23	57.500,00	2	115.000,00			23.000,00	
CATEGORIA 22	55.000,00	9	495.000,00			99.000,00	
CATEGORIA 21	52.500,00	3	157.500,00			31.500,00	
CATEGORIA 20	50.000,00	2	100.000,00			20.000,00	
CATEGORIA 19	47.500,00	2	95.000,00			19.000,00	
CATEGORIA 18	45.000,00	6	270.000,00			54.000,00	
CATEGORIA 17	42.500,00	6	255.000,00			51.000,00	
CATEGORIA 16	40.000,00	13	520.000,00			104.000,00	
CATEGORIA 15	37.500,00	2	75.000,00			15.000,00	
CATEGORIA 14	35.000,00	4	140.000,00			28.000,00	
CATEGORIA 13	32.500,00	1	32.500,00			6.500,00	
CATEGORIA 12	30.000,00	34	1.020.000,00			204.000,00	
Totales		118	5.950.000,00	2.740.000,00	280.000,00	843.000,00	697.500,00

BASICO	5.950.000,00			
PRESENT	843.000,00			
AD.FUNCION.	2.740.000,00			
ANTIGÜEDAD	250.000,00			
ADIC TITULO	280.000,00			
	10.063.000,00	x 12 =	120.756.000,00	
			120.756.000,00	
	SAC 8,33%		10.062.597,48	
	Subtotal		130.818.597,48	
	Ap. Jub 10%		13.081.859,75	
	Ap. O.Soc.2%		2.415.120,00	
	TOTAL PLANTA PERMAN.		146.315.577,23	
	Salario Familiar		30.000.000,00	
	ADIC. ESPEC/NO REM		100.000.000,00	
	ADIC. POR FUNCION		8.370.000,00	
	ADIC.COMP.S.M.V.y M.		22.600.000,00	
	OTROS ADICIONALES		134.576.123,93	
	SAC S/NO REM		50.000.000,00	
	TARDES Y SABADOS		300.000.000,00	
	PERSONAL TEMPORAR (40)		350.000.000,00	
	INCREM.SALAR.15%		180.039.012,95	
	TOTAL PERSONAL		1.321.900.714,11	

ANEXO VI

PLAN DE LABOR DE OBRAS PÚBLICAS ($1.109.000.000,00

ID	DESCRIPCIÓN	
A	**CAMINOS**	**$770.000.000,00**
1	**Reparación de caminos dentro del área urbana.** Dichas tareas consisten en el perfilado, compactado y limpieza de desagües, tareas que se realizan en forma periódica (dos a tres veces al año) para el mantenimiento de las calles terradas tanto de la zona Urbana Central, como así de los barrios Macuco-Cooperativa-Tealera; Bernardino Rivadavia; Km 46 y Pte Illia. (420 cuadras Aprox)	**$84.000.000,00**
2	**Reparación de caminos rurales.** Obras que permitirá además de favorecer a los habitantes colonos de estas zonas a extraer sus productos para su comercialización, fortalecerá a la explotación turística de esta región y brindar un mejor acceso a las industrias y a las personas que deben desarrollar allí sus actividades. Los trabajos consisten en perfilado de la subrasante, desmalezamiento y limpieza de alcantarillado, refacción de puentes, involucrando la traza primaria o caminos principales entre una y tres veces anual (picada Municipal I, Municipal II, Aguas Blancas Esc 410, Indumar, Saltitos-Cascuda, J Pomar, Colonia Milagro). Traza secundaria entre una y dos veces anual (350km aproximados) Traza terciaria con una cobertura de aproximadamente un 65% del total (750km)	**$408.000.000,00**
3	**Apertura de nuevos caminos según trazado urbano y rural.** Dado que constantemente se van generando nuevas mensuras con ampliación de la zona urbana o correcciones en el trazado en zonas rurales se deben abrir nuevas calles lo que implica una mayor inversión inicial para su posterior conservación.	**$63.000.000,00**
4	**Mejoras en caminos terrados y empedrados dentro del área urbana y rural.** Dichas mejoras se realizan mediante desbaste, terraplenado, ensanche, nivelado, refacción de la subrasante, entoscado y compactado. Dichos trabajos se llevarán a cabo en las arterias principales.	**$39.000.000,00**
5	Reparación y mantenimiento de cordón cuneta y badenes dentro del área urbana.	20.000.000,00
6	Reparación y construcción de lomos de burro	$8.000.000,00
7	Mantenimiento de alumbrados públicos con recambio de luminarias, pintado de jirafas y semáforos.	$63.000.000,00
8	Puesta en valor y construcción de calles terradas, empedrados y asfalto. Continuación Calle 1 Entre A. Alfonsín y Sulo Perila, calle J. Pomar, Barrio Las Naciones.	$53.000.000,00
9	Puesta en valor y construcción de vereda, cordón cuneta, boca de tormenta y badén. Mejoramiento y reparación Avenida del Colono	$32.000.000,00
B	**EDIFICIOS PÚBLICOS**	**$181.000.000,00**
1	**Reparación y mantenimiento de edificios públicos** Mantenimientos sanitarios, eléctricos y reparaciones menores en todos los edificios pertenecientes a la Municipalidad (CICs, SUMs, Galpones Municipal, Paseo Cultural, Terminal, entre Otros)	**$56.000.000,00**
2	**Mejoras y ampliaciones de edificios públicos** Recambio de artefactos eléctricos, pintura de los edificios pertenecientes a la Municipalidad (CICs, SUMs, Galpones Municipal, Paseo Cultural, Terminal, entre Otros), entre otras mejoras	**$73.000.000,00**
3	Construcción de nuevos edificios públicos a definir	
4	**Transferencia a terceros, públicos y privados** Todas las reparaciones y otros trabajos realizados a otras instituciones (Hospital	**$52.000.000,00**

	Escuelas, Policía, comisiones) como así a particulares o instituciones privadas (Iglesias, particulares, entre otros).	
C	**ESPACIO PÚBLICO**	**$158.000.000,00**
1	**Mantenimiento y reparación de espacios públicos** Macheteo, limpieza, mantenimiento de iluminación, bancos de plazas, veredas, espacios comunes, etc	**$14.000.000,00**
2	**Ampliación de espacios públicos** Puesta en valor de espacios como plazas, veredas, Playones mediante el recupero de estos espacios en los barrios (espacios Verdes) y Parque Sur con infraestructura en el nuevo Lago.	**$81.000.000,00**
3	Construcción de nuevos espacios públicos descubiertos y semi cubiertos	
4	**Mejoras y puesto en valor de espacios públicos** Nuevas iluminación, senderos, bancos, juegos, entre otros accesorios para facilitar y mejor la accesibilidad y permanencia en estos espacios	**$59.000.000,00**
5	Cartelería y señalización para cementerio San Lázaro y de Illia.	$4.000.000,00

Las flexibilidades y modificaciones en el plan de obras tanto cualitativas como cuantitativas se ajustarán, motivadas por el desfasaje que se produzca en el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente ejercicio, siempre y cuando – en lo que respecta a montos - cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos a la fecha del cambio, por proyección al 31 de diciembre y/o por compensación entre las obras que importen un monto menor y/o no se realizan. Además, aquellos ingresos de otras jurisdicciones y/o convenios con fines específicos – destinados a obras- que se producen en el transcurso del año.

Las erogaciones consignadas en el presente plan de obras Públicas se ven reflejadas en las Erogaciones de Bienes de Capital, Trabajos Públicos, como así en parte de Bienes de Consumo.

ANEXO VII

Programa de Gobierno por Áreas 2026

"El Presupuesto Anual para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Dos de Mayo es el instrumento fundamental de planificación económica y financiera que traza la hoja de ruta para el desarrollo de nuestra comunidad.
Este documento no solo refleja la proyección detallada de los recursos y gastos, sino que también materializa la visión de gestión para el próximo año, priorizando la inversión en infraestructura, el mejoramiento de los servicios públicos esenciales y la promoción del desarrollo social y productivo de nuestro municipio.
El Presupuesto 2026 ha sido elaborado bajo los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia en el gasto y total transparencia, con el objetivo primordial de optimizar cada peso recaudado para traducirlo en calidad de vida y bienestar para todos los habitantes de Dos de Mayo. Su aprobación constituye un compromiso firme con el progreso sostenible de nuestra localidad."

Acción Social

El presente informe detalla los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades de Acción Social durante el año 2026.
El objetivo principal es garantizar la asistencia a personas y familias en situación de vulnerabilidad, mediante la cobertura de necesidades básicas, atención médica y respuesta ante emergencias.

Se prevé la provisión de combustible exclusivamente para el traslado de pacientes, asegurando la movilidad necesaria para acceder a centros de salud y tratamientos médicos.
Debido a la creciente demanda de personas en tratamiento, se estima necesario contar con dos traslados semanales. Esta frecuencia permitirá garantizar la continuidad de los tratamientos y la atención oportuna de los beneficiarios.
Se asignará presupuesto para la compra de pasajes destinados a personas de bajos recursos que deban trasladarse por motivos de salud u otras gestiones esenciales.
Se mantendrá un stock mensual de chapas de cartón destinadas a personas que hayan sufrido pérdidas de techo a causa de temporales, incendios u otras emergencias habitacionales.
Se dispondrá de rollos de plástico para brindar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o siniestros, permitiendo cubrir temporalmente viviendas afectadas.
Se asignará un presupuesto mensual para la compra de tirantes y tablas, los cuales serán utilizados en la reparación o reconstrucción de viviendas afectadas por emergencias climáticas o estructurales.
Se destinarán fondos para gastos de librería y papelería, necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo del área de Acción Social.

Dirección de Bromatología zoonosis y Veterinaria

1 – Se realizarán controles en los comercios de distintos rubros en el municipio en cuanto Habilitaciones, seguridad e higiene, para así de esta forma brindar más tranquilidad y seguridad a los consumidores.
2_Cursos y Capacitaciones Sobre las buenas prácticas de manipulación de Alimentos, destinado a todas aquellas personas, empresas e instituciones públicas que deseen y necesiten obtener o renovar su carnet sanitario. La misma se desarrollara dependiendo la demanda y necesidad de la comunidad.
3_ Controlar y realizar inspecciones a todos los viajantes que ingresen al municipio a descargar productos alimenticios y de cualquier índole a los comercios, con el fin de conocer la procedencia, condiciones de los mismos, y así garantizar la salubridad de estos.
4_ Campaña de vacunación antirrábica y desparasitaria canina, en los diferentes barrios y zonas del municipio durante todo el año a las mascotas de las personas que así quisieran realizarlo.
5_ Realizar habilitaciones de distintos comercios y transportes, los cuales requieran habilitación e inspección bromatológica para su funcionamiento y apertura.
6_ Atención a reclamos de los ciudadanos por las causas que competa al área, tratando de brindar soluciones lo antes posible a los mismos.

Dirección de Educación –Coordinación CIC

Se colaborará en los actos con (artículos de librería, ofrenda floral y sonido):

- 2 de abril
- 25 de Mayo
- 17 de junio
- 20 de junio
- 9 de Julio
- 17 de Agosto
- 26 de Agosto
- 30 de Noviembre

Se realizarán actividades Escolares y Sociales:

- Feria del Libro.
- Día del Niño.
- Semana del estudiante “Jornada de integración”.
- Estudiantina “carrozas, corsos y elección Reina”

- Encuentros juveniles del Consejo Estudiantil Municipal
- Estudiantina Provincial

Actividades sociales en conjunto con otros entes: (hospital y emprendedores)

- Día de la mujer.
- Día del padre.
- Vacaciones de invierno.
- Octubre Rosa.
- Día de la madre.
- Navidad.
- Taller de Títeres.
- Atención médica.
- Recuperar atención Oftalmológica a través de Salud Pública.

Capacitaciones UPM

- Pintor de obra.
- Mecánica de motos.
- Entrenador de fútbol socio-comunitario.
- Peluquería.
- Panadería.
- Pastas.
- Belleza de la mujer: maquillaje, higiene facial, pestañas, uñas, masajes.
- Mozo-Camarero.
- Reparador de PC.

El Municipio debe proveer recursos y personal que oficie de Preceptor.

Talleres Municipales

Adultos: CIC, Barrio Tealera SUM, Sum Escuela Nº 417

- Bordados de chinelas, cinta, piedras y lentejuelas.
- Pintura.
- Mixto.
- Certificaciones.

Niños: CIC, Barrio Tealera

- Pintura nivel I
- Pintura nivel II
- Certificaciones

Instituciones Educativas

- Banderas de mástil.
- Mástiles para las banderas de Dos de Mayo (Varias instituciones no poseen).
- Recursos para mantenimiento y colaboraciones solicitadas para eventos que realizan.
- Medallas para abanderados escolares.
- Capacitaciones Docentes: Recursos para Capacitador.
- Charlas para Jóvenes.

Dirección de Discapacidad

1. Objetivos Generales

Promover la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
Mejorar la accesibilidad y adecuación de espacios públicos y servicios municipales.
Fomentar la sensibilización y concienciación en la comunidad.
Promover la participación de las personas con discapacidad en la planificación y evaluación de las políticas municipales.

2. Acciones Específicas

A. Inclusión y Participación Ciudadana
Retomar el Consejo Municipal de Discapacidad con representación de las organizaciones locales y personas con discapacidad.
Realizar encuentros y jornadas de sensibilización en instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales.
Fomentar la participación de personas con discapacidad en eventos culturales, deportivos y recreativos municipales.
B. Accesibilidad y Espacios Públicos
Realizar un diagnóstico de accesibilidad en edificios públicos, calles y espacios de uso común.
Implementar un plan de adecuación progresiva de los espacios públicos, incluyendo rampas, señalización en caracteres braille y audios, y rutas accesibles.
Promover la accesibilidad en el transporte público municipal y en las paradas.
C. Educación y Capacitación
Organizar talleres de capacitación en derechos de las personas con discapacidad y sensibilización para funcionarios municipales y comunidad en general.
Promover la inclusión en instituciones educativas, desarrollando programas y recursos adaptados.
Fomentar la formación laboral y capacitación para personas con discapacidad en oficios y habilidades técnicas.
D. Salud y Servicios
Coordinar con centros de salud locales para garantizar atención especializada y accesible.
Implementar campañas de concientización sobre la prevención y atención de discapacidades.
Facilitar el acceso a tecnologías asistidas y recursos de apoyo.
E. Programas de Empleo y Desarrollo Económico
Promover convenios con empresas locales para la incorporación laboral de personas con discapacidad.
Crear programas de microcréditos o apoyo financiero para emprendimientos inclusivos.
Difundir historias de éxito y promover el uso de plataformas digitales para la generación de empleo.

OFICINA DE EMPLEO

- Capacitaciones como ser "**Taller de Orientación Laboral"**.
  Estas capacitaciones son solicitadas al Ministerio de Capital Humano de la Nación, estudiadas y en caso de ser aprobadas se dictan en el municipio por un tiempo de 2 (dos) meses, con clases presenciales semanales con una carga horaria de 60 hs. Tienen un cupo de 25 participantes cada taller.
  Pueden ser 2(dos) o 3 (tres) talleres durante el año, dependiendo de autorizaciones del Ministerio.
  Una vez aprobado el taller y hecha la inscripción de los participantes se debe contratar un seguro en caso de accidentes personales dentro del predio de dictado del taller.
- Carga de nuevos "**Proyectos de Entrenamiento para el Trabajo"** (EPT).
  Este proceso se realiza durante todo el año y la cantidad varía de acuerdo a la demanda por parte del sector comercial habilitado para tal fin.
  Carga de inscripciones del programa **PROGRESAR**. Este proceso se realiza durante los meses que el Ministerio habilite la inscripción.
- Carga de inscripciones al **VOUCHER EDUCATIVO**. Este proceso se realiza durante los meses que el Ministerio habilite la inscripción.
  Confección de **CURRICULUM VITAE** a quien lo solicite. Este proceso se realiza durante todo el año y la cantidad varía de acuerdo a la demanda por parte del sector comercial habilitado para tal fin.

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, nuestra misión consiste en proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindando servicios integrales y oportunos que garanticen su desarrollo, bienestar y acompañamiento en contextos de vulnerabilidad.

Objetivos Estratégicos 2026

1. Fortalecer la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
2. Ampliar la cobertura de servicios de contención, orientación y prevención.
3. Mejorar la calidad de vida mediante la promoción de hábitos saludables, espacios de participación y acompañamiento emocional.
4. Fortalecer la articulación interinstitucional y la participación comunitaria.
5. Consolidar un equipo interdisciplinario capacitado y comprometido con la niñez y la adolescencia.

Ejes de Trabajo

1. Protección y Promoción de Derechos
2. Educación, Prevención y Acompañamiento
3. Salud, Deporte y Bienestar

Programas y Proyectos

1. Fortalecimiento del Centro de Día.

Este espacio cumple una función central en la contención, acompañamiento y orientación de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Desde el trabajo interdisciplinario, se promueven actividades educativas, recreativas, terapéuticas y de integración social.

Además del fortalecimiento del centro de día, se propone activar los centros de apoyo pedagógico y tecnológico.

2. Escuela Municipal de Boxeo.

Bajo la coordinación del instructor Julio González, la escuela funciona como un espacio de inclusión, disciplina y crecimiento personal. El deporte del boxeo se plantea como una herramienta transformadora que promueve valores como el respeto, la perseverancia, la superación personal y la contención emocional. Además, fomenta hábitos saludables y fortalece la autoestima y la pertenencia comunitaria.

3. Campañas de Sensibilización y Prevención.

Acciones orientadas a promover los derechos de la niñez y la adolescencia, prevenir la violencia y fortalecer el acompañamiento familiar y escolar, trabajando con un equipo interdisciplinario

4. Trabajo Interinstitucional.

Coordinación con escuelas, hospitales, juzgados y otras áreas municipales para brindar respuestas integrales ante las distintas situaciones detectadas.

Metas

1. Brindar atención integral a las familias en situación de vulnerabilidad.
2. Duplicar las atenciones psicológicas y psicopedagógicas realizadas en 2025, incorporando además acompañamiento social y talleres grupales.
3. Realizar campañas y actividades mensuales en el marco de fechas significativas, promoviendo la participación activa de niños, niñas y adolescentes.
4. Consolidar la Escuela de Boxeo como un espacio estable de formación y contención, con participación sostenida de jóvenes del municipio.

Área de Tránsito

A continuación, se presenta la proyección de actividades que puede ajustarse según los recursos, objetivos institucionales, y características de la localidad:

1. Objetivo General

Garantizar el ordenamiento, la seguridad vial y la educación ciudadana en materia de tránsito en la localidad de Dos de Mayo, promoviendo la prevención de accidentes y el cumplimiento de las normativas vigentes.

2. Objetivos Específicos

- Disminuir los índices de accidentes de tránsito.
- Promover la educación vial en todos los niveles educativos.
- Fortalecer los controles vehiculares y peatonales.
- Optimizar la señalización urbana.
- Digitalizar procesos administrativos del área.

3. Actividades Proyectadas

- Relevamiento de señalética existente y detección de puntos críticos.
- Campaña de concientización sobre el uso del casco y cinturón de seguridad.
- Mantenimiento y capacitación del personal de inspectores.
- Instalación y renovación de señales de tránsito verticales y horizontales.
- Operativos conjuntos con Policía para control de documentación y alcoholemia.
- Creación de un registro digital de infracciones.
- Talleres de educación vial en escuelas primarias.
- Campaña "Conductor Responsable" para motociclistas y automovilistas.
- Jornadas de seguridad vial en barrios periféricos.
- Cursos obligatorios para infractores reincidentes.
- Capacitación en normativa vigente para nuevos agentes de tránsito.
- Demarcación de Estacionamiento Exclusivo (Lugares específicos sobre Av. Del Colono y Calles más transitadas del Municipio)
- Evaluación anual de siniestralidad vial.
- Elaboración del informe anual de gestión.
- Campaña de prevención para fiestas de fin de año ("Conductor Designado").
- Planificación de actividades para el año siguiente.

4. Indicadores de Seguimiento

- Nº de infracciones registradas.
- Nº de capacitaciones realizadas.
- Cantidad de señalizaciones instaladas o renovadas.
- Nivel de satisfacción de la comunidad (encuestas).

Turismo

El plan de trabajo para el próximo año 2026, se enfocará en lograr la consolidación de nuestra oferta turística a través de promoción y marketing.

Dar a conocer el municipio a través de la identificación y promoción de los principales atractivos turísticos. Crear una oferta diversa que atraiga a diferentes segmentos de turistas, desde aquellos interesados en la naturaleza y el ecoturismo, hasta quienes buscan sumergirse en la cultura local y las tradiciones.

A través de este proyecto, se plantea un enfoque integral que involucra a la comunidad local, fomenta la conservación del patrimonio natural y cultural, y promueve la infraestructura necesaria para garantizar una experiencia de calidad para los visitantes. Este enfoque posicionará a Dos de Mayo como un destino turístico de referencia, que impulse el desarrollo de actividades económicas relacionadas, como la gastronomía, la artesanía, el transporte y la hotelería.

En este sentido, este proyecto de turismo es una oportunidad para transformar el potencial en realidad, generando beneficios tanto para los residentes del municipio como para los turistas que deseen descubrir la riqueza de este lugar único.

Objetivos

- Promover la economía local: Aumentar la demanda económica y el ingreso de divisas a través de la atracción de turismo interno y extranjero.
- Promocionar el destino: Utilizar redes sociales, eventos culturales y festivales para aumentar el conocimiento y la atracción del municipio como destino turístico.

- Fomentar el turismo sostenible protegiendo el medio ambiente y las tradiciones locales.
- Promover la participación de la comunidad.

Actividades a realizar:

- Fortalecer el comercio local: Establecer un espacio semanal (sábado o domingo) en el centro o en el Parque Sur para que los productores y artesanos vendan directamente sin intermediarios.
- Administración del Punto de Información Turística (PIT): Mantener el PIT abierto en horarios clave (incluyendo fines de semana y feriados).
- Asegurar la disponibilidad y actualización de mapas y folletos (físicos y digitales) de saltos, alojamientos, arroyos, etc.
- Gestionar y responder consultas de turistas (presenciales, telefónicas, redes sociales).
- Mantenimiento de Datos del Sector: Realizar un censo/relevamiento trimestral de la oferta (alojamientos, restaurantes, guías, artesanos) para mantener una base de datos actualizada con contactos y servicios.
- Recopilar datos de afluencia (número de visitantes) y pernocte (días de estadía) de los principales atractivos y alojamientos.
- Trabajo en Red: Participar activamente en reuniones con el sector privado local (Mesa de Turismo) y con las áreas de turismo de municipios vecinos (San Vicente, Salto Encantado, San Pedro) para coordinar acciones de promoción regional.
- Tareas de Promoción y Comunicación (Semanales/Mensuales): Estas tareas buscan atraer a los turistas y dar a conocer la oferta consolidada.
- Contenido Digital: Mantener activas y actualizadas las redes sociales (Facebook, Instagram) del área de Turismo, destacando los atractivos con contenido de alta calidad (fotos, videos).
- Crear "Storytelling" (historias cortas) sobre los productores locales, la historia del municipio y las leyendas de la selva.
- Producción de Material Promocional: Diseñar un Folletos/Guía de Servicios que integre alojamiento, gastronomía y las nuevas rutas temáticas.
- Crear una galería de imágenes y videos profesionales para uso gratuito por parte de los operadores turísticos privados.
- Planificar la participación en al menos una feria de turismo clave (regional o provincial) para promocionar la marca "Dos de Mayo.

Área de Prensa y Difusión

Objetivo general

Fortalecer la comunicación institucional del Municipio de Dos de Mayo, consolidando las redes sociales, los medios locales y las coberturas en territorio como herramientas estratégicas para informar, vincular y promover la participación ciudadana en las distintas actividades y políticas públicas.

Durante el año 2026 se prevé:

- Coberturas continuas en zonas rurales y urbanas (obras viales, caminos terrados, servicios comunitarios).
- Difusión y promoción digital en redes sociales para eventos y campañas institucionales.
- Participación y cobertura audiovisual en eventos locales y regionales:
  Festival “Así Canta el Corazón de Misiones”- Cordillera de la Selva - Dos de Bike - Actividades y eventos en el Parque Sur
- Capacitaciones y herramientas digitales para mejorar la calidad de la comunicación institucional.
- Campañas de promoción turística posicionando a Dos de Mayo como punto de encuentro natural, cultural y deportivo en el centro de Misiones.

Secretaria De Obras Públicas

Dentro de la secretaria se realizan diferentes acciones y trabajos que engloban 4 grandes áreas:

A CAMINOS

1 Reparación, mantenimiento y mejoras de caminos ya consolidados dentro del área urbana y caminos rurales.
2 Apertura de nuevos caminos según trazado urbano y rural.
3 Mejoras en caminos empedrados dentro del área urbana y sub urbana.
4 Reparación y mantenimiento de cordón cuneta y badenes dentro del área urbana.
5 Mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
6 Mejora, Puesta en Valor y Ampliación del Sistema de Alumbrado Público.
7 Puesta en valor y construcción de calles terradas, empedrados y asfalto.
8 Puesta en valor y construcción de vereda, cordón cuneta, boca de tormenta y badén.
9 Mantenimiento y fabricación de carteles de calle según trazado urbano.

B EDIFICIOS PÚBLICOS y PRIVADOS

1 Reparación y mantenimiento de edificios públicos
2 Mejoras y ampliaciones de edificios públicos
3 Construcción de nuevos edificios públicos
4 Transferencia a terceros, públicos y privados

C ESPACIO PÚBLICO

1 Mantenimiento y reparación de espacios públicos Plazas, Refugios, Parques.
2 Ampliación de espacios públicos
3 Construcción de nuevos espacios públicos descubiertos y semi cubiertos
4 Mejoras y puesto en valor de espacios públicos
5 Cartelería y señalización para espacios públicos Plazas, Refugios, Parques.

D CATASTRO

1 Regularización dominial y relevamiento de lotes Municipales y Provinciales.
2 Mensura y subdivisión de lotes para sanear ocupaciones y apertura de calles.
3 Actualización y mantenimiento Sistema GIS Municipal y base de datos parcelario de contribuyentes de Inmuebles del Municipio.
4 Relevamiento y actualización de datos de cementerio Local y de pueblo Illia, mediante sistema GIS y base de datos de parcelas con sus fallecidos.

SECRETARIA, DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Tiene como función controlar las construcciones en el ejido Urbano del municipio de Dos de Mayo, mediante la recepción de documentación de obras privadas y obras públicas para la previa verificación y aprobación de las mismas a fin de su ejecución; donde se fiscaliza el cumplimiento de las normativas vigentes mediante inspecciones para luego ser habilitadas.

A RECURSOS HUMANOS

1 Inspector de obra, para realizar las visitas.

B MAQUINAS Y EQUIPOS

1 Vehículo para movilidad en inspecciones.
2 Potter de impresión 60cm
3 Papeles y artículos de oficina
4 Carpetas Reglamentarias para expediente
5 Casco y uniforme para el personal de inspección.

DECRETO Nº 93-A

DOS DE MAYO, Misiones 19 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza Nº 24/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha 17

de Diciembre de 2.025, del PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO AÑO 2.026 y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Artículo 168°, Inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 24/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 17 de Diciembre de 2.025, PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO AÑO 2.026.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, cumplido, ARCHÍVESE.-

WEBER

PS19766 V16506

ORDENANZA N° 25

ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO 2.026

DOS DE MAYO, 17 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: Los Art. 167° y 171°, Inc. 4° de la Constitución de la Provincia, y Artículo 164°, Inc. 36 de la Carta Orgánica del Municipio de Dos de Mayo. Corresponde al Concejo sancionar la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 167° de la Constitución Provincial y;
CONSIDERANDO:
QUE, los Municipios de la Provincia son la base fundamental y primaria de la representación social y están obligados a velar por los aspectos trascendentes de la vida de los vecinos y brindar servicios que ellos en forma individual no podrían obtener y;
QUE, para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos de la sociedad debemos contar con normas fiscales y tributarias que acompañen al cumplimiento de los objetivos propuestos, debido a que los esquemas económicos mundiales fueron variando profundamente y a la incorporación de actividades comerciales, industriales y de servicio, que no se contemplan en las estructuras tributarias, se hace necesario contar con una Ordenanza Tributaria acorde a los nuevos tiempos y;
QUE, se rescatan los aspectos positivos de las Ordenanzas vigentes y se modifican los aspectos que se consideran adecuar a los nuevos tiempos para su mejor reorganización, agrupación e interpretación de los Tributos y;
QUE, en el Marco de lo Previsto por la Constitución de la Provincia de Misiones Artículo 167°; Artículo 171°, Inciso 4 y Artículo 164°, Inc. 36 de la Carta Orgánica del Municipio de Dos de Mayo, se procede al dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE como ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA del Municipio de Dos de Mayo, Provincia de Misiones, para el Ejercicio año 2.026, con aplicación a los hechos imponibles generados a partir de su Promulgación, al Cuerpo Legal que como Anexo forma parte integrante de la presente.-
ARTÍCULO 2°.- LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables de las tasas, contribuciones, impuestos y derechos abonaran los importes y por los conceptos indicados en planillas anexas. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza responde a lo determinado en igual concepto al Código Fiscal Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal conforme lo dispone la Carta Orgánica del Municipio del Dos de Mayo, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

GENESINI – Lorenzetti

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.-

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Tesorería Municipal, la encargada de la percepción de la totalidad de estos.-

ARTÍCULO 2: SALVO lo previsto para casos especiales contemplados en esta Ordenanza, los tributos municipales se pagarán en función a la cantidad de Unidades Tributarias que se fijan en cada caso y para cada tributo establecido en el Código Fiscal de la Municipalidad de Dos de Mayo.-

ARTÍCULO 3: La falta de pago de las tasas, impuestos, contribuciones, y demás gravámenes en los plazos establecidos hacen surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar un interés del 3% (tres por ciento) mensual sobre la tarifa facturada.-

CAPÍTULO II

INSTALACIÓN DE ANTENAS Y USO DEL ESPACIO AÉREO

ARTÍCULO 4: Las instalaciones que ocupen el espacio aéreo y/o subterráneo del subsuelo Municipal afectados al servicio de electricidad, teléfono, telefonía celular, circuito cerrado de televisión, servicio de internet satelital y por cable, radios AM/FM abonarán una tasa sobre la facturación básica del 6‰ (Seis por mil).

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 5: Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez.-

Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en las ordenanzas específicas, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fija según:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras, para	$ 1.250.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 375.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.-

ARTÍCULO 6: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.-

ARTÍCULO 7: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.-

ARTÍCULO 8: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonarán un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras, para	$ 1.250.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 375.000,00

CAPÍTULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

SON contribuyentes los propietarios del inmueble donde se realicen las construcciones, los poseedores a título de dueños, los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedor precarios y aquellos que reciban los servicios especiales prestados por el municipio.
Estarán Exentos del pago total de la tasa general de inmuebles:
a. Las propiedades de la nación o provincia ubicadas en zonas rurales con excepción las que se destinen a explotaciones comerciales e industriales o que se encuentren ocupadas con fines de explotación y/o vivienda, ya sea que estén ocupados en forma regular o irregular.
b. Los propietarios de baldíos o propiedades habitables que hayan ofrecido el uso de estos a la municipalidad y aceptados por ésta en forma gratuita y por un término no inferior a 3 años durante el período usufrutuado por la municipalidad.
c. La propiedad única perteneciente a:
✓ Un jubilado o pensionado habitado por él (siempre que el mismo no posea otras propiedades inmuebles registrables en jurisdicción municipal o provincial y que acredite que la pasividad que perciben es su única fuente de ingresos).
✓ Una persona, desocupada, que no posee una fuente de ingresos y que sufra una enfermedad crónica, que le demande el consumo de medicamentos, habitada por él que no posea otras propiedades inmuebles y que posea hasta 1 (un) bien muebles registrables.
✓ Los establecimientos educacionales oficiales ubicados en zonas rurales y urbanas cuyas enseñanzas se imparta en idioma nacional y gratuito.
✓ Los templos de cualquier culto o religión. No podrán acogerse a este beneficio los inmuebles que produzcan rentas y los destinados a fines ajenos al culto.
✓ Las entidades vecinales reconocidas por el municipio que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y de bien público.-

ARTÍCULO 9: Se dispone el siguiente esquema a los fines de la aplicación de la Tasa Retributiva a la Propiedad:
En virtud de lo dispuesto en Carta Orgánica Municipal en el CAPÍTULO II "COMPETENCIA MATERIAL" Artículo 37.- El gobierno municipal ejerce su competencia material en forma concurrente con el gobierno de otro municipio, el gobierno provincial, el gobierno nacional, las organizaciones no gubernamentales (ONG´s) y/o la iniciativa privada, entre otras temáticas, en lo referido a: Inciso 22) Colaborar con el sostenimiento de la operatividad integral del cuerpo de bomberos de la asociación de bomberos voluntarios de Dos de Mayo: según Cláusula complementaria y transitoria Vigésima segunda. Aporte municipal a la asociación de bomberos voluntarios. Vigésima segunda.- El gobierno municipal debe colaborar con el sostenimiento de la operatividad integral del cuerpo de bomberos de la asociación de bomberos voluntarios de Dos de Mayo a través un aporte equivalente al cinco por ciento (5 %) de la recaudación efectiva de la tasa retributiva de la propiedad inmueble. Las transferencias de los recursos deben ser automáticas y trimestrales y el monto transferido no debe ser inferior al valor equivalente al monto de tres (3) salarios mínimo vital y móvil por trimestre.
1) CIRCUITO COMERCIAL: a) Establecer la aplicación de Un Mil Por ciento (1000%) para terrenos baldíos; b) Establecer la aplicación del Quinientos Por ciento (500%) para terrenos con mantenimiento (entiéndase por mantenimiento los terrenos debidamente cercados, parquizados y arborizados ornamentalmente). O que la superficie construida, declarada y constatada, no supere el 20% de la superficie del lote. El Circuito Comercial comprende todos los lotes en la siguiente longitud: Avda. Del Colono, Acceso José Da Rosa y Damasio Espíndola, en toda su extensión; luego calles 25 de Mayo desde intersección Avda. Del Colono hasta intersección calle Adolfo J. Pomar; luego calle Adolfo J. Pomar desde intersección calle 25 de Mayo hasta calle Pedro Núñez; calle Pedro Núñez desde intersección con calle Adolfo J. Pomar hasta Avda. Del Colono.
2) LOTES URBANOS SOBRE ASFALTO y PAVIMENTO ARTICULADO (adoquines): Establecer la aplicación del Quinientos Por ciento (500%) a los terrenos baldíos ubicados en la zona urbana sobre asfalto y el Doscientos Cincuenta Por ciento (250%) a los terrenos con mantenimiento sobre asfalto. (Entiéndase por mantenimiento los terrenos debidamente cercados, parquizados y arborizados ornamentalmente). O que la superficie construida, declarada y constatada, no supere el 20% de la superficie del lote.
3) LOTES URBANOS SOBRE EMPEDRADO: Establecer la aplicación del Trescientos Por ciento (300%) a los terrenos baldíos ubicados en la zona urbana sobre empedrado tipo brasilero y el Ciento Cincuenta Por ciento (150%) a los terrenos con mantenimiento sobre empedrado. O que la superficie construida, declarada y constatada, no supere el 20% de la superficie del lote.
4) LOTES URBANOS SOBRE CALLES TERRADAS: Establecer la aplicación del Ciento Cincuenta Por ciento (150%) a los terrenos baldíos en la zona urbana sobre calles de tierra y el Setenta y Cinco Por ciento (75%) a los terrenos en la zona urbana sobre calles terradas con mantenimiento (entiéndase por mantenimiento los terrenos debidamente cercados, parquizados y arborizados ornamentalmente).-

ARTÍCULO 10: Fijase la siguiente escala de Tasa General Inmuebles:
PROPIEDADES URBANAS: Por año y por metro lineal de frente.

ID	CONCEPTO	UF
a.	Servicio Completo: (propiedades sobre calles pavimentadas).- En ningún caso la tasa podrá ser inferior a – 28UF.-	3 UF
b.	Servicio Completo: (propiedad sobre calle empedrada).- En ningún caso la tasa podrá ser inferior a – 26UF.-	2,5 UF
c.	Servicio Completo: Propiedad sobre calle terrada).- En ningún caso la tasa podrá ser inferior a – 23UF.-	2 UF
d.	Mínimo servicio: (propiedad sobre calles terrada (zona urbana).- En ningún caso la tasa podrá ser inferior a – 13UF.-	1,5 UF
Fíjese el valor de cada Unidad Fija (UF) al 0.50 del valor en surtidor del litro de Gasoil al primer día hábil de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La cual será actualizada trimestralmente adicionando el 100 % de la variación del mismo.		

Los lotes y/o parcelas sin explotación comercial habilitada con ubicación frente a la Avenida Del Colono desde su nacimiento y hasta su finalización, es decir que la misma corresponde al tramo de la ruta provincial 11 según Ordenanza 48/2008, y teniendo en cuenta su ubicación comercial y privilegiada, tendrán un incremento del 50% según corresponda a la grilla de valores antes descriptas en el presente artículo.-

ARTÍCULO 11 Propiedades urbanas y/o suburbanas (Quintas) por fracción o hectárea anualmente:

ID	CONCEPTO	VALOR
a.	Quintas mayores 3500 m2 sin conservación	100 UF
b.	Quintas ídem Parquizados y debidamente mantenido.-	70 UF
Fíjese el valor de cada Unidad Fija (UF) al 0.50 del valor en surtidor del litro de Gasoil al primer día hábil de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La cual será actualizada trimestralmente adicionando el 100 % de la variación del mismo.		

En ningún caso podrá ser inferior a 3‰ (Tres por mil) de la valuación del inmueble hecha por la Municipalidad SI HUBIESE. –

ARTÍCULO 12: Propiedades Rurales (por hectárea y por año).

ID	CONCEPTO	VALOR
a.	Lotes que se encuentran su acceso sobre asfalto.-	3,5 UF

b.	Lotes que se encuentran sobre caminos principales y hasta 500 metros de este.-	3 UF
c.	Lotes sobre caminos secundarios.-	2,5 UF
d.	Lotes sobre caminos de difícil acceso.-	2 UF
e.	Lotes comprendidos en el Corredor Verde. (Que conserve el 80% de la masa boscosa).-	1,5UF
Fíjese el valor de cada Unidad Fija (UF) al 0.50 del valor en surtidor del litro de Gasoil al primer día hábil de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La cual será actualizada trimestralmente adicionando el 100 % de la variación del mismo.		

En ningún caso podrá ser inferior al 3‰ (Tres por mil) de la valuación hecha por la Municipalidad SI HUBIESE. En caso de que no existiera valuación, no podrá ser inferior a 35UF.--
AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal efectuar compensaciones por Tasa General de Inmueble con Propietarios de lotes que permitan la extracción de tosca de su predio para el arreglo de caminos en general.

ARTÍCULO 13: VENCIMIENTOS: El vencimiento de la tasa del presente capítulo será la siguiente:

PERÍODOS	FECHA VENCIMIENTOS
Primer Trimestre.-	15 de marzo de 2026.-
Segundo Trimestre.-	15 de junio de 2026.-
Tercer Trimestre.-	15 de septiembre de 2026.-
Cuarto Trimestre.-	15 de diciembre de 2026.-

En caso de que la fecha coincida con sábado, domingo o feriado el vencimiento será el primer día hábil posterior.

CAPÍTULO IV

VENTA REMANENTE EX – RUTA 14.-

ARTÍCULO 14: ESTABLÉCESE el precio básico por hectárea de los lotes remanentes de la Ex Ruta 14, en zona rural, con explotación agropecuaria, en “UNIDAD FIJA” equivalente al precio de venta al público de Uno (1) litro de Nafta Súper, en el momento del pago, que a continuación se indican por sus respectivas unidades:

ID	CONCEPTO	VALOR	HECTÁREAS
1	Lotes ubicados hasta 100 metros de la cinta asfáltica actual Ruta Nacional 14.-	5955 UF	1
2	Lotes ubicados a más de 100 metros y hasta 200 metros de la cinta asfáltica actual Ruta Nacional 14.-	4170 UF	1
3	Lotes ubicados a más de 200 metros de la cinta asfáltica actual Ruta Nacional 14.-	2978 UF	1

Para dicha compra tendrá prioridad el propietario del lote lindero como frentista.

ARTÍCULO 15: ESTABLÉCESE que los lotes remanentes de la Ex Ruta 14, en zona urbana y suburbana, o que no estén destinados a explotación agropecuaria, serán evaluados en conjunto el CD con el DEM según las necesidades urbanísticas.

CAPÍTULO V

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 16: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal suscribir convenios con la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Comunitarios de Dos de Mayo y Electricidad de Misiones S.A. (EMSA), a los fines del cobro del Concepto Alumbrado Público de acuerdo al costo real de la Inversión y prestación del Servicio; estableciendo para los terrenos baldíos dentro del radio urbano y suburbano del municipio de Dos de Mayo, cuyos propietarios no tengan conexión habilitada de la Cooperativa de Agua, Energía y otros servicios comunitarios de Dos de Mayo, la obligación de tributar por el servicio de ALUMBRADO PUBLICO en la sede municipal de acuerdo a la siguiente escala:

ID	CONCEPTO	VALOR	CUOTAS
1.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año.- circuito comercial	1,5UF	4
2.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año.- fuera del circuito comercial y sobre calles o avenidas pavimentada	1,5UF	4
3.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año.- fuera del circuito comercial y sobre calles o avenidas Empedrada.-	1 UF	4
4.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año.- fuera del circuito comercial y sobre calles o avenidas terrada.-	0,5UF	4
Fijase el valor de cada Unidad Fija (UF) al valor en surtidor del litro de Gasoil al primer día hábil de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-			

CAPÍTULO VI

PRESTACIONES DE SERVICIO DE MAQUINAS VIALES

ARTÍCULO 17: Los servicios de máquinas viales, serán abonados con una "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Un (1) litro de Gas Oíl, en el momento de inicio de obras.-

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Alquiler de pala mecánica por hora de trabajo.-	100 UF
2	Alquiler de moto niveladora por hora de trabajo.-	75 UF
3	Alquiler de camión volcador por hora de trabajo.-	60 UF
4	Alquiler de camión volcador por carga.-	25 UF
5	Alquiler de tractor con rodillo compactador por hora de trabajo.-	60 UF
6	Alquiler de Retro excavadora MF por hora de trabajo.-	75 UF
7	Alquiler de Excavadora sobre oruga por hora de trabajo.-	150 UF
8	Plan Tajamar (Equivale cuatro horas excavadora sobre orugas), en este ítem, se encuentra contemplado el traslado de la máquina.-	330 UF

Si el lugar a realizarse el trabajo o transporte de carga se encuentra a más de 10 km. De la Municipalidad, se recargará a los importes la suma de 2 UF por km. Excedente. –

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.

ARTÍCULO 18: ESTABLECER los costos de las construcciones de Mejora con una "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Uno (1) bolsa de Cemento por 25Kg, en el momento del pago de dicha Tasa, que a continuación se indican por sus respectivas unidades:

ID	CONCEPTO	UF
1	Empedrado m².-	3,00
2	Cordón Cuneta ml.-	3,00
3	Pavimento Asfáltico m².-	5,00

4	Vereda ml.-	3,00
5	Adoquinado m².-	3,00
6	Apertura de calles y obras complementarias ml de frente	2,00

ARTÍCULO 19: los costos de Tubos de Hormigón Armado, se fijará con una "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Uno (1) bolsa de Cemento por 25Kg en el momento de efectivizar el pago que se indican de acuerdo con su diámetro.

ID	CONCEPTO	UF
1	Tubos de 0,40 m.-	6,00
2	Tubos de 0,60 m.-	9,00
3	Tubos de 0,80 m.-	12,00
4	Tubos de 1,00 m.-	15,00
5	Tubos de 1,20 m.-	18,00

CAPÍTULO VIII

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL – LIBRETA SANITARIA

Fijase para este Capítulo una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100)

REQUISITOS: a los requisitos solicitados en la Ordenanza N° 03/2005, Articulo 21, se le sumará como requisito lo expuesto a continuación:

- Examen de manipulaciones alimento aprobado.
- En Caso de haber realizado el curso en otro Municipio deberá Presentar el Certificado o Constancia Aprobado

ARTÍCULO 20: Abonándose los aranceles Municipales que se determinan a continuación:

ID	CONCEPTO	UF
1	Otorgamiento de Libreta Sanitaria.-	20 UF
3	Otorgamiento de Libreta Sanitaria Diferenciada (obrero agroindustrial).-	15 UF

ARTÍCULO 21: Todos los comercios/empresas que tienen punto de venta dentro de la jurisdicción municipal, y poseen vehículos y/o motocicleta para reparto de productos alimenticios, bebidas, y similares deberán someter a: inspección y habilitación de cada rodado afectado a dicha actividad. Las inspecciones satinarías serán periódicas, y/o cuando la autoridad municipal lo requiera necesaria.

ID	CONCEPTO	UF
a	Por habilitación e Inspecciones anual de vehículos de transporte de: productos alimenticios, bebidas, gas, indumentaria y similares. REQUISITOS: 1) Acta de Inspección Sanitaria de la Autoridad Competente, 2) Verificación técnica vigente, 3) Seguro vehicular acorde a la actividad, 4) Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular.-	25 UF
b	Las re-inspección de este durante el periodo habilitado.-	4 UF
c	Los vehículos y/o rodados que prestan servicios de transporte sin punto de venta, deberán cumplimentar los ítems “a y b” de la actual grilla.-	

ARTÍCULO 22: Habilitación - Inspección de Vehículos y/o motocicleta de transporte de productos alimenticios, bebidas, gas, indumentaria y similares que no tengan punto de venta dentro del ejido municipal, corresponderá:

ID	CONCEPTO	UF
a	Por habilitación e Inspecciones anual de vehículos de transporte de: productos alimenticios, bebidas, gas, indumentaria y similares. REQUISITOS: 1) Acta de Inspección Sanitaria de la Autoridad Competente, 2) Verificación técnica vigente, 3) Seguro vehicular acorde a la actividad, 4) Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular.-	30UF
b	Las re-inspección de este durante el periodo habilitado.-	5UF
c	A cada vehículo le corresponde un Canon mensual de:	5UF

ARTÍCULO 23: Habilitación de transporte de pasajeros:
Requisitos: Para la habilitación de todos los vehículos con el fin de transporte de pasajeros de cuatro y más de cuatro plazas deberán cumplir con las siguientes exigencias:
1. Acta Inspección Sanitaria.

2. Verificación técnica vigente
3. Seguro vehicular acorde a la actividad.
4. Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular.
En el caso de los transportes de pasajeros mayor a 8 plazas deberán cumplimentar con la habilitación de Dirección de Transporte de la Provincia. Dicho trámite tendrá un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la habilitación municipal

ID	CONCEPTO	VALOR
a	Por habilitación e Inspecciones anual de vehículos de transporte de pasajeros. REQUISITOS: 1) Acta de Inspección Sanitaria de la Autoridad Competente, 2) Verificación técnica vigente, 3) Seguro vehicular acorde a la actividad, 4) Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular, 5) Habilitación de la Dirección de Transporte de la Provincia de Misiones.-	25UF
b	Las re-inspección de éste durante el periodo habilitado.-	4UF

Los transportes de pasajeros se clasifican según la cantidad de plazas:

a	Transporte hasta cuatro plazas.-
b	Transporte más de 4 plazas y hasta 8.-
c	Transporte más de 8 plazas y hasta 16.-
d	Transporte más de 16 plazas y hasta 21.-
e	Transporte más de 21 plazas y hasta 36.-
f	Transporte más de 36 plazas.-

CAPÍTULO IX

DERECHO DE ABASTO, FAENAMIENTO E INTRODUCCIÓN DE CARNES

Fijase para este Capítulo una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-

ARTÍCULO 24: Por este concepto abonarán de acuerdo con lo siguiente:
a) Por faenado de cada animal vacuno, porcino, lanar o cabrío, abonarán una suma que resultare de la siguiente tabla:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por cada animal vacuno	2,24 UF
2	Por cada animal porcino	1,68 UF
3	Por cada animal lanar o cabrío.	1,68 UF

b) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otro municipio:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por cada kilogramo de carne roja vacuna Ternero.-	0,034
2	Por cada kilogramo de carne roja Vacuno Novillo	0,028
3	Por cada kilogramo de carne roja vacuna Adulto	0,023
4	Por cada kilogramo de carne porcina.-	0.040
5	Por cada kilogramo de carne ovina.-	0.040
6	Por cada kilogramo de pollo faenado.-	0,023
7.	Por cada kilogramo de pescado.-	0,040

Cuando el valor supera las 28UF, se cobra el 50% del valor de la UF del excedente.
c) La Tasa retributiva de introducción y control bromatológico de productos lácteos, grasos y embutidos se abonarán por kilogramo – 0,12 UF
d) En ningún caso para el "inciso b" podrá ser inferior a un (1) Kg. De carne molida especial en mostrador. Se tomará como referencia el precio de venta al público del corte de carne molida especial, según la cotización de esta en el mercado local y a consideración del DEM. La tasa mínima será actualizada trimestralmente tomando el último día hábil del mes que corresponda y será aplicada para el mes siguiente. –

ARTÍCULO 25: La tasa de "Inspección Bromatológica "por cada animal examinado queda determinada de la siguiente forma:
a) Inspección Bromatológica: vacunos de más de 200kg. – 0,078 UF por animal.-
b) Inspección Bromatológica: vacunos (terneros) menos de 200kg. – 0,089 UF por animal.
c) Inspección Bromatológica: porcinos – 0,034 UF por animal. –
d) Inspección Bromatológica: Avícola – 0,067 UF por animal.
El mínimo por el servicio de inspección Bromatológica será de 8 UF con excepción en el punto d) del presente artículo – Avícola donde su mínimo nunca será inferior a 5 UF-

ARTÍCULO 26: El pago de Servicio de Correo Privado y/o Trasporte de Encomiendas tendrá una tasa mensual de 25 UF

ARTÍCULO 27: Todos los ingresos de mercaderías, medicamentos, otros productos en general no contemplados anteriormente en la presente ordenanza, abonar la siguiente tasa de inspección:

ID	CONCEPTO	TASA
1	Transporte en Automóviles, camionetas y asimilables hasta 2000 kg.-	3,36 UF
2	Transporte en camionetas, camiones y asimilables de más de 2000 kg.-	6,70 UF
3	Transporte en camiones y asimilables con acoplado.-	14,00 UF

Quedan exceptuadas del pago de la tasa de ingreso de mercadería los que poseen punto de venta en el municipio y cuyo ingreso lo hacen con vehículos propio de la empresa.

CAPÍTULO X

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 27: Fijase la siguiente tasa:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Vendedores ambulantes y/o distribuidores a pie de origen local por mes.-	11 UF
2	Vendedores ambulantes y/o distribuidores a pie de origen foráneo por día.-	2UF
3	Vendedores ambulantes y/o distribuidores con automóviles tipo sedán y camioneta Por día.-	3 UF
4	Vendedores ambulantes y/o distribuidores con vehículos tipo furgón 350 por día.-	4 UF
5	Vendedores ambulantes y/o distribuidores con camión con chasis por día.-	5 UF
6	Vendedores ambulantes y/o distribuidores con camión chasis y acoplado Por día.-	11 UF
7	Vendedores ambulantes de productos de la zona (entiéndase por zona el ejido municipal).-	SIN CARGO
Fíjese para este Capítulo una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).		

Los vendedores ambulantes de productos de la zona deberán indefectiblemente registrarse, contar con la libreta sanitaria y declarar sus productos antes de proceder a la venta. El municipio otorgará un remito detallando los productos.

CAPÍTULO XI

DERECHO DE OFICINA

ARTÍCULO 28: Establézcase por Derecho de Oficina, ante cualquier pago de tasas: $ 400.00 (pesos cuatrocientos)-

Se establece un Derecho Certificaciones de carácter general para toda tramitación ante dependencias Municipales, las mismas deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por solicitudes en general. (Certificados no inmueble-/ no registro industria y comercio/ libres deuda comercio)	3UF
2	Informe de Libre Deuda y Gravámenes y/o Baja de Vehículos / Reimpresión	6UF
3	Informe de Libre Deuda de Propiedades.-	3UF
4	Inscripción de vehículos en Registro Municipal.-	4UF
5	Inscripción de propiedades en Catastro Municipal.-	//
6	Habilitación y/o Cierre y/o transferencia de locales Comerciales.-	3UF
7	Por adjudicación de permiso de Taxis.-	4UF
8	Por Certificado Final de Obras.-	7UF
9	Por otorgamiento de Licencia de Remises (habilitación).-	Cap. VIII Art. 23-a
10	Por Habilitación de Remecería.-	4UF
11	Renovación habilitación de Remis (c/verificación Técnica anual).-	Cap. VIII Art23-b
Fijase para este Capítulo una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM. – cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-		

CAPÍTULO XII

INHUMACIONES

ARTÍCULO 29: DERECHO DE CEMENTERIO: Fijase las siguientes tasas:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Inhumaciones en general.-	SIN CARGO
2	Arrendamiento por los primeros 5 (cinco) años de la fecha de inhumación.-	8 UF
3	Por traslado de cadáveres dentro del cementerio y/o fuera del mismo se abonarán por única vez.-	5 UF
4	Arrendamiento anual, después de los 5 (cinco) años.-	2 UF
5	Arrendamiento pago total por 5 (cinco) años, (después de los primeros	8 UF
6	Arrendamiento pago total por 10 (diez) años, (después de los primeros	16 UF
Fijase el valor de cada Unidad Fija (UF) al valor de una BOLSA DE CEMENTO por 25Kg, cotizada en el mercado local al momento de realizar el pago, la cual será actualizada periódicamente por Resolución del DEM.		

Por Derecho de construcción en el cementerio se abonarán el 5% (cinco por ciento) del valor de la obra: Esta tasa no podrá ser inferior a 5UF.-

ARTÍCULO 30: Arrendamiento de Panteones: Por cada metro cuadrado de terreno, cedido para la construcción de panteones, mausoleos o monumentos, en el lugar que fijará la Municipalidad, se deberá abonar por metro cuadrado (m2) y por año adelantado (máximo 5 años) 2UF (bolsa de Cemento por 25Kg).

CAPÍTULO XIII

CLASES DE LICENCIAS - PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Fijase para este Capítulo una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-

ARTÍCULO 31: Se establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de licencia de conducir o su renovación anual:

CLASES	SUBCLASES		CONCEPTO	UF 1AÑO	UF 2AÑO	UF 3AÑO	UF 5AÑO
A	A1	A1.1	Ciclomotores hasta 50cc o 4kw	8	13	18	32
		A1.2	Motocicletas hasta 150cc u 11kw.	10	16	22	40
		A1.3	Motocicletas hasta 300cc o 20kw.	10	16	22	40
		A1.4	Motocicletas de más de 300cc o 20kw	10	16	22	40
	A2	A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw	10	19	26	48
		A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20kw	10	19	26	48
	A3		Triciclos y cuatriciclos cabinado de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.	10	19	26	48
B	B1		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3500 kg.	10	19	26	48
	B2		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de hasta 750 kg	10	19	26	48
C	C1		Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 12.000kg.	15	24	///	60
	C2		Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 24.000kg.	15	24	///	60

	C3	Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas de más de 24.000kg.	///	///	///	48
D	D1	Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas.	15	24	///	60
	D2	Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas.	15	24	///	60
	D3	Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.	15	24	///	60
	D4	Servicio de urgencia, emergencia y similares.	0	0	///	0
E	E1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones.	///	///	///	48
	E2	Maquinarias especiales no agrícolas.-	15	24	///	60
F	F	Adaptación técnica vehicular.	12	19	26	48
G	G1	Tractores agrícolas.	8	13	18	32
	G2	Maquinaria especial agrícola.	9	14	20	36
	G3	Tren agrícola.	15	24	33	60

La conversión de UF a pesos argentinos se realizara a valor no menor a cien pesos (los últimos dos dígitos en cero)

Para 2 categorías simultáneas se toma el 100% de la categoría mayor y el 50% de la segunda.

Para más de 2 categorías simultaneas se toma el 100% del valor de la categoría mayor, el 50% de la segunda y se adiciona 5UF por cada categoría adicional.

Para solo impresión de licencias sin asistencia o tramites en las Clases C3 y E1 exclusivamente, deberá abonar la suma de 20UF.

La vigencia Máxima optativamente (Hasta 5 “cinco” años) se regirá según el etario de edades que estipula la Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 del Ministerio de Transporte Agencia Nacional de Seguridad Vial Licencia Nacional de Conducir.

REIMPRESIÓN de Licencia: Únicamente podrá ser reimpresa la licencia de una persona que tenga domicilio en la jurisdicción de OTRA PROVINCIA. Según requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Transito. Deberá abonar la suma de 10UF.

DUPLICADO de Licencia en General: deberá abonar el 50% de la categoría actual.

Para la confección de duplicados, el solicitante deberá presentar una exposición policial donde acredite el extravío o destrucción total del mismo.

CAMBIO DE CATEGORÍA: Por cambio de categoría se abonará el monto equivalente a la misma de acuerdo a la vigencia de su validez.
Los empleados municipales obtendrán la licencia de conducir sin costo, siempre y cuando sea renovable con un máximo de 1 año, en el caso que solicite por un plazo mayor se le bonificara 1 año debiendo presentar constancia emitida por el Departamento de Personal, para obtener la misma.
Para otorgar Licencia de Conducir y/o renovación de cualquier categoría, el solicitante deberá presentar Certificado médico de aptitud psicofísico debidamente actualizado (Ordenanza Nº 01/10 Adhesión a la Ley Provincial Nº 4511 a su vez adhesión a la LEY NACIONAL Nº 24.449 con sus modificatorias).- Copia del DNI y CUIL, la licencia vencida y certificado conforme Ordenanza N° 16/17.
Los Jubilados y Pensionados tendrán una bonificación del 50%. Facultándose al DEM la delimitación y reglamentación de las condiciones y requisitos para el acceso a este beneficio.
Los bomberos Voluntarios serán eximidos del pago de licencia según art 114 Inc. 11 del código fiscal.
Los que residen en el ejido de Dos de Mayo tienen la obligación de tener el registro de conductor de la localidad.

CAPÍTULO XIV

TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 32: Por derecho de uso de la Terminal de Ómnibus, para descenso y ascenso de pasajeros, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

ID	CONCEPTO	
1	Por cada Servicios locales y/o urbanos, por cada línea, por día.	1.5 UF
2	Por cada Servicios Interurbano con frecuencias menor igual a 5 ingresos	1 UF
3	Por cada Servicios Interurbano con frecuencias mayor a 5 ingresos diarios,	1.5 UF
4	Por cada línea, por día, el toque de Ómnibus en la Terminal Local de	2 UF
5	Por cada salida de Ómnibus de la Terminal Local con servicios Nacionales.	3 UF
6	Por cada línea de Ómnibus, por día de Servicios Provinciales cuyo	1 UF
Fíjese la presente Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-		

ARTÍCULO 33: Fijase en concepto de alquiler de los Quioscos y Boleterías de la Terminal de Ómnibus y por mes adelantado, lo siguiente:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Kioscos de boletería.-	30UF
2	Kiosco venta de golosinas.-	30UF
3	Otros negocios de explotación comercial.-	35UF
4	Kiosco 2y3-	30 UF
5	Bar-Restaurant-Terminal	100 UF
6	Restaurant Parque Sur periodo verano	100 UF
7	Restaurant Parque Sur durante el periodo invernal	50 UF

Fíjese la presente Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-

CAPÍTULO XV

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y VISADO DE PLANOS.

Establézcase como unidad fija para esta tasa el menor precio de venta al público de 1 (Uno) Bolsa de cemento de 25kg. Al momento de realizar el trámite - cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-

ARTÍCULO 34: Fijase la tasa y/o alícuota que se detallan a continuación, correspondiente a Derecho de Construcción. El profesional firmante del plano de obra deberá adjuntar constancia de matrícula al día expedida por su respectivo consejo. El profesional firmante de los planos que no posea habilitación municipal deberá abonar una tasa fija de 10 (diez) UF (unidades fijas) por cada obra visada.

EXÍMASE del pago de la Tasa por Derecho de Construcción y Visado de Planos, a las Iglesias y Templos de todos los Credos Religiosos y los Establecimientos Educativos en todos sus niveles dependientes de estas y cuya construcción haya sido solventada con fondos genuinos.-

ID		CONCEPTO	VALOR
1		VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	
	A	Construcción de Obra Nueva y Relevamiento hasta 72m^2 de superficie abonarán el 0.5% (cero cinco por ciento) del valor estimado de obra (70 UF / m^2), la Tasa tendrá un valor mínimo de.-	10UF

	B	Construcción de Obra Nueva y Relevamiento superior a 72m^2 de superficie abonará el 0.5% (cero cinco por ciento) del valor estimado de la obra (40 UF / m^2), la Tasa tendrá un valor mínimo de.-	30UF
2		COMERCIO	
	A	Construcción de Obra Nueva y Relevamiento para pequeños comercios hasta 100m^2 de superficie abonarán el 0.5% (cero cinco por ciento) del valor estimado de obra (20 UF / m^2), la Tasa tendrá un valor mínimo de.-	16UF
	B	Construcción de Obra Nueva y Relevamiento para grandes comercios superior a 100m^2 de superficie abonarán el 0.5% (cero cinco por ciento) del valor estimado de obra (20 UF / m^2), la Tasa tendrá un valor mínimo de.-	24UF
3		INDUSTRIAS	
	A	Construcción de Obra Nueva o Existente sin permiso hasta 500 m^2 para pequeñas Industrias como Carpinterías, Fábricas de cabos o escobas, subproductos de madera y otros abonarán una tasa fija de.-	20UF
	B	Construcción de Obra Nueva o Existente sin permiso entre 500m^2 y 1000m^2 para medianas Industrias como Aserradero, Secadero y otros abonarán una tasa fija de.-	40UF
	C	Construcción de Obra Nueva o Existente sin permiso superior a 1000 m^2 para grandes Industrias como Aserradero, Secadero y otros abonarán una tasa fija de.-	70UF
	D	Cuando se trate de Renovación de Planos determinados en los puntos anteriores, la Tasa por visado tendrá una reducción de 50% (cincuenta por ciento) de los valores establecidos. Esta reducción será contemplada siempre y cuando los planos a renovar no impliquen modificaciones importantes, que serán evaluados por la Secretaría de Obras Públicas Municipal.	-------

A los fines de facilitar la regularización y pago del visado de planos se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal a otorgar plan de pagos de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente, hasta un máximo de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 35: Fijase por el visado de planos de mensura y/o subdivisión los siguientes montos:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por cada lote rural la suma de:	4UF
2	Por lote urbano inferior a 500m2. la suma de:	2UF
3	Por lote urbano superior a 500m2. la suma de:	2,5UF

4	EXCEPTÚESE el pago de visado de plano de mensura de lotes fiscales cuyo comitente sea el Gobierno Provincial sin Ocupantes Particulares o Municipal.	

Cuando la cantidad de lotes urbanos sean mayores a cinco unidades, el valor por lote excedente será del 50 %.

CAPÍTULO XVI

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Fijase para este Capítulo una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil al momento de abonar el trámite, el cual será actualizado trimestralmente por el DEM.- cuyos importes a percibir se debe redondear cada vez que los montos arrojen cifras menores a los Pesos Cien ($ 100).-

ARTÍCULO 36: Por cada autorización de espectáculo público se abonarán la suma de 10UF.-

ARTÍCULO 37: Se establece los siguientes aranceles para el Uso de las Instalaciones municipales y espacios públicos. –

	ID	CONCEPTO	VALOR
1		CENTRO COMUNITARIO – Manuel Belgrano	
	A	Eventos privados en los cuales de cobran entradas y /o contaran con	250UF
	B	Eventos privados de índole familiar, como ser casamientos, cum-	100UF
	C	Eventos de Instituciones en los cuales se cobran entradas.-	100UF
	D	Eventos de Instituciones en los cuales no se cobran entradas.-	50UF
	E	Academia o Institución de enseñanza la cual se cobra una matrícula	15UF
	F	Actividades Esporádicas por hora.	1UF
	G	Fondo de Garantía	87UF
DISPÓNGASE la excepción al pago de la tasa para el uso del Centro Comunitario "Manuel Belgrano" a las instituciones educativas en lo referente a las actividades deportivas, además permitiéndoles un evento al año con fines recaudatorios y la recepción del último año, para ambos eventos se deberá depositar el fondo de garantía.			
2		PLAZAS Y PARQUE SUR	
	A	Eventos privados con fines de lucro	150 UF

	B	Eventos privados sin fines de lucro	20 UF
	C	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro.-	15UF
	D	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro.-	$ 0,00
	E	Arrendamiento de bote por persona, por cada 10 minutos.-	0,5UF
	F	Vendedor ambulante en general.-	3UF
3		PLAZOLETAS	
	A	Eventos privados.-	10UF
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro.-	5UF
	C	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro.-	$ 0,00
4		AVENIDA DEL COLONO	
	A	Eventos privados.-	50UF
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro.-	20UF
	C	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro.-	$ 0,00
5		CALLES	
	A	Eventos privados.-	25UF
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro.-	20UF
	C	Eventos d Instituciones Públicas sin fines de lucro.-	$ 0,00
6		VEREDAS POR M^2.-	
	A	Uso comercial privados.-	2UF
	B	Uso comercial Instituciones Públicas con fines de lucro.-	1UF
	C	Uso comercial Instituciones Públicas sin fines de lucro.-	$ 0,00
7		USO DE LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES (SUM)	
	A	Eventos Privados en los cuales se cobran entradas y/o contratan un	125UF

	B	Eventos privados de índole familiar, como ser cumpleaños, despedidas,	50UF
	C	Eventos de instituciones en los cuales se cobra entradas.	50UF
	D	Eventos de instituciones en los cuales no se cobran entradas.	15UF
	E	Academia o Institución de enseñanza la cual se cobra una matrícula	12UF
	F	Actividades Esporádicas por hora.	0,5UF

CAPÍTULO XVII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 38: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, auto- servicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destina- dos a público);

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Autoridad Municipal;

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios;

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con

prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales;
d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior de este y no sea visible desde la vía pública.-
Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios
de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y fracción l o s importes que al efecto se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	$ 30.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	$ 30.000,00
Letreros salientes, por faz	$ 30.000,00
Avisos salientes, por faz	$ 30.000,00
Avisos en salas espectáculos	$ 30.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 30.000,00
Avisos en columnas o módulos	$ 30.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 30.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o	$ 30.000,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 30.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	$ 35.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	$ 30.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 30.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 30.000,00
Publicidad móvil, por año	$ 34.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 30.000,00

Publicidad oral, por unidad y por día	$ 30.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 30.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 30.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por	$ 30.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%).

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras”

CAPÍTULO XVIII

DERECHO DE INSPECCIÓN REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR.

Habilitación - Comercial

ID	Requisitos
a	Por habilitación- Inscripción Comercial. De acuerdo a lo establecido en Capítulo I ART. 1 de Ordenanza Nº 03/2005 Y CAPÍTULO IV ART. 93-94-95 del Código Fiscal
b	Para el re-empadronamiento el comercio debe tener al día los pagos de derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor

En virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su CAPÍTULO II “COMPETENCIA MATERIAL” Artículo 37.- El gobierno municipal ejerce su competencia material en forma concurrente con el gobierno de otro municipio, el gobierno provincial, el gobierno nacional, las organizaciones no gubernamentales (ONG´s) y/o la iniciativa privada, entre otras temáticas, en lo referido a: inciso 53) Colaborar en la gestión ante organismos, públicos y privados, para contar con líneas de asistencia financiera que otorguen facilidades crediticias en sus diversas modalidades, tasas y/u otras condiciones más favorables a las del mercado y/o subsidios destinados a la creación y/o radicación de nuevas empresas, saneamiento financiero de las existentes y/o toda ampliación o innovación que conlleve el incremento cualitativo y/o cuantitativo de la producción local y/o la creación o consolidación de empleo privado de calidad.
Complementariamente a los fondos de organismos (públicos y privados) que se gestionen, crear un fondo municipal de financiamiento del desarrollo económico local destinando al fomento de los

emprendimientos mencionados en el inciso 47 del presente artículo. El fondo debe ser constituido con el cinco por ciento (5%) de la recaudación trimestral de la tasa denominada derecho de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 39: ALÍCUOTA, Fijase una tasa de derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor del 7 % o (Siete por mil) sobre los ingresos brutos a las actividades comerciales profesionales y servicios en general y del 4 % o (Cuatro por Mil) para actividades industriales y transporte.

ARTÍCULO 40: Fíjese como unidad tributaria para el cobro de los mínimos de esta tasa el monto de una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el 70% (setenta por Ciento) de Un litro de Gasoil fijado al primer día hábil de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cual será actualizado por el DEM trimestralmente adicionando el 100 % de la variación del mismo. Los montos mínimos para todas las actividades se detallan en el cuadro denominado Anexo I, que se encuentra al final de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 41: Para la determinación de la base imponible los contribuyentes deberán presentar, LA DECLARACIÓN JURADA MENSUAL (DDJJ) de los ingresos brutos de la D.G.R de la Provincia de Misiones del mismo periodo declarado a la Municipalidad, detallando las actividades debiendo adjuntar fotocopia certificada del pago de los Ingresos Brutos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, del periodo declarado a la Municipalidad.
A) En el caso de tener CONVENIO MULTILATERAL presentar DDJJ del punto de venta declarado en la Provincia de Misiones.
B) En los demás casos deberá presentar una DDJJ la cual debe estar firmada y sellada por un Contador Público Nacional debidamente Matriculado.
C) En caso de contar con puntos de venta en otro Municipio deberá presentar el pago de las de dichas tasas.
D) En el caso de NO INSCRIPTOS ANTE ORGANISMOS PROVINCIALES O NACIONALES SE ESTABLECE UN MÍNIMO SEGÚN EL ARTICULO 100 DEL CÓDIGO FISCAL

ARTÍCULO 42: Fijase los siguientes vencimientos; obteniendo la bonificación de acuerdo al ART: 85 del Código Fiscal. Para la presentación de la Declaración Jurada y efectuar el pago.-

PERÍODO	FECHA VENCIMIENTO	PERÍODO VENCIDO
Primer mes	20 de febrero de 2026	01/01/2026 al 31/01/2026
Segundo mes	20 de marzo de 2026	01/02/2026 al 28/02/2026
Tercer mes	20 de abril de 2026	01/03/2026 al 31/03/2026
Cuarto mes	20 de mayo de 2026	01/04/2026 al 30/04/2026
Quinto mes	20 de junio de 2026	01/05/2026 al 31/05/2026

Sexto mes	20 de Julio de 2026	01/06/2026 al 30/06/2026
Séptimo mes	20 de agosto de 2026	01/07/2026 al 31/07/2026
Octavo mes	20 de septiembre de 2026	01/08/2026 al 31/08/2026
Noveno mes	20 de octubre de 2026	01/09/2026 al 30/09/2026
Décimo mes	20 de noviembre de 2026	01/10/2026 al 31/10/2026
Décimo 1º mes	20 de diciembre de 2026	01/11/2026 al 30/11/2026
Décimo 2º mes	20 de enero de 2027	01/12/2026 al 31/12/2026

En caso de que la fecha coincida con sábado, domingo o feriado el vencimiento será el primer día hábil posterior.

ARTÍCULO 43: MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES NO CATEGORIZADAS.
Es facultad del ejecutivo encuadrar las actividades no contempladas en el anexo I, hasta tanto estas sean anexadas a la ordenanza general tributaria; para lo cual el ejecutivo tendrá como parámetros la similitud con otros rubros y la razonabilidad.

ARTÍCULO 44: Establézcase, que ningún descuento operará sobre los mínimos establecidos en el Anexo I, parte integrante de la presente ordenanza. –

ARTÍCULO 45: DETERMINACIÓN DE MÍNIMOS
Para el caso de comercios que ejerzan más de una actividad en forma simultánea e indivisible, para cobrar el monto mínimo se aplicara el 100 % de la actividad principal y el 50% de las actividades secundarias o anexas.

CAPÍTULO XIX

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 46: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de los tributos, siempre que no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar, más los intereses y recargos correspondientes.

ARTÍCULO 47: Por cada infracción abonarán las siguientes multas. Fíjese como unidad tributaria para el cobro de los mínimos de esta tasa el monto de una Unidad Fija (UF) cuyo valor es el de UN litro de Gasoil fijado al primer día hábil de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cual

será actualizado por el DEM trimestralmente. Los montos mínimos para todas las actividades se detallan en el cuadro denominado Anexo I, que se encuentra al final de la presente Ordenanza:

ID	CONCEPTO	VALOR
a.	Falta de higiene, moral o buenas costumbres, cada infracción	25 UF
b.	Instalación de porquerizas, corrales de aves y/o establos dentro de la planta urbana.-	25 UF
c.	Infracción al sistema de pesas y medidas.-	25 UF
d.	Carencia o mal funcionamiento de sanitarios de acceso al público.-	25 UF
e.	Tenencia de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo.-	35 UF
f.	Por permitir el ingreso a menores a espectáculos o locales no permitido.-	25 UF
g.	Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal.-	25 UF
h.	Falta de matafuego en surtidores de combustibles.-	100 UF
i.	Falta de Libreta de Sanidad.-	25 UF
j.	Falta de renovación de Libreta de Sanidad.-	25 UF
k.	1º Reincidencia.-	25 UF
l.	2º Segunda y otras reincidencias.-	35 UF
m	Infracción al Capítulo X –Art. 27 - Vendedores ambulantes.-	25 UF
n.	Falta sello de Control Bromatológico en Carnes.-	250 UF
o.	Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarias con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal y/u otro objeto de cualquier naturaleza.	40 UF
p.	Transitar por calles terradas con vehículos con cadena dentro de las 24 horas de	40 UF
q	Venta de terrenos no inscripta en Catastro Municipal por cada infracción o lote.-	25 UF
r.	Arrojar desperdicios a los cauces de arroyos o en la vía pública.	25 UF
s.	Por arrojar agua servida a la vía pública.	25 UF
t	Por negarse a realizar el pago del toque de anden	40 UF

u	Incumplimiento de deberes formales: Cada infracción en particular será evaluada por el Organismo Fiscal	Entre 20-200 UF
v	Por superar los niveles sonoros máximos admisibles según el art 508 de la ordenanza Nº 03/15	25 UF
	Primera reincidencia: aplicación de la multa más un adicional del 50% por 1ª reincidencia	37 UF
	Segunda reincidencia: aplicación de la multa más un adicional del 100% por 2ª reincidencia, Clausura del local secuestro de los elementos contaminantes	50 UF
w	PROHÍBESE en el Municipio de la Ciudad de Dos de Mayo la quema de basura y desechos de cualquier tipo. Esta prohibición incluye la quema restos vegetales (hojas, ramas, etc.) que provengan de la limpieza de los predios urbanos y/o suburbanos, sean estos públicos o privados. Según art 3 de la ordenanza N° 31/22	25 UF
	Las quemas de cubiertas, plásticas en sentido amplio que incluye todo tipo de polímeros y monómeras.	37 UF
x	Primera Reincidencia: Se considera que hay reincidencia a quien hubiera cometido una infracción a la presente Ordenanza y cometiera una nueva infracción dentro de los cinco (5) años de haber cometido la primera, en caso de reincidencia se le aplicara como mínimo el máximo previsto en el ítem anterior.	50 UF
y	Segunda Reincidencia se le aplicara el doble del máximo y así sucesivamente por cada nueva infracción cometida dentro del plazo establecido.	70UF

ARTÍCULO 48: SERÁN sancionados con multa de pesos tres mil ($ 3.000,00) a pesos treinta mil ($ 30.000,00) quienes:

a) Encarguen o transporten con fines comerciales mercaderías, aunque no fueren de su propiedad, sin el respaldo documental que exige la normativa vigente.

b) No se encontraren inscriptos como Contribuyentes o responsables ante el organismo fiscal, cuando estuvieren obligado a hacerlo en virtud de este código o de ordenanzas especiales y/o normas reglamentarias.

c) No poseyeran o no conservasen las facturas o comprobantes equivalentes que acreditaren la adquisición o tenencia de los bienes, obras y/o servicios destinados o necesarios para el desarrollo de la actividad que se trate.

d) No contaren con la habilitación correspondiente para la actividad desarrollada, o se realizare la misma en lugares prohibidos.

El mínimo y el máximo de la multa se duplicarán cuando se cometa otra infracción de las previstas en este artículo dentro de los dos (dos) años desde que se detectó la infracción.

ARTÍCULO 49: CONSTRUCCIONES: Por incumplimiento en materia de construcciones
Se aplicarán las siguientes multas:

ID	CONCEPTO	VALOR
1.	Con cargo al Constructor.-	
	a) Falta de Cartel de Obra.-	20 UF
	b) Falta de Planos aprobados.-	30 UF
2.	Con cargo al Director de Obras:	
	a) Nivel de línea de edificación no respetada.-	30 UF
3.	Ruidos molestos causados fuera de horas de trabajo.-	20 UF
4.	Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día.-	10 UF
Si no hubiera Director de Obra, el cargo será al constructor o propietario.-		

La “UNIDAD FIJA” equivalente al precio de venta al público de Uno (1) bolsa de Cemento, en el momento de la infracción.-

ARTÍCULO 50: El municipio de Dos de Mayo se encuentra adherido a la Ley Provincial de Tránsito N° 4.511 y sus Anexos Ley Nacional de Tránsito N° 26.363 y consecuentemente al CÓDIGO ÚNICO DE INFRACCIONES que establece para las multas una “UNIDAD FIJA” equivalente al precio de venta al público del valor promedio del litro de Nafta.
El Incumplimiento del artículo 1 de la Ordenanza 02/10, Itinerario Transporte Público de Pasajeros zona Urbana ingreso y egreso Terminal de ómnibus:
Multas: desde 100 UF (cien Unidades Fijas) hasta 300 UF (Trescientas unidades fijas), equivalente cada UF (Unidad Fija) al valor de 1 lts. (Un litro) de Nafta.

ARTÍCULO 51: INFRACCIONES VARIAS:

ID	CONCEPTO	VALOR
1.	Carga riesgosa.-	100 UF
2.	Intervención ocasional por mordeduras de canes.-	20 UF
3.	Falta de tuberculización de vacas lecheras.-	20 UF
4.	Suministro energético sin autorización.-	10 UF
5.	Animales sueltos en la vía pública.-	15 UF

La “UNIDAD FIJA” equivalente al precio de venta al público de Un (1) litro de Gas Oíl, en el momento de la infracción.-

ARTÍCULO 52: REINCIDENCIA EN INFRACCIONES:
El monto de las multas fijadas en el presente Capítulo, serán duplicadas a la primera reincidencia, triplicada en la segunda reincidencia y así sucesivamente.-

ANEXO I

Anexo I: Referente al Capítulo XVIII- Articulo 40 de la presente

RUBRO	SUBRUBRO	MÍNIMOS EN UF	CÓDIGOS
01000- SECADEROS Y/O ACOPIO DE YERBA Y/O TE			
	SECADERO DE YERBA EN ÉPOCA DE ZAFRA	200	01001
	SECADERO DE YERBA EN ÉPOCA FUERA DE ZAFRA (DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 28 DE FEBRERO)	100	01002
	MOLINO	200	01000
	SECADERO DE TE EN ÉPOCA DE ZAFRA	180	01003
	SECADERO DE TE FUERA DE ÉPOCA DE ZAFRA	90	01004
	ACOPIO DE YERBA O TE CON MOVIMIENTO EN ÉPOCA DE ZAFRA	60	01005
	ACOPIO SIN MOVIMIENTO (FUERA DE ÉPOCA DE ZAFRA)	10	01006
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	01099
01100- ACOPIO			
	ACOPIO DE TABACO	45	01101
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	45	01199
02000- AGENCIAS DE JUEGOS DE AZAR Y SIMILARES			
	AGENCIAS	45	02001
	SUB AGENCIAS	30	02002
	CORREDORES DE JUEGOS DE AZAR RECONOCIDOS POR AGENCIA	10	02003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	02099
03000- TURISMO			
	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO	20	03002
	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	30	03001
	VENTA DE PASAJES	14	03003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	03099
04000- ALQUILERES DE INMUEBLES			
	PENSIONES Y DEPARTAMENTOS HASTA 3 UNIDADES	10	04007
	PENSIONES Y DEPARTAMENTOS MAS DE 3 Y HASTA 5 UNIDADES	15	04008

	PENSIONES Y DEPARTAMENTOS MAS DE 5 UNIDADES	25	04009
	LOCALES COMERCIALES HASTA $ 5000 MENSUALES	15	04003
	LOCALES COMERCIALES HASTA $ 7500 MENSUALES	25	04004
	LOCALES COMERCIALES HASTA $ 10000 MENSUALES	30	04005
	ALQUILERES SUPERIORES A $ 10000	35	04006
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	
05000- ALQUILERES DE CANCHAS			
	CANCHAS (2 O MÁS)	20	05003
	CANCHAS DE PADEL	12	05001
	CANCHAS DE FÚTBOL	12	05002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	
06000- VENTA DE AUTOMOTORES - NUEVAS O USADAS			
	VENTA DE AUTOMOTORES -MÁQUINAS VIALES - MAQUINARIA AGRÍCOLA NUEVAS O USADAS	70	06001
	MAQUINAS AGROFORESTALES	40	06002
	VENTA DE MOTO VEHÍCULOS NUEVOS/USADOS	23	06003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	23	06099
07000- BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS			
	BANCOS	1,800	07001
	FINANCIERAS	100	07002
	CASAS DE CAMBIO	100	07003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	100	07099
08000- VENDEDORES DE SEGUROS			
	PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DIRECTOS Y ASESOR (MATRICULADOS)	35	08001
	COMISIONISTA DE SEGUROS	20	08002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	08099
09000- BARES			
	GRANDES (CON MESA DE POOL)	25	09001
	CHICOS (SIN MESA DE POOL)	12	09002
	BARES Y CONFITERÍAS	16	09003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	12	09099
10000- BAZAR Y REGALERÍA			
	BLANQUERAS	15	10004
	VENTA DE ACCESORIOS Y BIJOUTERIE	15	10003
	CHICOS (MONOTRIBUTISTAS)	15	10001
	GRANDES (RESPONSABLES INSCRIPTOS)	20	10002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	10099
11000- VENTA DE REP. Y TALLER DE BICICLETAS Y MOTOS			

	VENTA DE REP. Y TALLER DE BICICLETAS Y MOTOS	20	11001
	OTRAS NO CLASIFICADAS E OTRA PARTE	20	11099
12000- CAMPING- PILETAS			
	CAMPING-PILETAS DE TEMPORADA DICIEMBRE A MARZO	35	12001
	CAMPING- PILETAS (FUERA DE TEMPORADA ABRIL A NOVIEMBRE).-	10	12002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	12099
13000- CARNICERÍA Y/O POLLERÍA			
	CARNICERÍA YO POLLERÍA CON VERDULERÍA U OTRO ANEXO	30	13001
	CARNICERÍA	20	13002
	POLLERÍA	20	13003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	13099
14000- CARPINTERÍAS			
	CARPINTERÍAS DE MADERA	25	14001
	CARPINTERÍAS DE ALUMINIO	25	14002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	25	14099
15000- COMEDORES, DELIVERY Y RESTAURANTES			
	CLASE A: (COMIDAS PARA LLEVAR)	15	15001
	CLASE B: (COMIDAS PARA LLEVAR Y/O MINUTAS, COMIDAS RÁPIDAS)	25	15002
	CLASE C: (RESTAURANTES, TENEDOR LIBRE, BUFET Y COMIDAS GOURMET)	35	15003
	RESTOBAR CLASE “A”: HASTA 10 M2	35	15004
	RESTOBAR CLASE “B”: (MAYOR A 10M2 HASTA 30 M2)	50	15005
	RESTOBAR CLASE “C”: (MÁS DE 30M2)	75	15006
	PARILLAS Y CHURRASQUERÍAS	16	15007
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	15099
16000- COMPOSTURA DE ZAPATOS			
	COMPOSTURAS DE ZAPATOS	10	16001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	16099
04100- DEPOSITO (EXPOSICIÓN/ DISTRIBUCIÓN)			
	DEPÓSITO (EXPOSICIÓN/ DISTRIBUCIÓN)	50	04101
	DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO SIN VENTA	24	04102
	DEPÓSITO PARA COMPRA DE PRODUCTOS REGIONALES	14	04103
	DEPÓSITOS Y VENTAS AL POR MAYOR	50	04104
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	14	04199
17000- DESPENSAS			
	DESPENSAS	10	17001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	17099

18000- DISTRIBUIDORAS			
	DISTRIBUIDORAS EN GENERAL	50	18001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	50	18099
18100- ELEMENTOS DE LIMPIEZA			
	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20	18101
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	18199
19000- ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS REGIONALES			
	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS REGIONALES	8	19001
	ENVASADORA/ EMPAQUETADORA	30	19003
	MOLINOS DE PRODUCTOS REGIONALES EXCLUIDOS (TE, YERBA, TABACO)	13	19002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	8	19099
20000- CONSTRUCTORES			
	MONOTRIBUTISTAS	20	20001
	RESPONSABLES INSCRIPTOS	50	20002
	EMPRESAS RADICADAS EN OTRO MUNICIPIO	50	20003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	20099
21000- ESCUELA Y/O ACADEMIAS			
	DANZA IDIOMAS	15	21001
	YOGA, ARTES MARCIALES	15	21002
	CURSOS DE MANEJO	15	21003
	ENSEÑANZA DE COMPUTACIÓN	15	21004
	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	15	21005
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	21099
22000- ESTACIONES DE SERVICIO			
	VENTA DE GAS	20	22002
	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300	22004
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	22099
23000- FARMACIAS			
	FARMACIA Y OTROS RUBROS	50	23001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	50	23099
24000- FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
	PINTURERÍA	20	24005
	FERRETERÍA	35	24003
	FERRETERÍA, BAZAR Y OTROS	50	24001
	FERRETERÍA Y/O MAT. DE CONSTRUCCIÓN	100	24002
	CORRALÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	100	24004
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	35	24099
25000- FLORERÍA			
	MONOTRIBUTISTAS	15	25001

	RESPONSABLES INSCRIPTOS	25	25002
26000- FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS			
	FRUTERÍA Y/O VERDULERÍA	10	26001
	FRUTERÍA Y VERDULERÍA CON ANEXOS	15	26002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	26099
27000- GIMNASIOS			
	GIMNASIOS	15	27001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	27099
28000- GOMERÍAS			
	GOMERÍA	15	28001
	A) GOMERÍA Y VENTA DE NEUMÁTICOS	25	28002
	B) GOMERÍA Y ALINEACIÓN Y BALANCEO	30	28003
	C) GOMERÍA (INCLUYE ÍTEM A Y B)	50	28004
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	28099
29000- HELADERÍAS			
	HELADERÍAS	20	29001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	29099
29100-30000- TALLERES			
	TALLER DE ARTESANÍAS	10	29102
	HERRERÍA ARTÍSTICAS Y/O MECÁNICAS	15	29103
	HOJALATERÍA	15	30002
	TORNERÍA / HERRERÍA / CERRAJERÍA	15	39004
	TALLER METALÚRGICO	30	30004
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	30099
31000- HOSPEDAJES/CABAÑAS			
	TEMPORADA ALTA (DICIEMBRE A MARZO Y JULIO) MAYOR A 5 CABAÑAS	30	31001
	TEMPORADA BAJA (AGOSTO A NOVIEMBRE Y ABRIL A JUNIO) MAYOR A 5 CABAÑAS	20	31002
	TEMPORADA ALTA (DICIEMBRE A MARZO Y JULIO) MENOR O IGUAL A 5 CABAÑAS	15	31003
	TEMPORADA BAJA (AGOSTO A NOVIEMBRE Y ABRIL A JUNIO) MENOR O IGUAL A 5 CABAÑAS	10	31004
32000- HOTELES Y RESIDENCIALES.			
	HOTELES HASTA 2 ESTRELLAS	40	32001
	HOTELES MAS DE 2 ESTRELLAS	80	32002
	ALOJAMIENTO POR MORA (MOTELES) CASA DE SITAS Y SIMILARES	35	32003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	35	32099
33000- IMPRENTAS			
	IMPRENTAS	35	33001

	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	35	33099
34000- BRIKE COMPRA VENTA			
	COMPRA Y VENTA DE MATERIALES EN DESUSO (CHATARRA)	40	34002
	BRIKE COMPRA VENTA	35	34001
	OTROS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	35	34099
35000- JUGUETERÍA			
	JUGUETERÍA Y OTROS RUBROS	20	35001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	35002
36000- KIOSCOS			
	MAXI KIOSCO	15	36002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	36099
37000- LAVADEROS			
	LAVADERO DE AUTO	18	37001
	LAVANDERÍA	15	37002
	OTROS NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTA	15	37099
38000- LIBRERÍAS			
	LIBRERÍA	20	38001
	LIBRERÍA Y OTROS RUBROS	40	38002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	38099
39000- TALLERES DE COSTURA Y CONFECCIÓN DE PRENDAS			
	TALLERES DE COSTURA Y CONFECCIÓN DE PRENDAS	10	39001
	FABRICA Y VENTAS DE ALPARGATAS Y/O CALZADOS DE TELA Y GOMA	20	39003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	10	39099
40000- TAPICERÍAS			
	TAPICERÍAS	12	40001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	12	40099
41000- LUBRICENTROS Y SIMILARES			
	LUBRICENTRO	30	41001
	LUBRICENTRO Y OTROS RUBROS	40	41002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	30	41099
42000- SALONES DE BELLEZA			
	SALONES DE BELLEZA	30	42006
	ESTETICISTA	15	42002
	COSMETOLOGÍA	15	42006
	PELUQUERÍA	15	42004
	VENTA DE COSMÉTICOS	15	42005
	MASAJISTA	15	42001
43000- MUEBLERÍA Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR			

	MUEBLERÍA ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR	50	43004
	MUEBLERÍA Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR	25	43001
	MUEBLERÍA Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR (RESPONSABLE INSCRIPTO)	50	43005
	ELECTRODOMÉSTICOS	15	43020
	MAQUINAS Y MUEBLES DE OFICINA	15	43006
	MUEBLERÍAS	15	43003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	43099
44000- OLERÍAS Y SIMILARES			
	OLERÍAS Y SIMILARES	12	44001
	FÁBRICA DE LADRILLOS MANUAL	9	44002
	FÁBRICA DE LADRILLOS MECANIZADA	9	44003
	FÁBRICA DE PRE-MOLDEADOS, MOSAICOS Y TEJAS	16	44004
	EXTRACCIÓN Y VENTA DE ARENA	20	44005
	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS DE PIEDRAS DE CONSTRUCCIÓN	20	44006
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	9	44099
45000- ÓPTICAS			
	ÓPTICAS	20	45001
46000- PALITERAS			
	PALITERAS	40	46001
47000- PANADERÍAS Y SIMILARES			
	PANADERÍAS	20	47001
	PANADERÍAS Y CONFITERÍA	25	47002
	PANDEMIAS, CONFITERÍA Y ANEXOS	30	47003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	47099
48000- PELOTEROS Y SALONES DE FIESTAS			
	ALQUILER SALÓN PARA FIESTAS	30	48010
	PELOTEROS	20	48001
	SALONES DE FIESTA (PELOTERO/JUEGOS VARIOS)	40	48002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	48099
49000- RADIOS			
	EMISORAS DE RADIOS FM/AM	35	49001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	35	49099
51000- TIENDA, ROPERÍA Y ZAPATERÍA			
	MERCERÍA	20	51006
	VENTA ROPA USA	15	51001
	ZAPATERÍA Y ZAPATILLERÍAS	20	51003
	VENTA DE ROPA Y ZAPATERÍA	35	51004

	LENCERÍA	20	51005
	BOUTIQUE MODAS Y CREACIONES	35	51007
52000- SALONES BAILABLES			
	SALONES BAILABLES, BOLICHES Y SIMILARES	100	52001
	LOCALES NOCTURNOS O CABARETS CON COPERAS Y/O ALTERNADORAS CON O SIN ESPECTÁCULOS (BOLOTE, CAFÉCONCERT PUBS, DANCING, NIGTH CLUBS Y SIMILARES	200	52002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	100	52099
53000- MOVIMIENTO DE SUELO			
	MOVIMIENTO DE SUELO	50	53002
	SERVICIO Y/O ALQUILER DE MAQUINAS Y/O EQUIPOS VIALES	40	53001
54000- SUPERMERCADOS Y SIMILARES			
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORÍAS A, B Y C.	12	54001
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORÍAS D, E Y F.	20	54002
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORÍAS G, H Y I.	35	54003
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORÍAS J, K Y L	45	54004
	AUTOSERVICIOS RESPONSABLES INSCRIPTOS	75	54005
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	12	54099
55000- TALLERES			
	TALLER DE REPARACIÓN DE ELECTRÓNICOS (CELULARES/ INFORMÁTICOS)	15	55004
	TALLER DE REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS	15	55005
	TALLERES MECÁNICOS	20	55001
	TALLERES MECÁNICOS (RESPONSABLE INSCRIPTO)	40	55002
	TALLERES DE CHAPA Y PINTURA	15	55003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	55099
56000- TELECENTROS/ VENTA DE CELULARES Y TARJETAS			
	CABINAS DE SERVICIO TELEFÓNICOS, VENTAS DE TARJETAS Y/O SALDOS VIRTUALES	25	56001
	VENTA DE CELULARES Y/O TALLER DE REPARACIONES DE CELULARES	35	56002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	25	56099
57000- TRANSPORTE DE CARGAS POR UNIDAD			

	TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL POR UNIDAD.-	20	57001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	57099
58000- TRANSPORTE DE PASAJEROS			
	BASE REMIS	10	58003
	TRANSPORTE HASTA CUATRO PLAZAS (REMISES - TAXIS).-	15	58004
	TRANSPORTE MÁS DE 4 PLAZAS Y HASTA 8.-	20	58005
	TRANSPORTE MÁS DE 8 PLAZAS Y HASTA 16.-	40	58006
	TRANSPORTE MÁS DE 16 PLAZAS Y HASTA 21.-	50	58007
	TRANSPORTE MÁS DE 21 PLAZAS Y HASTA 36.-	55	58008
	TRANSPORTE MÁS DE 36 PLAZAS.-	65	58009
59000- TRANSPORTE ESCOLAR			
	TRANSPORTE ESCOLAR HASTA DOS UNIDADES	20	59001
	TRANSPORTE ESCOLAR MAS DE DOS UNIDADES	30	59002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	59099
60000- VENTA DE REPUESTOS PARA AUTO			
	VENTA DE REPUESTOS PARA AUTO	75	60001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	75	60099
61000- VENTA DE CELULARES / INSUMOS INFORMÁTICOS			
	VENTA DE ACCESORIOS- REPUESTOS P/ REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS	20	61004
	VENTA Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS	20	61005
	VENTA DE CELULARES	15	61001
	VENTA DE INSUMOS INFORMÁTICOS	20	61002
	VENTA DE CELULARES Y EQUIP. INFORMA	25	61003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	61099
62000- VETERINARIAS / FORRAJERÍA / AGROPECUARIA			
	VENTA DE MATERIA PRIMA AGRÍCOLA	50	62005
	FABRICA DE ALIMENTO BALANCEADO	100	62006
	ACOPIO Y DEPOSITO DE GRANOS	50	62007
	VETERINARIA	30	62001
	FORRAJERÍA	20	62002
	AGROPECUARIA GRANDE (RESP. INSCRIPTO)	50	62003
	AGROPECUARIA CHICA (MONOTRIBUTISTA)	20	62004
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	62099
63000- VIDEO CABLE			
	SERVICIO POR RED DE VIDEO	100	63001

	PUNTO DE VENTA Y SERVICIOS E INSTALACIÓN DE ANTENAS SATELITALES Y/O SIMILARES.-	20	63002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	63099
64000- VIVEROS			
	FLORES	18	64001
	FRUTALES	15	64002
	FORESTALES / YERBA / TE	30	64003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	64099
65000- EVENTOS COTILLÓN Y DECORACIONES VARIAS.			
	EVENTOS COTILLÓN Y DECORACIONES VARIAS	25	65001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	25	65099
66000- ASERRADEROS			
	ASERRADEROS	100	66001
67000- PROFESIONALES, TÉCNICOS E IDÓNEOS			
	ESCRIBANÍA	60	67001
	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO (EXENTO)	00	67002
	CONSULTORIO MÉDICOS Y ESPECIALISTAS AFINES HASTA 3 PROFESIONALES	60	67003
	CONSULTORIO MÉDICOS Y ESPECIALISTAS AFINES MAS DE 3 PROFESIONALES	80	67004
	ESTUDIO JURÍDICO Y CONTABLES POR PROFESIONAL	30	67005
	ESTUDIO DE ARQUITECTURA POR PROFESIONAL	30	67006
	MAESTROS MAYOR DE OBRA	25	67007
	ESTUDIO DE AGRIMENSURA POR PROFESIONAL	30	67008
	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	30	67009
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	30	67099
68000- SALUD			
	CLÍNICAS.-	80	68001
	POLICONSULTORIOS	100	68002
	BOCA DE EXPENDIDO DE SERVICIOS SOCIALES.-	20	68003
	BOCA DE EXOENDIDO DE SERVICIOS SOCIALES CON ATENCIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.-	50	68004
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	68099
69000- CANALES DE COBRANZA EXTRABANCARIA			

	CANALES DE COBRANZA EXTRABANCARIA	15	69001
70000- GESTORÍAS			
	GESTORÍAS	15	70001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	70099
71000- MARMOLERÍA			
	MARMOLERÍA	15	71001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	71099
72000- SERVICIOS VARIOS (A DOMICILIO)			
	MASOTERAPIA /MASAJISTA	15	72004
	ELECTRICISTAS	15	72001
	TÉCNICOS	15	72002
	OTROS	15	72003
	SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRASLADO	20	72005
	SERVICIO DE CONTRATISTA DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	30	72006
	PROFESIONAL	30	72007
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	72099
73000- FUNERARIAS			
	SALÓN VELATORIO	20	73001
74000- SERVICIO INMOBILIARIO			
	INMOBILIARIAS	35	74001
	SERVICIO INMOBILIARIO	30	74002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	30	74099
75000- SERIGRAFÍA			
	SERIGRAFÍAS	20	75001
	FABRICACIÓN ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	20	75002
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	20	75099
76000- SERVICIOS PUBLICAS			
	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30	76001
	VENTA DE INTERNET	30	76002
	VENTA DE AGUA POTABLE	30	76003
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	30	76099
77000- CORREO			
	CORREO	45	77001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	45	77099
86000- DIETÉTICA T/O HERBORISTERÍA			
	DIETÉTICA T/O HERBORISTERÍA	15	86001
	OTRAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	15	86099
78000- PUESTO MÓVIL			
	PUESTO MÓVIL	3	78001

82000- CRIADEROS DE AVES, CERDOS Y ANEXOS			
	CRIADEROS DE AVES, CERDOS Y ANEXOS	13	82001
	PRODUCCIÓN AVÍCOLA	13	82002
83000- INDUSTRIAS DE LA MADERA Y/O METALÚRGICA			
	ASERRADERO 1º CATEGORÍA CON MÁS DE UNA SIERRA	127	83001
	ASERRADERO 2ª CATEGORÍA CON UNA SIERRA	57	83002
	LAMINADORA Y FABRI. DE MADERA TERCIADA 1ª CAT. CON MENOS DE 5 EMPLEADOS	51	83003
	LAMINADORAS DE 1ª CATG. CON MÁS DE 5 EMPLEADOS	127	83004
	LAMINADORAS DE 2ª CATG. CON MENOS DE 5 EMPLEADOS	60	83005
	CARPINTERÍA DE MADERA Y/O METÁLICA 1ª CAT. CON MÁS DE 5 EMPLEADOS	37	83006
	CARPINTERÍA DE MADERA Y/O METÁLICA 2ª CAT. CON MENOS DE 5 EMPLEADOS	23	83007
	FÁBRICA DE MACHIMBRES Y AGLOMERADOS 1º CATEGORÍA CON MÁS DE 5 EMPLEADOS	55	83008
	FÁBRICA DE MACHIMBRES Y AGLOMERADOS 2º CATEGORÍA CON MENOS DE 5 EMPLEADOS	43	83009
	OTROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	28	83099
84000- INDUSTRIAS METALÚRGICAS			
	INDUSTRIA Y TALLER 1 º CAT. CON MÁS DE 5 EMPLEADOS	33	84001
	TORNERÍA INDUSTRIAL Y TALLER DE2 º CAT. CON MENOS DE 5 EMPLEADOS	23	84002
	OTROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	14	84099
85000- EMPRESA CONSTRUCTORAS Y DE SERVICIOS			
	EMPRESA CONSTRUCTORA	71	85001
	CONTRATISTA DE OBRAS	33	85002
	CONTRATISTA DE SERVICIO AGROFORESTALES	23	85003
	SERVICIO Y/O ALQUILER DE EQUIPOS VIALES MOTONIVELADORAS Y RETROEXCAVADORAS	42	85004
	SERVICIO Y/O ALQUILER DE EQUIPOS VIALES CAMIÓN Y TRACTORES	42	85005

	SERVICIO Y/O ALQUILER DE EQUIPOS VIALES OTROS	33	85006
	EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TELEFONÍA PÚBLICA O PRIVADA, TELECENTRO LOCUTORIOS.	23	85007
	TELECABINAS Y ANEXO KIOSCO	16	85008
	OTROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	14	85099
79000- PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
	FIAMBRERÍAS	10	79001
	ELABORACIÓN DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS	20	79002
	ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS	25	79003
	CÁMARAS FRIGORÍFICAS	16	79004
	OTROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	16	79099
80000- JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES			
	JOYERÍA Y RELOJERÍA	13	80001
	PEDRERÍA SEMIPRECIOSA	13	80002
	OTROS NO CALIFICADOS EN OTRA PARTE X	13	80099
81000- OTROS SERVICIOS			
	SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DESAGOTES DE POZOS NEGROS.	28	81001
	SERVICIOS DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO Y AFINES	34	81002
	SERVICIOS DE FUMIGACION	13	81003
	SERVICIOS DE SONIDO	15	81005
	OTROS SERVICIOS AFINES	13	81004
	OTROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	16	81099

DECRETO Nº 94-A

DOS DE MAYO, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025

VISTO: La Ordenanza Nº 25/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha 17 de Diciembre de 2.025, de la ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO 2.026 y;

CONSIDERANDO

QUE, el Artículo 168°, Inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 25/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 17 de Diciembre de 2.025, ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO AÑO 2.026.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, cumplido, ARCHÍVESE.-

WEBER

PS19767 V16506

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

RESOLUCIÓN N° 339

GARUPÁ, 16 de Diciembre 2.025.-

VISTO: El expediente 0518H/2.024 KENIA S.A./ Determinación de Oficio, en el que - en ejercicio de las funciones de verificación, fiscalización y determinación concedidas por el Código Fiscal Municipal, según Ordenanza N° 584/22 se tramita la verificación impositiva de las obligaciones fiscales del contribuyente KENIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70734272-9, con domicilio fiscal en VILLA LONGA NORTE LOTE 3 M: Y, de la Ciudad de GARUPÁ, Provincia de Misiones inscripto ante este Municipio como contribuyente del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, como resultado de las actuaciones cumplidas en el Informe Final de la Dirección de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Garupá ha liquidado deuda por $ 74.438.974,29 (PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 29/100) en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor;

QUE, consta que en fecha 14/05/2.024 el Organismo Fiscal ha procedido a requerir mediante acta de requerimiento, la presentación de documentación que haga a la actividad que desarrolla el contribuyente;

QUE, en las oficinas de Organismo Fiscal consta la Habilitación Comercial de KENIA S.A., siendo su inscripción en ATM 01/08/2.014 y en AFIP el 11/2.013;

QUE el Contribuyente no presentó la documentación requerida y por eso se realizó la determinación de oficio sobre base presunta del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor realizando el cruzamiento de datos con la AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES;

QUE, conforme lo dispone el Art 37° del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL. ORDENANZA N° 584/22, se debe correr una vista de las liquidaciones al contribuyente por el tiempo de 15 días. La vista se notificó el 03/07/2025 no encontrándose el domicilio fiscal declarado por el contribuyente y luego publicado en el Boletín Oficial N° 16402 de fecha 25/07/2.025, pero a la fecha no se presentó ante este Organismo ningún descargo que haga a su derecho;

QUE, tal como dice el Art. 37° del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL. ORDENANZA N° 584/22, no será necesario dictar resolución determinativa de deuda, cuando pasado el plazo de 15 días, el Contribuyente no presente descargo. En ese caso se tendrá por consentida tácitamente la liquidación formulada;

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, respecto de la facultad que le corresponde a este Organismo Fiscal de tener por consentida la liquidación y en consecuencia emitir boleta de deuda e iniciar la ejecución fiscal, dado el alto monto de la liquidación del tributo y los fines de garantizar el derecho de defensa del Contribuyente, se procede a dictar una resolución determinativa de deuda con exposición de hechos y derecho;

QUE, en relación a la conducta asumida por el contribuyente al momento de cometer la infracción, la misma se encuentra tipificada en la figura de omisión de pago del Derecho que le corresponde tributar;

QUE, omitir disposiciones fiscales importa quebrantar un verdadero deber social, como es el de sustraerse al pago de los tributos esenciales para el mantenimiento del Municipio de la ciudad de Garupá, alterando con este accionar culposo el orden jurídico de la colectividad. El contribuyente de iure que no paga sus tributos, está perjudicando a toda la sociedad y a todos los contribuyentes cumplidores que deben necesariamente reponer lo que el Fisco pierde o deja de percibir por esos hechos irregulares;

QUE, para que la infracción tributaria sea punible, basta la culpa y la sola materialización fáctica de las conductas contraídas a la obligación impuesta por la ley hace que la infracción se configure y que se presuma que el autor obró con la subjetividad mínima requerida para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

QUE, estando verificando la materialidad de los hechos y ajustándose la misma a los tipos infraccionales descriptos en la ley, esta Dirección tiene por acreditada la configuración de la conducta ilícita susceptible de ser sancionada, la que se encuentra plenamente acreditada y correctamente encuadrada en las disposiciones del artículo 87° del Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 584/22;

QUE en este orden conforme lo evaluado supra, y considerando la conducta del contribuyente, se entiende adecuado graduar la sanción en el equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación tributaria dejada de ingresar;

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos de los artículos 37° y 91° del Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 584/22, resulta procedente el dictado de la Resolución determinando de oficio la obligación tributaria en el Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor del contribuyente, sobre la base de los antecedentes mencionados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- TENER POR DETERMINADA al 16 de Diciembre de 2.025 la deuda en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor al contribuyente KENIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70734272-9 correspondiente a los períodos fiscales; 2.019 (mes 04 a 12), 2.020 (mes 01 a 12), 2.021 (mes 01 a 12), 2.022 (mes 01 a 12), 2.023 (mes 01 a 12), 2.024 (mes 01 a 03), intereses que como anexo forma parte de la presente resolución; la suma de $ 32.862.926,17 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 17/100) con más sus intereses al momento del efectivo pago.-

ARTICULO 2°.- APLICAR al contribuyente una multa de pesos CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 13/100 ($ 41.576.048,13) equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto del tributo dejado de ingresar.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total de $ 74.438.974,29 (PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 29/100) conforme al siguiente detalle:

Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor	$ 20.788.024,06
Intereses sobre Derechos de Inspección, Registro y Servicio de Contralor	$ 12.074.902,10
Multa Omisión artículo 87° (Ordenanza 089/20)	$ 41.576.048,13
TOTAL A INGRESAR	$ 74.438.974,29.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación de oficio, la que se encuentra limitada y abarca solo los aspectos a que se hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuento lo permitieron.-

ARTÍCULO 5°.- HACERLE saber al contribuyente que la presente Resolución es recurrible dentro de los (15) días hábiles de notificada y dicho recurso deberá ser presentado por la Dirección Mesa de entradas y salidas de la Municipalidad de la Ciudad de GARUPÁ.-

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Con entrega de una copia autentica al contribuyente en el domicilio constituido en VILLA LONGA NORTE LOTE 3 M: Y de esta Ciudad. CUMPLIDO tome conocimiento la Secretaría de Hacienda.-

RIPOLL

PS19768 V16506

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

FARMACIA SÁNCHEZ MALLOR II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en Expte. caratulado “FARMACIA SÁNCHEZ MALLOR II S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS”.

INSCRIPTA: Al Tomo XXIX, bajo el Nº 02/96, Fojas 234/239, Expte. 1/96, Año 1.996.

DOMICILIO: Calle Kennedy Nº 180, Eldorado, Provincia de Misiones.

FECHA MODIFICACIÓN: 25/06/2.025.

DENOMINACIÓN: “Farmacia Sánchez Mallor II S.R.L.”.

CESIÓN DE CUOTAS.

CEDENTE: CLAUDIO JAVIER AQUINO, D.N.I. Nº 26.994.532, CUIL Nº 20-26994532-0, argentino.

CESIONARIOS: ANDREA SILVANA FONSECA, D.N.I. Nº 35.008.358, CUIL Nº 27-35008358-3, argentina, y MARCELO SEBASTIÁN ALLES, D.N.I. Nº 29.058.158, CUIL Nº 20-29058158-4, argentino.

CANTIDAD DE CUOTAS QUE SE CEDEN: CLAUDIO JAVIER AQUINO Cede a favor de ANDREA SILVANA FONSECA 10 cuotas sociales y a favor de MARCELO SEBASTIÁN ALLES 16 cuotas sociales.

PRECIO DE LA CESIÓN: Pesos Diez Millones ($ 10.000.000).

CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad queda conformada de la siguiente manera: ANDREA SILVANA FONSECA: 10 cuotas y MARCELO SEBASTIÁN ALLES: 30 cuotas.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025. Alles Marcelo. Socio.-

PP133382 $5.250,00 V16506

DISTRIBUIDORA SAN BENITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 31 de Octubre del año 2.025 se constituyó la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA SAN BENITO S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en la calle Bolivia N° 3.576 de Posadas.
SOCIOS: JONATAN ERIC NEESE, argentino nativo, D.N.I. N° 32.794.204 (CUIL/T 20-32794204-3), nacido el 29 de Marzo de 1.987, soltero, domiciliado en Av. Tomás Guido N° 4.710, Dúplex 4, de la Ciudad de Posadas, Misiones; y PATRICIA BEATRIZ LAFUENTE, argentina nativa, D.N.I. N° 22.582.816 (CUIL/T 23-22582816-4), nacida el día 23 de Marzo de 1.972, casada con Alfredo Pablo Neese, domiciliada en calle Comandante Miño N° 6.071 de la Ciudad de Posadas, Misiones.
PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años.
OBJETO: El Objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o en forma de consorcios, y/o a través de representantes, sucursales, en el país en el extranjero, con capitales propios y/o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, importación, exportación, representación, comisión, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos alimenticios y mercaderías en general; maquinarias y herramientas y sus repuestos y accesorios relacionados con el procesamiento e industrialización de productos del país y/o del exterior. b) Representaciones y Mandatos. c) Cualquier otra actividad de carácter comercial, distribución o transporte no prohibido por las leyes o por este contrato.
CAPITAL: $ 4.000.000, dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de $ 10.000 valor nominal cada una, suscriptas por JONATAN ERIC NEESE, 320 cuotas sociales, que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social; y PATRICIA BEATRIZ LAFUENTE, 80 cuotas sociales, que representan el veinte por ciento (20%) del capital social. La integración del capital social es en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto por cada socio.
ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente pudiendo ser socio o no. La duración del cargo será por el término de 50 años. Administradores: Gerente: JONATAN ERIC NEESE, D.N.I. N° 32.794.204, domiciliado en Av. Tomás Guido N° 4.710, Dúplex 4, de la Ciudad de Posadas. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Marzo.- Jonatan Eric Neese. Gerente.-

PP133383 $9.500,00 V16506

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 110422/2.022 G. EZEQUIEL DAMIÁN S/ (...)", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a FIORAVANTI LÓPEZ, LUCAS DANILO, D.N.I. 43.757.569, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 05 de Septiembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado GÓMEZ, EZEQUIEL DAMIÁN de quien demás datos filiatorios obran en autos.- III) OFÍCIESE notificando a los denunciantes, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado, la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) para la víctima del hecho denunciado, a pagar por única vez. Suma que podrá ser aceptada o no; en caso contrario, deberá hacérseles saber que queda abierta la vía civil pertinente, debiendo labrarse acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto al ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. Miguel Mattos. Juez por Legal Subrogación. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21871 E16502 V16506

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 37744/2.025 ORTIZ MARTÍN RODRIGO S/ ROBO EN GRADO

DE TENTATIVA", NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 10 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de ORTIZ MARTÍN RODRIGO por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a PEDRAZA ERIKA RUTH a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese".- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21872 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 33115/2.025 GIMÉNEZ FERNANDO DAVID S/ ESTELIONATO", NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 09 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de GIMÉNEZ DAVID FERNANDO por el delito de Estelionato (Art. 173° Inc. 9 del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a RODRÍGUEZ ANTONIO ISIDRO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese".- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21873 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 109389/2021 CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAR, GONZALEZ LUIS ANTONIO y ALVEZ JONATAN HERNÁN S/ ENCUBRIMIENTO", COMUNICA que en fecha 17/12/2.025, se dictó AUTO DE SOBRESEIMIENTO, respecto de los imputados CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAR, nacionalidad argentina, con instrucción primaria incompleta, sabe leer un poco, escribir un poco y firmar, estado civil casado, ocupación albañil, D.N.I. N° 17.980.322, nacido el día 06 de Enero de 1.966, en la Ciudad de Puerto Piray, Montecarlo, Provincia de Misiones, domiciliado actualmente en B° Gotchallk, calle Candelaria y Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Usurino Arévalo (f) y Feliciana Chavez (v), ALVEZ JONATAN HERNÁN, nacionalidad argentina, con instrucción secundaria incompleta, sabe leer, escribir y firmar, estado civil soltero, ocupación camionero, D.N.I. N° 36.093.376, nacido el día 25 de Marzo de 1.995, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en B° Nuevo Garupá, calle San Ignacio 832 de Garupá, Provincia de Misiones, hijo de Alvez Domingo Natividad (v) y Ferreyra María del Carmen (v), GONZALEZ LUIS ANTONIO, D.N.I. 28.589.945, ddo. en B° Ñu Porá, calle Jazmines c/ Los Helechos de Garupá, nacido el día 13/06/1.981, hijo de Alicia Núñez y Gonzáles Isidro, por el delito de ENCUBRIMIENTO (Arts. 277° Inc. D del CPA).- Para mayor recaudo transcribo la resolución en sus partes pertinentes: "Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO PARCIAL de los imputados CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAR, ALVEZ JONTHAN HERNÁN y GONZALEZ LUIS ANTONIO, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO (Arts. 277° Inc. D del CPA), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 351° del CPP ...Notifíquese. Ofíciese".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21875 E16504 V16508

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 92469/2.021 JUAN LUIS GARCÍA, JUAN MARÍA GARCÍA y BEATRIZ MERCEDES VILLANUEVA S/ ESTAFA", NOTIFICA por el término de cinco días, lo siguiente: "Posadas, 11 de Abril del 2.025.- AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO, total y definitivo a favor de JUAN MARÍA GARCÍA, VILLA-

NUEVA BEATRIZ MERCEDES y JUAN LUIS GARCÍA, de filiación consignada "ut supra", en orden al delito de ESTAFA previsto en el Art. 172° del Código Penal Argentino que preventivamente se les atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 340° Inc. d) del CPP".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 11 de Abril del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21876 E16504 V16508

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 1er. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ELVIRA BEATRIZ ADAN D.N.I. N° 10.675.400 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en autos: "EXPTE. N° 130236/2.025 - ADAN ELVIRA BEATRIZ S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 15 de Diciembre de 2.025. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP133351 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Juez Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR ARGUELLO D.N.I. N° 7.477.974 en los autos caratulados "EXPTE. Nº 118161/24 VÍCTOR ARGUELLO S/ SUCESIONES". Publíquese por el término tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP133353 $8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° piso de Posadas, CITA a herederos y acreedores de CARLOS PORFIRIO RAMÍREZ, D.N.I. Nº 11.694.794, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley en "EXPTE. 84140/2.024 RAMÍREZ CARLOS PORFIRIO S/ SUCESORIO". Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133356 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de ARNOLDO JORGE BRAMBILA, D.N.I. Nº 06.153.071, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. Nº 146063/2.016 BRAMBILA ARNOLDO JORGE S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025. Dra. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP133358 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Don GENTILE ANTONIO FRANCISCO D.N.I. Nº 7.584.906 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. "EXPTE. N° 28012/2.018 GENTILE ANTONIO FRANCISCO S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 8570/2.011 PANCHUK MARÍA S/ SUCESORIO". Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y un (01) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángeles Alejandra Bedrij. Secretaria.-

PP133362 $8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 166557/2.025 HAMMERLE FRANCISCO JAVIER S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de HAMMERLE, FRANCISCO JAVIER D.N.I. Nº 7.833.735 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133364 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por

el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. VANZAN LUCIA D.N.I. N° 92.264.474, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 166729/2.024 VANZAN LUCIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre del 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP133368 $8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello, 1° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados: "EXPTE. N° 90293/2.025 AYALA FILADELFIO OMAR S/ SUCESORIO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don AYALA FILADELFIO OMAR D.N.I. 12.269.128, a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP133369 $11.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados "EXPTE. N° 19242/2.025 GARCIA HAIDEE MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GARCIA HAIDEE MARGARITA D.N.I. 2.710.585 y MAJERAS JUAN D.N.I. 2.002.400, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133370 $9.750,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo S.S. Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez; Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Florencia Denysse Martínez, Secretaria, sito en calle Ricardo Balbín esquina Juan XIII, de la Ciudad de San Vicente, Departamento Guaraní, Provincia de Misiones, correo institucional juzgadouniversal.sanvicente@jusmisiones.gov.ar, en "EXPTE. N° 158396/2.022 SEWALD RAQUEL NOEMÍ EN REPRESENTACIÓN DE SUS H.M. SFN, SME Y SEA C/ SUAREZ MARIO ABEL S/ ALIMENTOS", en donde se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que procedan con la Inscripción del Sr. MARIO ABEL SUAREZ, titular del D.N.I. Nº 28.555.243 en el listado de Alimentantes Morosos de deudores alimentarios en el Boletín Oficial de Misiones, conforme con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN recaída en autos que, en su parte pertinente, DICE: "San Vicente, Misiones, 05 de Septiembre de 2.025.- …AUTOS Y VISTOS: ...RESULTANDO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...III).- ...Con el fin de constreñir al Sr. MARIO ABEL SUAREZ, titular del D.N.I. N° 28.555.243, progenitor de los menores de edad FRANCO NAHUEL SUAREZ titular del D.N.I. N° 46.390.209, MAICON ELISANDRO SUAREZ titular del D.N.I. N° 50.165.445, y ELIÁN ALEXIS SUAREZ titular del D.N.I. N° 55.130.312, al cumplimiento de sus obligaciones parentales, y a hacer prevalecer el derecho humano a percibir alimentos del menor de marras, ORDENO las siguientes MEDIDAS COERCITIVAS: a).- ...- b).- OFÍCIESE al Boletín Oficial de Misiones a fin de que inscriban en el listado de alimentantes morosos de deudores alimentarios en el Boletín Oficial de Misiones al Sr. MARIO ABEL SUAREZ, TITULAR del D.N.I. N° 28.555.243.- c).- …- d).- ...- e).- ...".- Dr. Juan Ángel Espinosa. Juez. Dra. Florencia Denysse, Martínez, Secretaria.-

SC21877 E16505 V16506

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 2, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, en "EXPTE. N° 84412/2018 SCHWIETERS HORACIO HÉCTOR GUSTAVO S/ DENUNCIA POR FISCALÍA N° 6", NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días a la Sra. ZARZA MARÍA LAURA, 41 años de edad, nacida el 12/10/1.984 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. Nº 31.262.655, hija de Zarza Juan Carlos y de Fernández María Runilda; de RODRÍGUEZ CRISTIAN HÉCTOR, 38 años de edad, nacido el día 19/05/1.987, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. Nº 33.076.130, hijo de Rodríguez Oscar y de Ordoñes Itatí, GOLOMBA MARIANA SOLEDAD, 34 años de edad, nacida el día 19/10/1.991, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. Nº 36.409.289, hija de Golomba Emilio Oscar y de Álvarez Norma Isabel; FERREIRA BENÍTEZ NATALIA NOEMÍ, 41 años de edad, nacida el día 29/03/1.984, en Encarnación, Paraguay, titular del D.N.I. Nº 4.220.663, hija de Ferreira Alfredo y de Benítez Luciana; RODRÍGUEZ JUAN RAMÓN, 46 años de edad, nacido el día 22/06/1.979, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. Nº 33.876.353, hijo de Rodríguez Rubén Ela-

dio y de Ferreira Ángela; ENGEL ANTONELLA ITATÍ, 32 años de edad, nacida el día 13/08/1.993, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. Nº 37.568.639, hija de Engel José Oscar y de Belotti Adriana Ester; ROJAS ROBERTO RAMÓN, 41 años de edad, nacido el día 04/12/1.984, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. Nº 31.110.422, hijo de Rojas Oscar Agustín y de González Aurora Beatriz, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 31658923 de fecha 16 de Diciembre del año 2.025.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025 del corriente año a las 2022. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1 Dictar el SOBRESEIMIENTO en favor de los ciudadanos ZARZA MARÍA LAURA; RODRÍGUEZ CRISTIAN HÉCTOR; GOLOMBA MARIANA SOLEDAD; FERREIRA BENÍTEZ NATALIA NOEMÍ; RODRÍGUEZ JUAN RAMÓN; ROJAS ROBERTO RAMÓN; ENGEL ANTONELLA ITATÍ, por el delito de USURPACIÓN (Art. 181° del CPA) que se le imputara, por aplicación del instituto de la prescripción, contenido en el Art. 59° Inc. 3, Art. 67° 4to. párrafo del CPA, Arts. 340° Inc. "D", y ccdtes. del CPPPM.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Sergio Fortunato Serfaty. Secretario.-

SC21878 E16505 V16509

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 197439/2025 caratulado: DAVALOS MIRIAM ESTER S/ SOLICITA REGULACIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE N°134881/2.021", NOTIFICA por medio del presente edicto a AQUINO ROCIÓ BELÉN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 15 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Téngase por formado incidente de regulación de honorarios, agregado escrito que da inicio al presente y conforme criterio del S.T.J. en Resolución N° 866 – "EXPTE. N° 17.416/2.018 RUIZ, CARLOS SEBASTIÁN S/ APELACIÓN DE HONORARIOS EN INCIDENTE 42627/17 S/ ADMINISTRATIVO", previo a continuar con el trámite, proceda a notificar al condenado en costas, que la Dra. Dávalos Miriam Ester ha solicitado regulación de honorarios en la causa N° 134881/2021".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes dice: "22 de Diciembre de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21879 E16505 V16509

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 57692/2017 caratulado: HALBESRTADT, RUBÉN ARTURO S/ RETENCIÓN INDEBIDA", NOTIFICA por medio del presente edicto a RUBÉN ARTURO HALBERSTADT, D.N.I. N° 22.660.230, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 10 de Junio del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) I) HACER LUGAR AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD solicitado conforme Art. 60° y ss. del CPPM.- II) Declarar la extinción de la acción penal en función de lo establecido por el Art. 59° Inc. 5 y 6 del CPA y conforme ello dictar el sobreseimiento del imputado HALBERSTADT RUBÉN ARTURO, demás datos obran en autos, en función de lo establecido en el Art. 340° Inc. d) del CPPM".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en decreto que ordena el presente y que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 18 de Diciembre del 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor, Secretario.-

SC21880 E16505 V16507

EDICTO: EL Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho, por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. PETIT ETELVINA D.N.I. N° 92.299.676, en autos: "EXPTE. N° 107470/2025 PETIT ETELVINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 23 de Diciembre de 2.025.- Dr. Marcelo R. Woviak. Secretario.-

PP133371 $7.500,00 E16505 V16507

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de la Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la Localidad de San Pedro, a cargo de la Dra. Koziarski Mariángel, Juez, Secretaría Nº 1, sito en calle Docentes Sanpedrinos, Barrio Cristo Resucitado, San Pedro, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de 2 días contados desde la última publicación a herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble del Señor SEGOVIA PEDRO ROBERTO, C.I. Nº 171912, individualizado sobre el inmueble LOTE A-1 y LOTE 3, subdivisión del Lote A, Sección Quinta, Subd. Quinta 21, Nomenclatura Catastral Dep. 07, Mun. 08, Sec. 002, Chacra 0000, Mz. 0031, Parc. 0004, 005a, Departamento General Manuel Belgrano, Municipio Bernardo de Irigo-

yen, Provincia de Misiones, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. Nº 161507/2021 IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS C/ SEGOVIA PEDRO ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", para que comparezcan a tomar intervención que le correspondieran en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 344° CPCCFyVF). Publíquese durante 2 días. San Pedro, Misiones, 23 de Diciembre de 2.025. Dr. Lucas Javier Mendoza. Secretario.-

PP133375 $10.000,00 E16505 V16506

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA Nº 085.- EXPTE. N° 3405-070/2.021.- POSADAS, 26 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2028, de conformidad al Decreto N° 1367/2023- Artículo 2°, la siguiente unidad: Coche dominio GWV-197, Marca Mercedes Benz, Modelo 2008, Motor N° 457916U0887709, Chasis N° 9BM6340617B531808. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21887 V16506

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA Nº 086.- EXPTE. N° 3405-142/2.022.- POSADAS, 26 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023- Artículo 2°, la siguiente unidad: Coche Dominio GUB-300, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 906988U0707985, Chasis N° 9BM3821857B510962; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21888 V16506

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA Nº 087.- EXPTE. N° 3405-143/2.022.- POSADAS, 26 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023- Artículo 2°, las siguientes unidades: Coche dominio GPQ-754, marca M. Benz, modelo 2007, Motor N° 904957U0729498, Chasis N° 9BM6882767B536555. Coche dominio GTS-881, marca M. Benz, modelo 2007, Motor N° 906988U0716061, Chasis N° 9BM3821857B520383. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21889 V16506

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN.- PROVIDENCIA Nº 088.- EXPTE. N° 3405-752/2.022.- POSADAS, 26 de Diciembre de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023- Artículo 2°, la siguiente unidad: Coche dominio GCM-727, marca M. Benz, modelo 2007, Motor N° 924912U0689788, Chasis N° 9BM3840786B489960. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21890 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA ADOLFINA HACKBARTT D.N.I. 6.500.979 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. 17406/2.025 HACKBARTT MIRTA ADOL-

FINA S/ SUCESORIO. Publíquese por un (1) día en un diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. López María Carla. Secretaria.-

PP133378 $2.500,00 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y/o acreedores de la Sra. BLANCA OLIVIA BORGES, D.N.I. N° 4.183.978, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 145348/2.024 BORGES BLANCA OLIVIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP133384 $8.250,00 E16506 V16508

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 107968/2.025 FERREYRA ROBERTO GABRIEL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de FERREYRA ROBERTO GABRIEL D.N.I. N° 8.545.238 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133385 $7.500,00 E16506 V16508

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco de la IIIra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 49863/2.025 ORTIZ BLANCA LELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ORTIZ BLANCA LELIA D.N.I. N° 12.827.021 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 11 de Diciembre de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133386 $9.750,00 E16506 V16508

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA, por 3 (tres) días a herederos y/o acreedores del Sr. PALACIOS DE JESÚS D.N.I. Nº 16.211.837, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos "EXPTE. N° 152881/2.025 PALACIOS DEJESÚS S/ SUCESORIO". Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP133387 $7.500,00 E16506 V16508

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 1 de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Lucía Mabel Nercolini, Secretaría Nº 2, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, P.B., en autos caratulados: "EXPTE. N° 98088/2.025 FRANCO RAMÓN ALBERTO S/ SUCESORIO", CITA a herederos y/o acreedores del causante Sr. FRANCO RAMÓN ALBERTO D.N.I. Nº 12.779.034, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley (Art. 727° de la Ley XII Nº 27). Publíquese edicto por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y por tres (03) días en un diario local de mayor circulación (Art. 344° del CPCCVF). Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.025. Dra. María Belén Olijnik. Secretaria.-

PP133388 $9.000,00 E16506 V16508

EDICTO: COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.- RESOLUCIÓN N° G104/2.025.- Posadas, 18 de Diciembre del 2.025.- VISTO; la necesidad de adecuar y actualizar los aranceles administrativos y en base a facultades conferidas por el Art. 6° Inc. a) y b) y Art. 30° y consecuente del Estatuto Social; y CONSIDERANDO: QUE; los valores vigentes de la cuota de Colegiación sufrirán variaciones a partir del próximo mes debido al incremento del valor de la cobertura de praxis médica; QUE, es necesario adecuar dichos valores al costo operacional de la Institución para evitar un quebranto económico. QUE, por ello en reunión del 18 de Diciembre del 2.025 y como es facultad de la Mesa Directiva modificar y adecuar sus ingresos para asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones. POR ELLO: LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: Artículo 1°: APRUÉBASE, desde el 01 de Enero del 2.026 la actualización de los valores mensuales de la matrícula, identificándose el Anexo I como parte de la presente

Resolución. Artículo 2°: QUEDAN SIN EFECTO toda Resolución anterior que se anteponga a la presente. Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Boletín Oficial, Cumplida difusión, ARCHÍVESE.- Dra. Marta E. Ruiz, Secretaria. Dr. R. Delgado, Presidente.-

ANEXO I

ARANCELES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

I) MATRICULACIÓN MÉDICOS Y RAMAS AUXILIARES:

Médicos activos	$ 25.000,00
Médicos residentes (sin incremento hasta 31/12/2026)	$ 22.000,00
Médico vitalicio (sin incremento hasta el 30/06/2026)	$ 14.000,00
Ramas auxiliares	$ 16.000,00

PP133389 $6.750,00 V16506

EDICTO: COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.- RESOLUCIÓN N° G105/2.025.- Posadas, 18 de Diciembre del 2.025.- VISTO; la necesidad de adecuar y actualizar los aranceles administrativos y en base a facultades conferidas por el Art. 6° Inc. a) y b) y Art. 30° y consecuente del Estatuto Social; y CONSIDERANDO: QUE; los valores vigentes de los Aranceles administrativos por diferentes trámites, sufrirán variaciones a partir del próximo mes debido al incremento del valor de la cobertura de praxis médica; QUE, es necesario adecuar dichos valores al costo operacional de la Institución para evitar un quebranto económico; QUE, por ello en reunión del 18 de Diciembre del 2.025 y como es facultad de la Mesa Directiva modificar y adecuar sus ingresos para asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones; POR ELLO: LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: Artículo 1°: APRUÉBASE, desde el 01 de Enero del 2.026 la actualización de los valores arancelarios para Colegiación y Administrativos, identificándose el Anexo I como parte de la presente Resolución.- Artículo 2°: QUEDAN SIN EFECTO toda Resolución anterior que se anteponga a la presente.- Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Boletín Oficial, cumplida difusión, ARCHÍVESE.- Dra. Marta E. Ruiz, Secretaria; Dr. José R. Delgado, Presidente.-

ANEXO I

ARANCELES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

I) MATRICULACIÓN MÉDICOS Y RAMAS AUXILIARES:

Médico	$ 54.300,00
Rama Auxiliar	$ 32.500,00
Emisiones por carnet médico o ramas auxiliares por extravío robo o hurto	$ 8.600,00

II) ESPECIALIDADES:

Evaluación antecedentes incluye certificados por homologación	$ 75.800,00
Derecho a examen con tribunal local	Según presupuesto
Derecho a examen con tribunal externo	Según presupuesto

III) MISCELÁNEAS:

Modificación resolución de habilitaciones	$ 23.000,00
Certificación habilitación consultorio	$ 15.000,00
Certificación de firma de matriculado	$ 5.800,00
Listado para oficios judiciales	$ 52.600,00

IV) HABILITACIÓN DE CONSULTORIO:

Consultorio médico con prácticas diagnósticas y/o terapéuticas, sin ningún tipo de anestesia (se debe especificar especialidad de profesional, prácticas y equipos que se utilizan)	$ 52.500,00
Consultorios móviles con prácticas dignósticas y/o terapéuticas, sin ningún tipo de anestesia (se debe especificar especialidad del profesional, prácticas y equipos que se utilizan)	$ 81.600,00
Consultorio de guardias y/o emergencias	$ 31.600,00
Sala de procedimientos	$ 81.600,00

V) HABILITACIÓN GUARDIA DE EMERGENCIAS:

Consultorio médico con prácticas diagnósticas y/o terapéuticas, sin ningún tipo de anestesia (se debe especificar especialidad de profesional, prácticas y equipos que se utilizan)	$ 52.500,00
Sala de procedimientos	$ 81.600,00
Camas en internación transitoria por unidad	$ 15.400,00

VI) HABILITACIÓN DE CAMAS DE INTERNACIÓN

EN CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUCIONES MÉDICAS:

Camas de internación clínica adulto por unidad	$ 29.500,00
Camas internación u.t.i./coronaria adultos por unidad	$ 48.500,00
Cunas y/o incubadoras en u.t.i. neonatal o pediátrica por unidad	$ 33.700,00
Camas terapia intermedia adulto por unidad	$ 33.000,00
Camas y/o cunas y/o incubadoras en terapia intermedia neonatal o pediátrica	$ 40.800,00
Camas internación quemados (sin terapia)	$ 58.300,00
Cuna incubadora servocuna en servicio de neonatología c/u	$ 52.500,00

VII) HABILITACIÓN SERVICIO DE ALTA COMPLEJIDAD DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS:

Servicio hemodinamia	$ 73.700,00
Servicio de anatomía patológica	$ 63.000,00
Sala de recepción de materiales histopatológicos	$ 26.100,00
Servicio de hemodiálisis (x sillón)	$ 31.900,00
Recepción y procesamiento de material histopatológicos	$ 38.900,00
Servicio de hemodiálisis ambulatoria por convenio	$ 31.900,00
Servicio de hemoterapia	$ 39.900,00
Servicio transfuncional ambulatorio por convenio	$ 31.900,00
Banco de sangre	$ 37.900,00
Servicio de terapia oncológica (x sillón)	$ 90.400,00
Servicio de litotricia extracorpórea	$ 94.700,00
Servicio de endoscopia digestiva	$ 39.900,00
Servicio cirugía (cada quirófano)	$ 31.900,00
Servicio obstetricia (con sala de partos y rec. recién nacido)	$ 41.200,00
Servicio fertilización asistida	$ 199.900,00
Servicio de esterilización	$ 20.000,00
Servicio de trasplante	$ 212.100,00
Internación domiciliaria	$ 63.000,00
Servicio para atención a personas con discapacidad	
- Educativas	$ 47.100,00
- Asistenciales	$ 45.400,00
- Educativas y terapéuticas	$ 97.700,00
- Educativas terapéuticas y asistenciales	$ 145.100,00

XIII) EQUIPAMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS:

Equipo de rayos x (c/uno)	$ 35.900,00
Equipo de rayos x rodante (c/uno)	$ 34.600,00
Arco en c	$ 37.900,00
Ecógrafo (c/uno)	$ 52.600,00
Tomógrafo (c/uno)	$ 187.100,00
Resonador (c/uno)	$ 242.000,00
Mamógrafo (c/uno)	$ 39.900,00
Centellógrafo (c/uno)	$ 69.700,00
Cámara gamma (c/uno)	$ 66.100,00
Monitor fetal (c/uno)	$ 12.200,00
Densitómetro (c/uno)	$ 73.600,00
Radioterapia - braquiterapia - acelerador lineal (c/u)	$ 90.400,00
Radiofrecuencia (c/u)	$ 14.300,00
Equipo de rayos láser	$ 58.800,00

IX) HABITACIÓN UNIDADES MÓVILES:

Unidades móviles baja complejidad	$ 77.900,00
Unidades móviles alta complejidad (adulto/neonatal/pediátrica c/u)	$122.100,00
Tercera preinspección unidades móviles baja complejidad	$ 39.900,00
Tercera reinspección unidades móviles alta complejidad (adulto/neonatal/pediátrica c/u)	$ 63.000,00

Observaciones:

• Al comenzar el trámite de HABILITACIÓN o REHABILITACIÓN se deberá abonar el 50% del arancel correspondiente a la solicitud presentada, el cual se ajustará una vez que se realice revisión del Expediente y la inspección donde se tendrá el valor real de la misma.-

• La Rehabilitación de Establecimientos Médicos y Consultorios que se soliciten con hasta 30 días antes de la

fecha de vencimiento tendrán un descuento del 40% del valor vigente de dicha rehabilitación. Las que no cumplan con este requisito deberán abonar el 100% del valor vigente.-

PP133390 $21.750,00 V16506

CONVOCATORIAS

YACHT CLUB POSADAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Yacht Club Posadas, Personería Jurídica A-1213, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Enero del año 2.026 a las 19:30 horas en el domicilio de la calle Falucho Nº 3.890 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Comodoro y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Octubre de 2.025.
Transcurrida media hora (1/2h.) de la fijada para el Acto, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de asociados presentes.-
RAMIRO BÁEZ. Comodoro.-

PP133374 $6.500,00 E16505 V16506

ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY CLUB

PUERTO IGUAZÚ CATARATAS

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Rotary Club Puerto Iguazú Cataratas, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público bajo el N° A-4359, con domicilio en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CONVOCA a sus socios a la siguiente Asamblea a celebrarse en la fecha, horario y con el orden del día que se detalla a continuación: Asamblea Ordinaria: Se llevará a cabo el martes 20 de Enero de 2.026 a las 20:30 horas en la sede del club:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un Presidente de Asamblea y de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
2) Lectura y consideración del Acta anterior.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.025.
Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Se solicita a los socios su asistencia y participación. Se podrá consultar padrón y toda la documentación a ser tratada en la sede social.-
JORGE JOSÉ ANTONIO. Presidente.-

PP133379 $9.000,00 E16505 V16506

ASOCIACIÓN CIVIL

TAREFEROS SIEMPRE UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Tareferos Siempre Unidos, con P.J. N° A-4830, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 del mes de Enero del año 2.026, a las 19:00 horas en el lugar sito calle Cosecheros esquina Florida Terminal de Ómnibus, Local comercial. Bloque 2, Local H, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Revisores de Cuentas y Declaración Jurada según Anexo I de la Disp. N° 237/19, correspondientes a los Ejercicios 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.-
Transcurrido quince minutos del horario fijado precedentemente, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Se deja constancia que se deja a disposición de los asociados en la sede del club en los horarios de 08:00 a 12:30hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
PRESTES JUAN. Presidente.-

PP133380 $10.000,00 E16506 V16507

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE MONTECARLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Montecarlo, P.J. A-417, tiene el agrado de INVITAR a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 2.026 a las 20:00hs. en la Sede de la Asociación de Bomberos

Voluntarios de Montecarlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos delegados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura del Acta anterior.
3) Consideración y/o aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de Octubre de 2.025.
4) Lectura del Informe del Tribunal de Honor.
5) Cuota Social.
6) Elección por lista de: a) Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandatos de Laumann Waldemar, Leites Fernando Martín, Miño Ricardo Daniel, Sorondo Benigno.- b) Elección de 3 (tres) Miembros Suplentes por el término de 1 (un) año, por vencimiento de mandatos de: Stopp Carlos Federico, Sawallisch Sofía, Todt Marcelo.- c) Elección de 1 (un) Revisor de Cuentas Titular por el término de dos años en remplazo de Urtlauf Juan.- d) Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas Suplentes por el término de 1 (un) año en reemplazo de Dallmann Osvaldo Nicolás y Khon Rodolfo.- e) Elección del Tribunal de honor por el término de 1 (un) año en reemplazo de: Beilharz Carlos, Franke Alfredo, Kruse Manfredo, Kimmich Eugenio, Waidelich Herberto, Bitler Carlos, Pepermans Martín.-

LAUMANN WALDEMAR. Presidente.-

PP133381 $13.500,00 E16506 V16507